

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Marco Tulio CICERÓN

ORACIÓN EN EL SENADO
ACERCA DE LAS PROVINCIAS CONSULARES

Introducción, versión y notas

TESIS

que, para optar al grado de licenciado en
Letras Clásicas, presenta
Bulmaro Enrique Reyes Coria

MÉXICO, 1979

18324



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

7-4

San Juan de los Rios

**ORACIÓN EN EL SENADO
ACERCA DE LAS PROVINCIAS CONSULARES**

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1. Presentación	4
2. Las provincias romanas	7
3. Relaciones entre César y Cicerón	12
4. Fecha de composición	18
5. Clasificación del discurso	21
6. Esquema y análisis del discurso	26
Notas a la introducción	41

M. Tulli Ciceronis DE PROVINCIIIS

<u>CONSULARIBVS ORATIO</u>	45
----------------------------------	----

Marco Tulio Cicerón, ORACIÓN EN

EL SENADO ACERCA DE LAS

<u>PROVINCIAS CONSULARES</u>	45
------------------------------------	----

Notas al texto latino	85
-----------------------------	----

Notas al texto español	131
------------------------------	-----

Bibliografía	173
--------------------	-----

INTRODUCCIÓN

1. Presentación

El trabajo que aquí se ofrece es una muestra singular de los discursos de Cicerón. Éste, ahora no presenta, como era su costumbre, alguna defensa u otra invectiva rayana en los improperios u ofensas hirientes o irónicas contra enemigos políticos; mediante la oración De prouinciis consularibus, pronunciada en el senado el año 56, a. C., persigue una meta para él mucho más importante: excusar, más que ante los padres conscriptos, ante sí mismo, su desviación política y su nuevo camino en la patria que él amó tanto. Para los senadores, esta fue una actitud muy extraña, ya que solamente unos días antes que él apareciera en el senado con este manuscrito, les había propuesto reiniciar la lucha contra las leyes julias con que César intentaba repartir el ager publicus de la Campania.

En las páginas subsecuentes de esta introducción se tratan asuntos que pueden ser útiles para mayor comprensión del discurso.

En primer lugar, bajo el encabezado "Las provincias romanas", se ven de manera sucinta, a propósito de la organi-

zación política, las principales formas de gobierno con que Roma administraba los territorios conquistados.

Bajo el título "Relaciones entre César y Cicerón" se enumeran algunas circunstancias por las que uno y otro deambularon (César luchando en el partido demócrata; Cicerón en el republicano), así como los motivos por los que el orador hubo de aceptar una amarga pero necesaria derrota.

A continuación se habla de la fecha de composición del discurso, con base en algunas reflexiones de importantes estudiosos en torno a Cicerón.

En el punto número 5 se ofrece la clasificación del discurso, de acuerdo con renombrados preceptistas, como Lausberg, Coll y Vehí y, por su devoto apego a Cicerón, Josef Hermosilla.

También se presenta el esquema del discurso, matizado con la descripción de ciertos recursos oratorios, que parecieron característicos o sobresalientes en esta oración ciceroniana.

Finalmente, se ofrece la traducción del discurso, junto con las correspondientes notas al texto latino y español. Con las primeras se pretende explicar aquellos pasajes de traducción no versátil, e indicar los aspectos literarios que o son útiles para entender algunas construcciones o sobresalen por su singularidad. Con las segundas se busca u -

bicar el discurso en su contexto histórico y social.

Acerca de la traducción, cabe señalar que se adoptó el criterio de literalidad, es decir, se tuvo el cuidado de conservar la construcción latina y dar a cada uno de sus términos el correspondiente en la lengua española, teniendo como norma estricta los lineamientos gramaticales de esta última.

Para la traducción se empleó Ciceron, Discours-Pour Caecilius, Sur les Provinces Consulaires, Pour Balbus, texte établi et traduit par Jean Cousin, Paris, Société D'Édition "Les Belles Lettres", 1962.

Finalmente, debe señalarse que este trabajo, realizado en el Centro de Estudios Clásicos, correspondiente al Instituto de Investigaciones Filológicas de la UNAM, fue posible gracias a la constante asesoría del maestro José Tapia Zúñiga.

2. Las provincias romanas

En primer lugar, conviene hablar un poco acerca de las provincias romanas. A propósito, es necesario tener en cuenta que de Roma procedía todo gobierno, y, como afirma Wágnner, según la historia de su incorporación, las comunidades itálicas se hallaban en diferente posición unas de otras, desde el punto de vista jurídico, con respecto de Roma.¹ En esta forma, la urbe practicaba dos sistemas de organización para controlar más eficazmente las distintas ciudades que sometía: la anexión y la federación.

Una forma de anexión era el municipio (comunidades con los mismos munia que los ciudadanos romanos), que apareció en los albores del siglo IV, a. C.,² en sus orígenes constituido principalmente por las comunidades autónomas del Lacio. Había municipios que podían regirse por leyes propias. Otras ciudades municipales adoptaban la organización romana, con sus senadores, caballeros, ediles y los comicios para elección de sus magistraturas y leyes; estas eran las ciudades fundus, y "su jurisdicción dependía como en las colonias, del praetor urbanus, generalmente representado por el praefectus iuri dicendo".³ Los municipios que podían regirse por leyes propias eran las ciuitates foederatae; con base en un tratado especial (foedus), estas ciudades confederadas proporcionaban al ejército romano las tropas auxi-

liares (auxilia).

También, para asegurar un país conquistado, era costumbre, por acuerdo del senado, establecer una colonia median-te colonos que constituirían una especie de "guarnición militar".⁴ Las primeras colonias fueron fundadas por ciudadanos romanos y dentro de la península itálica; sólo con el tiempo se empezó a implantar esta institución en zonas más lejanas, como Cartago, bajo Cayo Graco.

Finalmente, para abordar el tema que interesa en este apartado, puede afirmarse, haciendo eco a las palabras de Broccia, que a finales del siglo II, a. C., Roma había fundamentado su imperio con la creación de las provincias, acontecimiento que se remonta al tratado de paz entre Roma y Cartago, hacia el año 241, a. C., al cabo de la primera guerra púnica. Entonces, Amílcar cedió Sicilia al cónsul romano Lutacio Catulo, quien convirtió la isla botín en la primera provincia romana, junto con Cerdeña (Sardinia) y Córcega (Corsica), que unidas formaron la segunda posesión ultramarina del mismo nombre.⁵

A partir de ese momento, el régimen provincial será común en todas las posesiones romanas no itálicas, a las cuales se les daba el nombre de "provincias", atendiendo al tipo de actividad del magistrado que las gobernaría; éste podía ser o haber sido cónsul o pretor; si cónsul, la provincia se

llamaba consular; si pretor, pretoriana. Naturalmente, la primera administración que se tenía en ellas era militar (imperium militare), y la ejercía el general "vencedor".

A la larga, con el término "provincia" se entendería cualquier territorio conquistado por Roma; por ejemplo, Sicilia, Sardinia, Hispania, etcétera. El gobernador que a ella se mandaba tenía la obligación de "respetar la autonomía de las ciudades federadas y libres".⁶ Puesto que el imperium militare, por consecuencia de la conquista, cesaba desde que el sucesor tomaba posesión de su nuevo cargo, a partir de la segunda guerra púnica se fue extendiendo la práctica de prolongar por un año el servicio activo de los cónsules y pretores, a fin de que actuaran aún como tales, cada cual, dada la necesidad de cubrir las vacantes de gobiernos que más y más iban haciéndose muy numerosos por la rápida expansión territorial de la república.

Cuando en alguna provincia se requería ejército para mantener el orden, a ella se enviaba a una persona pro consule, frase que inmediatamente sustantivó en proconsul. En este caso la provincia era considerada consular.

Las provincias tranquilas eran gobernadas por una persona pro praetore, frase que, como la anterior derivó en propraetor. En este caso la provincia era pretoriana.

Durante la república, las provincias romanas fueron: Sici-

lia, Sardinia, Corsica, Gallia Cisalpina, Hispania Tarraconensis, Hispania Boetica, Illyricum, Macedonia, Achaia, Africa, Lusitania, Asia, Gallia Narbonensis, Bithynia, Pontus, Cyrene, Creta, Cilicia y Syria, cada una de ellas con su peculiar forma de gobierno.

Acerca de la persona del gobernador de una provincia, próconsul o propretor, Wäagner refiere que él ejercía ahí la máxima autoridad militar y judicial, auxiliado por legados y un cuestor. Por costumbre, el cargo duraba un año. En invierno o primavera, el gobernador recorría la provincia, para administrar justicia, a través de audiencias celebradas en las capitales durante algunos días señalados previamente: esto era lo que se llamaba conuentus agere. De ninguna manera los gobernadores podían disponer de los impuestos en aquellas regiones; su recaudación la realizaban los publicanos. Sin embargo, los gobernadores aprovechaban la ocasión para enriquecerse explotando mediante concusión a los habitantes. Contra ese delito los provinciales tenían el derecho de acusar al responsable, "una vez que hubiera expirado el plazo de duración del cargo (de repetundis)".⁷ Augusto distinguió dos clases de provincias: las senatoriales, que no requerían guarnición militar, y las imperiales, encomendadas a un legatus Augustipro praetore; en éstas, Augusto mismo era el administrador. Egipto "era propiedad de Augusto y se hallaba bajo

el mando de un prefecto imperial".⁸

Las provincias que a Cicerón interesaron en este discurso fueron: Siria, Macedonia, Galia Cisalpina y Galia Narbonense, todas ellas de rango consular. En 56, año en que fue pronunciada la presente oración, Siria estaba gobernada por Aulo Gabinio; Macedonia, por Lucio Calpurnio Pisón, y las dos Galias, por Cayo Julio César, quien las tenía asignadas para cinco años.

3. Relaciones entre César y Cicerón

A continuación, más que narrarse, se enumeran tanto los principales hechos que muestran a César en un partido, el demócrata, y a Cicerón en otro, el senatorial, o de los nobles, como los motivos por los cuales éste hubo de militar, en un momento determinado, en el bando de aquél.

La más abierta oposición política entre Cicerón y César ocurrió por primera vez durante el consulado del orador, en el proceso de Lucio Sergio Catilina y sus conjurados.

Entonces, Marco Porcio Catón conmovió al senado con su elocuencia, y logró que éste aprobara la propuesta de Cicerón, en el sentido de que se castigara con pena capital a los que se opugnaba en el debate. Entre los contrarios a esta consigna estaba Julio César, quien pidió que no se tomara tal decisión sin antes apelar al pueblo, pero no consiguió contra el partido senatorial lo que en nombre de la democracia pedía.

Al final de su periodo consular, Marco Tulio se vio acusado por los ataques (los primeros por haber dictado sentencia de muerte contra los enemigos de la patria) del tribuno Metelo Nepote y del entonces pretor Julio César, quienes quisieron entorpecer las últimas acciones consulares del orador. Con todo, aquella ofensiva sirvió más bien para engrandecer

el orgullo de Cicerón;⁹ en efecto, el senado se vio obligado a emitir un decreto mediante el cual declaraba fuera de la ley a los que disintieran activamente del gobierno expirante. Para defenderse, Cicerón recurrió a Clodia, cuñada de Nepotes; a Metelo Celer, hermano del atacante; a Mucia, media hermana del mismo, esposa de Pompeyo y amante de Julio César. Parece obvio, hoy en día, que Mucia no haya prestado ayuda a Cicerón.

Kazimierz Kumaniecki, respetable estudioso de Cicerón,¹⁰ recuerda que Pompeyo había ya perdido la fe en los nobles —entre ellos estaba Cicerón—, que se habían opuesto a que fuera él quien comandara la guerra contra los piratas y contra Mitridates, y por ello veía la posibilidad de aliarse, en 61, a. C., al partido demócrata de César, quien a su regreso victorioso de Hispania, pidió el triunfo y simultáneamente presentó su candidatura para el consulado.

Catón —nuevamente en contra de César—, pues era el jerarca del senado, supo imponer la voluntad del Estado, no permitiendo al general victorioso ambas aspiraciones a la vez. César, ante la negativa senatorial, optó por el consulado, y a él llegó, junto con Bibulo, en 59, a. C.

Dicho acontecimiento significará para Marco Tulio Cicerón la pérdida total de su importancia senatorial. El mismo recuerda con gran amargura este hecho,¹¹ y todos los republicanos fieles se vieron embargados por el mismo sentimiento que hizo

estremecer a Cicerón, pero junto con él se aferraron en constante lucha por defender aquella institución, la república, que tendría que morir una vez que su triste agonía llegara al fin. El mismo Catón descubrió la cruel realidad: "non ante reuellar exanimum quam te complectar, Roma, tuumque nomen, libertas, et inanem prosequar umbram".¹² No eran infundados los temores de Marco Tulio al decir que su palabra carecería de valor desde el consulado de Julio César y Bibulo,¹³ pues al poco tiempo, en 60, a. C., escribiría: "est res sane magni consilii; nam aut fortiter resistendum est legi agrariae, in quo est quaedam dimicatio, sed plena laudis, aut quiescendum, quod est non dissimile atque ire in Solonium aut Antium, aut etiam adiuuandum, quod a me aiunt Caesarem sic expectare, ut non dubitet".¹⁴

Aunque oponerse a la ley agraria significaba para él grande gloria (plena laudis), temía luchar (dimicatio) contra César, y por ello decidió apartarse de la política (quiescere), al menos temporalmente, y de esa manera "desde diciembre de 60 hasta junio de 59 Cicerón casi siempre estuvo fuera de Roma, como lo atestiguan las cartas a Ático, enviadas desde Túsculo, Ancio y Formies".¹⁵

En esa ocasión, aunque tuvo que luchar solamente contra Bibulo y contra Catón, Cayo César se vio obligado a recurrir a Pompeyo y a Craso, pues él solo no pudo convencer al sena-

do de que aprobara la ley agraria, con la cual se pretendía el reparto del ager publicus Campanus.¹⁶

De aquella alianza triunviral, lo que en realidad Cicerón temía (más bien, criticaba) desde Formies, era una probable tiranía: "nihil est, quod non timendum sit; ὁμολογουμένως ὑπερβύλιδα συσκευάζεταλ".¹⁷

César supo imponerse al senado, y, sobre todos los oponentes, presentó al pueblo sus proyectos de reparto del ager Campanus. El cumplimiento de esta ley requería de veinte hombres, divididos en grupos de cinco cada uno (quinqueviratum).¹⁸ César ofreció uno de estos lugares a Cicerón, pero éste rehusó colaborar en aquello que tanto había atacado.¹⁹ Igualmente declinó algunos otros ofrecimientos del mismo César, por lo que éste puso los ojos en Clodio, al que primeramente hizo plebeyo y en seguida tribuno de la plebe,²⁰ con lo cual el autor de la oración Acerea de las provincias consulares empieza a llenarse de temor,²¹ y no sin razón, porque, como narra Plutarco,²² lo peor que pudo haber hecho César durante su consulado fue nombrar a Clodio tribuno de la plebe, con el fin de que éste perdiera a Cicerón.

César consiguió, con el triunvirato, una administración proconsular por cinco años: el pueblo le otorgó la Galia Cisalpina y el Ilírico; el senado, por mediación de Pompeyo y

Craso, la Galia Narbonense.²³

Antes de partir hacia las provincias, César consideró que sería una adecuada medida de seguridad nombrar —ya se dijo— tribuno de la plebe a Clodio, quien en cuanto asumió ese cargo, dictó la lex de capite ciuium para castigar con el destierro a todo aquel —alusión directa a Cicerón— que sin el consentimiento de la asamblea del pueblo hiciera o hubiera hecho morir a cualesquier ciudadanos.²⁴ Cicerón captó al instante esta perogrullada política, y no esperó siquiera la rogatio de exilio Ciceronis, que Clodio no tardó en emitir: aquél, por su voluntad, abandonó Roma, y se encaminó al destierro.

Durante su exilio, o medium illud tristissimum tempus,²⁵ nada digno de narrarse hay, a no ser, como afirma Plutarco,²⁶ que aunque fue muy honroso, Cicerón nada hizo durante su destierro, sino vivir tranquilamente en Macedonia, donde, según lo demuestran algunas cartas, lloró lastimeramente.²⁷

En resumen, Marco Tulio Cicerón fue exiliado por voluntad de Julio César, quien se valió de Publio Clodio Pulcro para llevar al cabo tal maniobra política, pues César no quería enemigos suyos en Roma.

El regreso de Cicerón fue posible gracias al consentimiento de César y al respaldo de Pompeyo; pero una vez reintegrado a la urbe, el consular propuso al senado que se vol-

viera a tratar la cuestión de la ley agraria,²⁸ cosa que llenó de pánico a los senadores (éstos temían por su salud) y sobre todo a los triunviros (éstos conocían la influencia que el orador ejercía sobre el senado). En esta ocasión, sin embargo, Cicerón tuvo que renunciar a su intento y se vio obligado a la abstención.²⁹ Esta fue la primera vez que cedió ante los dynastae (César, Pompeyo y Craso, es decir, el primer triunvirato), recordando, quizá, que César realmente quiso verlo en Roma ("ille tum me saluum esse uoluit").³⁰

A partir de este momento, en el presente discurso, el orador expondrá historia y causas de su reconciliación con César.

4. Fecha de composición

Para hablar un poco acerca de la fecha de composición de este discurso, resultará apropiado el planteamiento que Cousin desarrolla en el estudio introductorio con que acompañó su traducción al francés del mismo. Presenta, a tal propósito, una relación de los acontecimientos más inmediatos a la fecha que la historia da como probable (abril de 56, a. C., a julio del mismo año).

El 5 de abril Cicerón toma partido contra los triunviros en el asunto del ager Campanus.

El 7 de abril, sin demostrarle hostilidad por la actitud del día 5, Pompeyo no le permite a Cicerón actuar contra el reparto del ager Campanus.

El 8 de abril, por lo anterior, Cicerón abandona Roma.³¹

El 11 de abril César se entera de los propósitos de Cicerón.

El 15 de abril, César manda que vaya Craso a Ravena y poco después organiza la entrevista de Luca.

Pompeyo pide a Quinto Cicerón que recomiende a Marco Tulio no actuar contra el ager Campanus hasta su regreso de Cerdeña.³²

La carta en que Cicerón reconoce que por callar cambia el rumbo de su política,³³ era por necesidad o por gratitud,³⁴

fue escrita después del 16 de mayo de 56, a. C., por lo cual, no se puede pensar que este discurso haya sido pronunciado antes de tal fecha.

El mismo Cousin afirma que este discurso fue pronunciado después del 16 de mayo de 56, a. C., y, como es lógico pensar, antes de las elecciones consulares, las cuales comúnmente se realizaban en julio.

Por otra parte, Cicerón deja un indicio de gran valor para elaborar otra conjetura acerca de la fecha en que él pronunció esta arenga; dice literalmente: "cur imperator applletur, alterum, si tabellarii non cessarint, necesse est paucis diebus paeniteat audere".³⁵ Según esto, Gabinio recibiría una noticia desagradable, la cual puede referirse a la negación por parte del senado de la supplicatio que en su honor aquél pedía. De acuerdo con C. Saunders³⁶ y también según el mismo Cicerón,³⁷ la decisión de no conceder las suplicas a Gabinio debió de tomarse en la asamblea senatorial celebrada el 15 de mayo de 56.

Puede suponerse que, al día siguiente, la noticia de este dictamen negativo fue llevada³⁸ a su destinatario hasta la provincia de Siria, por mensajeros especiales, que hubieron de durar en el viaje desde un mínimo de cinco semanas a un máximo de ocho. Cicerón sostiene que si aquéllos todavía no llegaban, faltaba ya muy poco tiempo (paucis diebus)³⁹ para

que Gabinio supiera de la voluntad senatorial.

Strachan-Davidson,⁴⁰ Tyrrell-Purser,⁴¹ Heitland,⁴² C. Saunders,⁴³ Rice Holmes⁴⁴ y Kumaniecki⁴⁵ afirman que fue en junio de 56, a. C., cuando se pronunció De prouinciis consularibus. M. Schanz⁴⁶ y Broccia⁴⁷ están en desacuerdo con los anteriores, inclinándose a pensar como posible, al respecto, el mes de mayo.

Finalmente, para cerrar el tema acerca de la fecha de composición, las siguientes palabras de Kumaniecki (citado arriba) son muy elocuentes: "en forma decisiva Cicerón apoyó la política de los triunviros en la oración De prouinciis consularibus, pronunciada en junio, en una sesión del senado en la cual se debía acordar cuáles provincias tendrían que considerarse consulares para 54".⁴⁸

5. Clasificación del discurso

Si es o no verdad que Cicerón fue un orador "asiático", en el tono despectivo con que algunos suelen llamarlo, muchos lo han comprobado.⁴⁹ Baste aquí el juicio que él mismo dio de su propia persona. Afirma que sentía la necesidad urgente de cambiar de método,⁵⁰ pues era un elocuente sin disciplina; que iba de escuela en escuela, hasta reencontrar en Rodas a su antiguo maestro Molón, quien hizo todo lo posible para corregirle su estilo "demasiado abundante y exuberante", que se debía a los ímpetus de la juventud. Cuando volvió de Rodas su voz se había educado y su estilo hecho más perfecto ("et quasi deferuerat oratio").⁵¹

Antes de conocer en sangre propia lo que significaba el destierro, la perseverancia ideológica de Cicerón era férrea, aun ante la inminente caída de la república. Rehusaba dignamente aceptar toda colaboración con Cayo César, que cada día cobraba mayor fuerza política, por el partido demócrata.

Después que fue castigado severamente con aquellos dieciocho meses de exilio, durante los cuales lloró tanto, la naturaleza del orador sin duda fue grandemente afectada, y no era para menos: camino a sufrir la pena incluso los amigos, por ley, debían cerrarle la puerta, no prestarle auxilio alguno; su casa del Palatino fue destruida; cualquier per-

sona dentro de la jurisdicción del castigo podía darle muerte. Sólo el recuerdo de que el senado vistió luto en su honor fue quizá el único estímulo que logró mantener en pie al Padre de la Patria. Jamás tendría siquiera el deseo de verse nuevamente ultrajado con semejante pena: bien pudo conocer las angustias letales que depara el vivir al margen de la ley.

Por ello, aunque después del retorno tuvo algunos intentos de luchar contra las leyes julias, por consejo o petición de Pompeyo se abstuvo de tal audacia, y una oportunidad era lo único que esperaba para demostrar públicamente su adhesión a César; parecía la única forma de consolidar su vida en Roma.

Con ocasión de celebrarse una asamblea en el senado con el fin de acordar cuáles provincias debían declararse consulares para el año 54, a. C., Cicerón, considerando que ésta era la oportunidad esperada, tomó la palabra, ni quién lo dudara, para aconsejar (consulere) acerca de la decisión más conveniente a la república.

Si, como dice Alfonso Reyes, el género deliberativo en el discurso oratorio tiene como fin disuadir o aconsejar conforme a la norma de lo honesto, y De prouinciis consularibus estaba encaminada a discutir qué era lo conveniente para el futuro de Roma en cuanto a su gobierno provincial, entonces no cabe duda de que se trata de un discurso deliberativo, aun cuando la primera intención fuera mero pretexto de Cicerón

para excusar o manifestar su cambio político.

Por otra parte, esta clase de discursos, a los que Hermosilla denomina políticos, suelen pronunciarse en ciertas reuniones o juntas en que se tratan "cuestiones relativas al gobierno de las naciones".⁵² El presente fue pronunciado en el senado para discutir cuáles provincias serían consulares en 54.

El exordio de un discurso deliberativo debe constar, por regla general, de lo que la retórica llama costumbres oratorias, pues el orador en este caso hace las veces de consejero, y un consejero debe dar muestras de prudencia, veracidad e intención sana. Y Cicerón se ajusta a la norma:⁵³

Prudencia. La demuestra no aconsejando por opinión propia sino con el ejemplo de Publio Servilio, hombre por demás virtuoso, y no tomando en cuenta los sentimientos personales.

Veracidad. A ella deberán de dar crédito los mismos oyentes, opina el orador, porque de haber sido el primero en hablar, se le hubiera rendido alabanzas; de haber sido el único, se le hubiera perdonado; en caso de que su discurso resultara, no falso, sino poco útil, habría que compadecerlo, y, finalmente, porque hablará movido por los sentimientos que impulsan al senado.

Intención sana. La tiene porque no tomará en cuenta los resentimientos de que Gabinio y Fisón lo hayan utilizado como

"prenda para colmar sus apetitos".

La proposición en el discurso deliberativo generalmente es informal y se da rápidamente, en tan pocas palabras que incluso para el caso presente pueden transcribirse: "quid est quod possimus de Syria Macedoniaque dubitare?"⁵⁴

Aunque la confirmación generalmente conserva un lugar fijo, de acuerdo con Hermosilla, al hablar de los argumentos, él afirma que éstos pueden distribuirse en pequeñas o grandes dosis a través de todo el discurso. Una de las características del género deliberativo en esta parte consiste en que abundan los argumentos a base de ejemplos, y este artificio es precisamente el más poderoso de que usó el orador en el momento en que decidió mostrar su objetivo más profundo: la reconciliación con César. En efecto, recuerda a grandes personajes, como Tiberio Graco, que auxilió a su enemigo Lucio Escipión; a Lucio Craso, Marco Escauro y todos los Metelo, que extraoficialmente decretaron a Cayo Mario una provincia; etcétera.⁵⁵

La razón es que tratándose de actuar en el futuro, los argumentos más poderosos para el buen éxito serán siempre aquellos que se fundan en la experiencia de acontecimientos pasados.

Es posible, por lo dicho antes, afirmar que el discurso Acerca de las provincias consulares pertenece al género de-

liberativo, sin descartar que en él se encuentren elementos característicos del epidíctico y del judicial: el orador descubre un delito de concusión,⁵⁶ y elogia las acciones de César;⁵⁷ claro, esto constituye los argumentos en que se funda el consejo, por una parte, de retirar de Siria y Macedonia a Pisón y a Gabinio; por otra, confirmar en el gobierno de las dos Galias a César, y en consecuencia reconciliarse con éste.

6. Esquema y análisis del discurso

I. EXORDIO (I)

Cicerón, para lograr que los senadores sean benévolo, dóciles y atentos hacia él, habla con modestia de sí mismo: "etiamsi paulo minus utilis vobis sententia videretur, veniam tamen aliquam dolori meo tribueretis"; muestra respeto a sus oyentes: "quo animo unusquisque vestrum debet esse in illos, hoc ero". Así mismo venera las cosas que ellos apreciaban en forma especial, como es la justicia: "Gabinium et Pisonem... esse notandos", y sobre todo aquella institución por la cual luchaba con tan gran denuedo el partido senatorial, es decir, la república: "rei publicae conducit". A la vez que sencillo, el orador se muestra valiente y digno, como siempre en las grandes crisis lo demostró: "ut dolor meus nihil a communi utilitate dissentiat... non iracundia serviam... ad ulciscendi tempora reseruo".

Sin embargo, este es un exordio sereno, libre de ampulosidad, muy diferente del que presentó en la primera catilinaria, el cual, por tener todo el fuego de la peroración más animada que Cicerón haya pronunciado jamás, se llama ex abrupto. En su inicio, éste de la oración Acerca de las provincias consulares encierra un gran parecido con la introducción de la oratio Pro M. Caelio. "Si quis, iudices", dice allá, y en

la presente: "si quis uestrum", sin aparecer siquiera categórico; más que todo rinde respeto a sus oyentes, a fin de que ellos mismos, siendo halagados con la cesión de lugar (consideret ipse secum), se vean inmiscuidos en el problema mismo, con la intención de que piensen y obren de acuerdo con las propias conveniencias, que al fin y al cabo esto constituye el objetivo último del discurso oratorio, es decir, primero convencer para luego persuadir. Comienza, pues, con un periodo hipotético (si quis... consideret), en el que deja toda la iniciativa a los oyentes.

Por otra parte, el argumento de esta introducción, o exordio, nació de la causa misma del discurso, tomando pie de las circunstancias convenientes en aquella situación, como eran la materia (quas sin prouincias decreturus), la persona del orador (non parua adficio voluptate), y las personas y cosas sujetas a discusión (Syriam Macedoniamque... Gabinium et Pisonem), pero con muy buen tino y por ningún motivo expresó lo que diría sólo hasta el final.

Puesto que el orador, en el exordio, debe ganarse la benevolencia de los oyentes (senadores), se guardó muy bien de no mencionar siquiera la intención que tenía de reconciliarse con César, para no ver disminuida la influencia grande que sobre aquel grupo colegiado ejercía; tan sólo ventiló que Gabinio y Píson debían ser infamados, que tendría que darse

el voto por Siria y Macedonia, pues este hecho era muy útil para la república (rei publicae conducit), y esta muy precia- da para los senadores republicanos.

De acuerdo con el mecanismo propio del exordio, Cicerón comenzó con una proposición general, aun cuando no expuesta en forma directa, sino mediante una interrogación: "quas sim prouincias decreturus", ilustrándola con otros pensamientos que vinieron a reforzar el deseo del orador expresado aquí: Publio Servilio juzgó que Gabinio y Pisón deberían ser conde- nados; ellos se valieron del orador para satisfacer sus deseos; con todo, él seguiría la conducta de los senadores (non pare- bo dolori meo). Nada hacía falta, pues, para ganarse, en aque- lla asamblea, las voluntades misericordiosas (ignoturae) de los padres conscriptos.

II. PROPOSICIÓN INFORMAL (II-XVI)

Respecto de la proposición, en que se expone al audi- torio el asunto de que se trata en el discurso, cabe hacer una advertencia acerca de su forma.

Puede ser, de acuerdo con Hermosilla, simple, en caso de que no incluya más de un capítulo; compuesta, cuando a- barca muchos capítulos, e ilustrada, si en ella se narran acontecimientos ya conocidos, o se refieren más ampliamente los que ya saben los oyentes, a fin de que haya una com-

prensión más completa del asunto. Dice este autor que las proposiciones compuesta e ilustrada son las que comúnmente se llaman división y narración, pero afirma que éstas no constituyen parte del discurso distinta de la proposición.

La presente, por exigencias de la claridad, desde luego, no es simple; más bien se trata de una proposición compuesta, e informal, o sea, división, en la que se habla por separado de dos cuestiones distintas, a saber: una, Gabinio y Pisón deben quedar cesantes como gobernadores que son de Siria y Macedonia, respectivamente, y dos, es necesario que César continúe en el gobierno de las Galias.

Puesto que en la división el primer enunciado no debe incluir el segundo, y ambos han de ser distintos entre sí, Cicerón propuso en primer lugar a quiénes debía sustituirse en el gobierno consular, y que esto sirviera de fundamento a lo segundo, es decir, que por el bien de la república era necesario mantener a César en las Galias.

PRIMERA PARTE DE LA DIVISIÓN (II-VII): violenta invectiva
contra Gabinio y Pisón

Enunciado principal (II, 3). De acuerdo con la ley sempronia deben decretarse dos provincias consulares; éstas han de ser Macedonia y Siria, las cuales fueron ilegalmente asignadas a Gabinio y a Pisón (pro peruersae rei publicae praemiis oc-

cupauerunt).

Mediante una preterición, el orador finge que pasa en silencio los crímenes de ambos, cometidos en Roma.

Subdivisión A (II, 4-IV, 8). Macedonia, que ya había sido pacificada, es ahora teatro de crímenes y barbarie, por causa de Pisón.

La conciinnitas con que sin ningún disimulo o disfraz narra la pérdida del ejército romano es inimitable; dice de los soldados: "capti, necati, desserti, dissipati sunt, incuria, fame, morbo, vastitate consumpti". Se pueden observar dos gradaciones de menos a más, o ascendentes, porque según el grado de la maldad o desgracia en que se pueda caer, es menos grave ser simplemente capturado que asesinado, y menos vil ser abandonado que hecho pedazos, y en el mismo sentido y con perfecta simetría, menos dañina es la negligencia que el hambre, y menos la enfermedad que la destrucción.

La concusión del gobernador Pisón en Macedonia no es precisamente una recomendación en su favor: aqueos y dirraquinos se ven despojados arbitrariamente por la mala administración de "emperador" tan descastado (infelicissimo et taeterri-mo). Realmente es patético aquel apóstrofe⁵⁸ mediante el cual Cicerón corta de pronto el hilo del discurso para dirigir la palabra no al auditorio presente sino a Pisón (Caesonine Cal-uenti), ausente, lejos, en aquella apartada provincia consu-

lar. Y en seguida, con nuevo disimulo, a través de cinco pretericiones (nihil dico, praetermitto, nihil loquor, nihil disputo, lateant), procura ganar para su causa las voluntades de los padres conscriptos, mostrando no sus costumbres de amante de la justicia y del orden, interesado en la felicidad del pueblo romano, en suma, hombre veraz y honrado, sino poniendo en tela de juicio las pasiones mortosas de Pisón, su crueldad y soberbia.

Conclusión, con interrogación retórica. No debe permitirse que Pisón permanezca por más tiempo en la provincia de Macedonia.

Subdivisión B (IV, 9-V, 12). Siria, a las órdenes de Gabinio, a quien Cicerón llama Semiramis, fue tumba pronta para el ejército consular; así mismo, esta provincia fue convertida en escena de saqueos, latrocinios y matanzas.

A través del oxímoron publicanos miseros el orador introduce una causa más por la que los senadores tienen que odiar a Gabinio. Los publicanos fueron arruinados por la avaricia de aquél.

Conclusión, con interrogación y permisón retóricas. En un acceso de pasión, el orador expresa la rabia, la ira, la desesperación de que es presa, y por ello deja al arbitrio de los senadores la decisión de que se retenga por más tiempo a Gabinio en Siria a fin de que siga pactando con los enemi-

gos de la república, mal precisamente que es causa de la queja presente. Es como si quisiera desahogar el propio sentimiento de responsabilidad, en la precaria impericia de sus colegas.

Subdivisión C (VI, 13-VII, 16). Por lo anterior, es necesario que Gabinio y Pisón sean apartados de sus provincias. Si una vez escaparon de esta acción justiciera, fue por la protección de otras personas. Gabinio, de todas maneras, recibió peor castigo que aquél, al serle negadas las supplicationes que pedía al senado.

Corolario (VII, 17). Votar por que las dos Galias fueran pre-fijadas para los cónsules que serían designados, significaba dejar a Gabinio y a Pisón en sus provincias. Si se quitara una Galia a César, con el fin de que o Pisón o Gabinio conservara su gobierno, sería faltar a la equidad, pues ambos eran criminales en la misma medida. Cicerón propone que para el año 55 se declaren pretorianas las provincias de Siria y Macedonia y, para el sucesivo, consulares. Esta conclusión a que expresamente llegó el orador bien pudo permanecer implícita, merced a los razonamientos contra Pisón y Gabinio; sin embargo, Cicerón prefirió ser claro y contundente.

SEGUNDA PARTE DE LA DIVISIÓN (VIII-XVI): elogio a César

Enunciado principal (VIII, 18). Aún no es tiempo de sustituir a César en el gobierno de las Galias.

Subdivisión A (VIII, 18-IX, 23). Aun cuando por norma el objetivo de los argumentos consiste en fundamentar la confirmación, el orador emplea en esta parte una argumentación por inducción retórica, a base de ejemplos acerca del hecho particular de la reconciliación, entre patriotas egregios (fortissimorum et clarissimorum civium) que sacrificaron las razones propias del corazón en aras del bien común (communis utilitatis). Cicerón está a punto de hacer pública su reconciliación con Julio César.

Subyección. Será fácil observar que el discurso está sembrado por doquier de interrogaciones, las cuales, no por que sean abundantes desmerecen en belleza o fuerza; al contrario, fortifican la palabra. En esta obra Cicerón fue más allá, hasta la subyección, dando inmediata respuesta él mismo al planteamiento interrogativo. Aquella que hace referencia a Cayo Mario (quis plenior inimicorum fuit C. Mario?) es relevante de manera especial porque la duda patética halla en un quiasmo (L. Crassus, M. Scaurus alieni, inimici omnes Metelli), la respuesta que el auditorio conocía de antemano.

Finalmente, a través de una interrogación retórica refor-

zada con una lítote (an ego possum huic esse inimicus...), prepara los ánimos de los oyentes para que acepten con beneplácito su intención y deseo: reconciliarse con César. Conclusión, con gradación ascendente y aliteración. A través de un ágil razonamiento (hic me meus in rem publicam animus pristinus ac perennis cum C. Caesare reducit, reconciliat, restituit in gratiam) Cicerón declara abiertamente su nueva posición política.

Subdivisión B (X, 24-XI, 28). Explicando las razones políticas de su nueva actitud en el senado, Cicerón se dispone a realizar el elogio de César. Antes, allana por completo aquellos recuerdos que pudieran entorpecer el desarrollo de su razonamiento, como podría ser la ley Julia acerca de su destierro. El orador, pues, de tal acción responsabiliza totalmente a Clodio, porque éste no es un buen elemento para el Estado (perniciosum patriae ciuem).

En una subyección extraordinaria (cur igitur exspectem hominem aliquam, qui me cum illo in gratiam reducat? Reduxit ordo amplissimus, et ordo is...), en la que hay aliteración, poliptoton, reduplicación, y en seguida anáfora, otro poliptoton, gradación descendente (sequor, obtempero, adsentior), asíndeton, dos lítotes (non maxime diligebatis y minus coniuctum) y una aliteración más (rebus gestis mentes uestras uoluntatesque mutastis), tan veloz, quizá, como la carrera

del viento, el orador hace gala de elocuencia para convencer a los senadores de que tan sólo está actuando de acuerdo con la forma de pensar y el sentir comunes del propio senado. Paradoja. Cuando los senadores eran hostiles a César, Cicerón estaba con ellos. Ahora ellos le prodigan honores; le rinden un número extraordinario de suplicaciones; le conceden el sueldo para sus legiones y diez legados. Cicerón los imita, obedece al senado porque está de acuerdo con ellos.⁵⁹ Conclusión. En una palabra, el senado ha reconocido los méritos de César, y votado quince días de suplicaciones en su honor; así, con su ejemplo, el orador puede apoyar la solicitud de estipendio económico para su ejército y el envío de diez legados al mismo César. Su conducta, de acuerdo con el razonamiento del propio Cicerón, está encaminada a velar por el bien público más que exactamente por la gloria de aquel soldado.

Subdivisión C (XII, 29-XVI). Ahora la situación es franca en forma absoluta: Cicerón dedica a César un elegantísimo elogio,⁶⁰ el cual, sin serlo, bien podría constituir una digresión retórica destinada a desbaratar la tensión que los razonamientos anteriores pudieran haber provocado. Se trata, sin duda, de un pasaje de verdadera creación literaria, artística, de poesía. César quiere continuar en las Galias, y el motivo de este deseo es lo que el poeta canta en vez de

que el senador aconseje; mediante una concinidad (concin-
tas), es decir, ingeniosa combinación de ideas, a manera de
simetría geométrica sobre una superficie plana, expone con
ironía, en primer término, los estímulos que podrían impul-
sar a César a permanecer en la provincia, y con interroga-
ción retórica, a guisa de subyección, refuta su propia iro-
nía, con lo cual completa el cuadro de la simetría, que pre-
senta en uno y en otro plano gradación ascendente, y otros
recursos, como asíndeton, anáfora, zeugma, aliteración y
armonía por la distribución de los miembros y la cadencia
final de las cláusulas. He aquí el cuadro de la concin-
nitas:

Eum, credo, — retinet

Quid — inueniri potest?

Anoenitas... locorum.

Illis terris asperius.

Urbium pulchritudo.

Incultius oppidis.

Hominum nationumque illarum
humanitas et lepos.

Nationibus immanius.

Victoriae cupiditas.

Tot uictoriis praestabilius.

Finium imperii propagatio.

Oceano longius.

Puesto que nada hay "más áspero que aquellas tierras" de las Galias, no puede ser que "la amenidad" constituya el motivo por el cual César quiere permanecer allá; pues que nada es "más inculto que las fortalezas", tampoco "la pulcritud de las urbes" lo impulsaría a continuar lejos de Roma; et-
cétera.

Más abajo —simplemente para enumerar recursos literarios—, mediante cuatro interrogaciones, la última de las cuales constituye una breve alegoría, realiza la subyunción de pensamientos recíprocamente ilustrativos. Termina el párrafo a través de un razonamiento lógico, que remata con una gradación descendente: ad gloriam deuocant, ad triumphum, ad gratulationem, ad summum honorem senatus, equestris ordinis gratiam, populi caritatem. La gloria es un estado ideal de plenitud personal que se logra sólo después de realizar una serie de hazañas concretas; el triunfo era una ceremonia específica con que se honraba públicamente a los generales victoriosos; la gratulación es un acto para expresar parabienes o desear felicidad, y, en otro plano, el senado era superior al orden equestre en cuanto que aquél contaba entre sus miembros a gran cantidad de équités; desde luego, jerárquicamente el senado, en comparación con el pueblo, significaba mucho más para Cicerón, y sobre todo para la mayoría de los senadores que lo escuchaban.

En resumen, antes de César la guerra gálica era puramente defensiva; con él se convirtió en guerra de conquista, mediante la cual llevó paz a Roma, y más allá de los Alpes ya no habría peligro ni de invasiones ni de sublevaciones. Sin embargo, por no estar totalmente acabada esa tarea bélica, el peligro podría resurgir, en caso de que se destituyera a aquel

que la había iniciado.

Conclusión. Debe permitirse que César continúe en las Galias, pues sería injusto e ilegítimo poner siquiera en discusión la Galia Transalpina, que le fue asignada por parte del senado, o la Cisalpina, que le entregó el pueblo.

III. CONFIRMACIÓN (XVII-XIX)

Las relaciones entre el orador y Cayo César merecen una explicación. Cicerón quiere hacerla, pues el hecho de que los senadores lleguen a mirar con buenos ojos la decisión tomada por él, de ella depende. Necesita justificar su posición y demostrar que el hablar en favor de César no es por razones de amistad o personales; afirma que ha tenido incluso que defenderse de él, y realmente se muestra arrepentido (magis est mihi uerendum ne mea superbia in illius liberalitate... re-
prendatur).

Que esto no es más que un artificio para asumir la actitud presente, a pesar de las remembranzas que Bíbulo hizo de Clodio ante el senado, se deduce de los párrafos de esta confirmación. Los argumentos que el orador esgrime son positivos, personales, semejanzas e inducciones.

Ejemplo de argumento positivo. Quiere probar que él no puede ser enemigo de César, pues éste le hizo grandes ofrecimientos en señal de reconocimiento personal; para ello alega la

virtud natural de la gratitud,⁶¹ y esta es una noción comúnmente aceptada por todos.

Ejemplo de argumento personal. Hace ver que no fue por enemistad por lo que él mismo no aceptó la legación que César le ofreció, sino porque estaba lejos de sospechar siquiera que los cónsules próximos cometerían tantos crímenes.⁶²

Ejemplo de argumento por inducción. Quiere demostrar que tiene obligación de olvidar la afrenta de aquellos dieciocho meses de exilio, valiéndose de una serie de remembranzas, como: que si no lo ayudó César, éste no debía hacerlo; que si lo abandonó, fue porque menesteres personales le impidieron socorrerlo.⁶³

Ejemplo de argumento por semejanza. Cicerón no quiso que algunos sufrieran con él su castigo. No quieran ellos hacerlo partícipe de sus enemistades.⁶⁴

IV. PERORACIÓN (XX)

Cicerón epiloga: "extremum illud est". Muy por encima de la enemistad contra César, se halla el bien de la patria; si esto no fuera suficiente, guarda la obligación moral de la gratitud hacia el mismo. Nada existe, pues, que le impida reconciliarse con él.

Recapitulación. Personas distinguidas han dado ejemplo de reconciliación, por el bien de la república; porque aprueba

los decretos del senado, confirma a César en el gobierno de las Galias.

Commutatio. Al orador no molesta que los rebeldes al senado no se convengan de sus razones. Ellos son necios, porque vituperando su reconciliación con César, enemigo de ellos, ellos mismos no dudan en reconciliarse con Clodio, enemigo de Cicerón e incluso propio. Las palabras de la conmutación, o retruécano, son: "qui meum cum inimico suo reditum in gratiam uituperabunt, cum ipsi et cum meo et cum suo inimico in gratiam non dubitarint redire".

Curiosamente, para expresar desprecio o enojo instantáneo se aprietan los labios y se deja escapar lo que podría ser una serie de emes graves (mmmmmmmmmmmm). En la frase transcrita, que es la última del discurso, se advierte un sonido aliterado en m. ¿Estará dirigido, si fue desprecio o enojo, este sentimiento hacia los senadores que se mostraron reacios a comprenderlo?, ¿quizá hacia sí mismo, que habrá de sufrir tanto por esta vergonzosa palinodia?⁶⁵

Notas a la introducción

- 1 Nack-Wagner, cap. X.
- 2 Broccia, p. 5.
- 3 Nack-Wagner, cap. X.
- 4 Ibid.
- 5 Ibid., cap. VII.
- 6 Ruiz, Arangio, Historia DR., 142-145 (citado por

Errandonea et al.)

- 7 Nack-Wagner, cap. X.
- 8 Ibid.
- 9 Ad fam., V, 2, 7.
- 10 Kumaniecki, cap. XI.
- 11 Ad fam., I, 9, 12.
- 12 Luc., Phars., v. 300.
- 13 Ad fam., I, 9, 12.
- 14 Ad Att., II, 3, 3.
- 15 Kumaniecki, cap. 12.
- 16 Plut., Caes., XIV.
- 17 Ad Att., II, 17.
- 18 De prou. cons., XVII, 41.
- 19 Ibid.
- 20 Ibid., 42.
- 21 Ad Att., II, 19, 4; 20, 2; 21, 6; 22, 3.
- 22 Caes., XIV.

- 23 Nack-Wagner, cap. IX.
- 24 Ibid.,
- 25 De prou. cons., XVIII, 43.
- 26 Dem.-Cic., IV.
- 27 Ad fam., XIV, 4, 1; 3, 4; Ad Att., III, 8.
- 28 Ad Q. fr., II, 5, 1.
- 29 Ad fam., I, 9, 10.
- 30 De prou. cons., XVII, 43.
- 31 Ad Q. fr., II, 5.
- 32 Ad fam., I, 9, 9.
- 33 Ad Q. fr., II, 6, 2.
- 34 Ad fam., I, 9, 10.
- 35 De prou. cons., VII, 15.
- 36 The date of Cicero's oratio de prouinciis consularibus, CPh., 1917, p. 304 sq. (citado por Cousin).
- 37 Ad Q. fr., II, 8, 6.
- 38 De prou. cons., VII, 15.
- 39 Ibid.
- 40 Life of Cicero, p. 270 (citado por Cousin).
- 41 Correspondence of Cicero, 2a. ed., II, p. 26 (citado por Cousin).
- 42 The Roman Republic, III, Cambridge, 1923, p. 187 (citado por Cousin).
- 43 Op. cit., idem (citado por Cousin).

- 44 Cicero's *Παλινομήσια* and questions therewith connected, Cl. Quarterly, 1920, p. 44 (citado por Cousin).
- 45 Cap. XV.
- 46 Geschichte d. röm. Literatur, I, 2, p. 265 (citado por Cousin).
- 47 Orazione "De provinciis consularibus", en las notas al cap. XII, 30.
- 48 Cap. XV.
- 49 Por ejemplo, Pimentel. Cfr. Cicerón, En defensa de Murena, intr., vers. y notas de —, México, UNAM, 1972.
- 50 Brutus, XCI, 313.
- 51 Ibid., 316.
- 52 Hermosilla, p. 315.
- 53 De prou. cons., I, 1-2.
- 54 Ibid., III, 3.
- 55 Ibid., VIII, 18-19.
- 56 Ibid., IV, 7.
- 57 Ibid., XIII, 32-XIV, 34.
- 58 Ibid., IV, 7.
- 59 Ibid., X, 25.
- 60 Ibid., XII, 29.
- 61 Ibid., XVII, 41.
- 62 Ibid., XVII, 42.
- 63 Ibid., XVIII, 43.
- 64 Ibid., XIX, 44.
- 65 Ad Att., IV, 5.

TEXTOS LATINO Y ESPAÑOL

**M. TVLLI CICERONIS
IN SENATV DE PROVINCIIS CONSVLARIBVS
ORATIO**

I. 1. Si quis uestrum, patres conscripti, expectat quas sim prouincias decreturus, consideret ipse secum qui mihi homines ex prouinciis potissimum detrahendi sint; non dubitabit quid sentire me conueniat, cum, quid mihi sentire necesse sit, cogitarit. Ac si princeps eam sententiam dicerem, laudaretis profecto; si solus, certe ignosceretis; etiamsi paulo minus utilis uobis sententia uideretur, ueniam tamen aliquam dolori meo tribueretis. Nunc uero, Patres conscripti, non parua adficio uoluptate, uel quod hoc maxime rei publicae conducit Syriam Macedoniamque decerni, ut dolor meus nihil a communi utilitate dissentiat, uel quod habeo auctorem P. Seruilium, qui ante me sententiam dixit, uirum clarissimum et cum in uniuersam rem publicam, tum etiam erga meam salutem fide ac beniuolentia singulari.

Marco Tulio CICERÓN

ORACIÓN EN EL SENADO

ACERCA DE LAS PROVINCIAS CONSULARES

I.1. Si alguno de vosotros, padres conscriptos,¹ espera qué provincias estoy por decretar, considere él mismo consigo qué hombres, principalmente, deben ser quitados por mí de las provincias; no dudará qué conviene que yo sienta, cuando ha ya cogitado qué me es necesario sentir. Y si dijera esta sentencia el primero, con seguridad alabaríais; si solo, ciertamente perdonaríais; aun cuando la sentencia os pareciera poco menos útil, sin embargo concederíais alguna venia a mi dolor.² Mas ahora, padres conscriptos, soy afectado no por parvo placer, o porque a la cosa pública principalmente conduce esto: que Siria³ y Macedonia⁴ sean decretadas, de tal modo que mi dolor nada disienta de la utilidad común, o por que al autor⁵ Publio Servilio,⁶ que antes de mí dijo una sentencia, tengo como varón clarísimo incluso tanto hacia la cosa pública universal, como también para con mi salud por la fe y benevolencia singular.

• **2. Quodsi ille, et paulo ante, et quotiescunque ei locus dicendi ac potestas fuit, Gabinium et Pisonem, duo rei publicae portenta ac pacis funera, cum propter alias causas, tum maxime propter illud insigne scelus eorum et importunam in me crudelitatem, non solum sententia sua, sed etiam uerborum grauitate esse notandos putauit, quoniam me animo in eos esse oportet, cuius illi salutem pro pignore tradiderunt ad explendas suas cupiditates? Sed ego in hac sententia dicenda non parebo dolori meo, non iracundiae seruiam. Quo animo unus quisque uestrum debet esse in illos, hoc ero; praecipuum illum et proprium sensum doloris mei, quem tamen uos communem semper uobis mecum esse duxistis, a sententia dicenda amouebo, ad ulciscendi tempora reseruabo.**

2. Porque si aquél⁷ y poco antes, y cuantas veces tuvo él lugar de decir y potestad, pensó que Gabinio⁸ y Pisón⁹, dos portentos de la cosa pública y casi funerales, tanto por otras causas, como principalmente por aquel insigne crimen suyo e inoportuna crueldad hacia mí, no sólo por su sentencia sino también por la gravedad de las palabras, debían ser notados,¹⁰ ¿hasta dónde conviene que sea en ánimo hacia ellos yo, cuya salud aquéllos entregaron por prenda¹¹ para colmar sus apetitos? Pero yo en esta sentencia que debo decir no obedeceré a mi dolor, no serviré a la iracundia. En el ánimo en que cada uno de vosotros debe ser, en ése seré; a aquel sentido principal y propio de mi dolor, el cual sin embargo vosotros siempre pensasteis conmigo que era común a vosotros, alejaré de la sentencia que debo decir, reservaré para los tiempos de vengar.

II. 3. Quattuor sunt prouinciae, Patres conscripti, de quibus adhuc intellego sententias esse dictas, Galliae duae, quas hoc tempore uno imperio uidemus esse coniunctas, et Syria et Macedonia, quas uobis inuitis et oppressis pestiferi illi consules pro peruersae rei publicae praemiis occupauerunt. Decernendae nobis sunt lege Sempronia duae. Quid est quod possimus de Syria Macedoniaque dubitare? Mitto quod eas ita partas habent ii, qui nunc optinent, ut non ante attigerint, quam hunc ordinem condemnarint, quam auctoritatem uestram e ciuitate exterminarint, quam fidem publicam, quam perpetuam populi Romani salutem, quam me ac meos omnis foedissime crudelissimeque uexarint. possent, pro empta pace bellum nobis prope iustum intulerunt.

II.3. Cuatro son las provincias, padres conscriptos, a cerca de las cuales entiendo que hasta ahora han sido dichas las sentencias: las dos Galias,¹ que en este tiempo venos que han sido unidas bajo un imperio,² y Siria y Macedonia,³ las cuales, forzados vosotros y oprimidos, ocuparon aquellos pestilentes cónsules, como premios de la cosa pública perver tida. Deben ser decretadas por nosotros, según la ley sempro nia,⁴ dos. ¿Por qué es que podemos dudar acerca de Siria y Macedonia? Paso por alto que las han adquiridas de tal mane ra aquellos que ahora las poseen por derecho, que no llega ron antes que hubieran condenado este orden, que hubieran exterminado de la ciudad vuestra autoridad, que la fe públi ca, que la salud perpetua del pueblo romano, que a mí y a los míos todos feísima y crudelísimamente hubieran vejado.

4. **Omnia domestica atque urbana mitto, quae tanta sunt ut nunquam Hannibal huic urbi tantum mali optarit, quantum illi effecerint ; ad ipsas uenio prouincias. Quarum Macedonia, quae erat antea munita plurimorum imperatorum non turribus, sed tropacis, quae multis uictoriis erat iam diu triumphisque pacata, sic a barbaris quibus est propter auaritiam pax crepta uexatur, ut Thessalonicenses, positi in gremio imperii nostri, relinquere oppidum et arcem munire cogantur, ut uia illa nostra, quae per Macedoniam est usque ad Hellespontum militaris, non solum excursionibus barbarorum sit infesta, sed etiam castris Thraeciis distincta ac notata. Ita gentes eae, quae, ut pace uterentur, uim argenti dederant praecario nostro imperatori, ut exhaustas domos replere**

4. Paso por alto todas las cosas domésticas y las urbanas, las cuales son tantas, que Anibal⁵ nunca deseó a esta ciudad tanto mal,⁶ cuanto aquéllos efectuaron; vengo a las provincias mismas, de las cuales Macedonia—que antes había sido fortificada no con torres de numerosísimos emperadores, sino con trofeos,⁷ que con muchas victorias y triunfos había sido pacificada tiempo ha—de tal modo es vejada por los bárbaros⁸ a quienes por causa de la avaricia la paz fue arrancada, que los tesalonicenses,⁹ puestos en el gremio de nuestro imperio, son obligados a dejar la fortaleza y a fortificar el alcázar, que aquella vía nuestra,¹⁰ que es militar a través de Macedonia hasta el Helesponto, no sólo es infestada por las excursiones de los bárbaros, sino también distinguida y notada por los campamentos tracios. De tal modo los pueblos aquellos, que para usar de la paz habían dado a nuestro preclaro emperador la fuerza de la plata, para poder llenar las casas exhaustas nos trajeron en vez de la paz comprada una guerra casi justa.¹¹

- III. 5. Jam uero exercitus noster ille superbissimo dilectu et durissima conquisitione collectus omnis interiiit. Magno hoc dico cum dolore. Miserandum in modum milites populi Romani capti, necati, deserti, dissipati sunt, incuria, fame, morbo, uastitate consumpti, ut, quod est indignissimum, scelus imperatoris poena exercitus expiatum esse uideatur. Atque hanc Macedoniam, domitis iam gentibus finitimis barbarisque compressa, pacatam ipsam per se et quietam tenui praesidio atque exigua manu etiam sine imperio per legatos nomine ipso populi Romani tuebamur; quae nunc consulari imperio atque exercitu ita uexata est, uix ut se possit diuturna pace recreare, cum interea quis uestrum hoc non audiuit, quis ignorat, Achaecos ingentem pecuniam pendere L. Pisoni quotannis, uectigal ac portorium Dyrrachinorum totum in huius unius quaestum esse conuersum, urbem Byzantium, uobis atque huic imperio fidelissimam, hostilem in modum esse uexatam? Quo ille, posteaquam nihil exprimere ab egentibus, nihil ulli a miseris extorquere potuit, cohortis in hiberna misit; his praeposuit quos putauit fore diligentissimos satellites scelerum, ministros cupiditatum suarum.

III.5. Mas ya aquel ejército nuestro, reunido con soberbísima leva y durísimo reclutamiento, desapareció todo.¹ Con magno dolor digo esto. En modo miserando los soldados del pueblo romano fueron capturados, matados, abandonados, disipados; por la incuria, el hambre, la enfermedad, la devastación² consumidos, de tal manera que —lo cual es indignísimo— el crimen del emperador parece que fue expiado con la pena del ejército.³ Y a esta Macedonia, donados ya los pueblos vecinos y reprinida la barbarie, pacificada aquella misma por sí y quieta con tenue presidio y aun exigua mano, también protegíamos sin imperio en nombre mismo del pueblo romano a través de legados, la cual ahora fue vejada a pesar del imperio consular y del ejército, de tal manera que apenas pueda recrearse con una paz durable; entretanto, ¿quién de vosotros no ha oído esto, quién ignora, que los aqueos⁴ pesaban ingente pecunia para Lucio Pisón cada año, que el tributo y el portazgo⁵ de los dirraquinos⁶ todo en lucro de este único fue convertido, que la ciudad de los bizantinos,⁷ a vosotros y a este imperio fidelísima, en modo hostil fue vejada? Adonde aquél, después que nada pudo exprimir de los indigentes, nada arrancar de los míseros con ninguna fuerza, envió a los cuarteles de invierno las cohortes;⁸ al frente de éstas puso a los que consideró que serían catélites diligentísimos de los crímenes, ministros de sus apetitos.

C. Omitto iuris dictionem in libera ciuitate contra leges senatusque consulta ; caedes relinquo ; libidines praetereo, quarum acerbissimum extat indicium et ad insignem memoriam turpitudinis et paene ad iustum odium imperii nostri, quod constat nobilissimas uirgines se in puteos abiecisse et morte uoluntaria necessariam turpitudinem depulisse. Nec haec idcirco omitto, quod non grauissima sint, sed quia nunc sine teste dico.

IV. Ipsam uero urbem Byzantium fuisse refertissimam atque ornatissimam signis quis ignorat ? Quae illi, exhausti sumptibus bellisque maximis, cum omnis Mithridaticos impetus totumque Pontum armatum effervescentem in Asiam atque erumpentem, ore repulsum et ceruicibus interclusum suis sustinerent, tum, inquam, Byzantii et postea signa illa et reliqua urbis ornamenta sanctissime custodita tenuerunt ;

6. Omito la dicción del derecho⁹ en una ciudad libre, contra las leyes y los decretos del senado; dejo las mantanzas; paso de largo las pasiones, de las cuales sobresale un indicio acerbísimo tanto para memoria insigne de la torpeza como casi para justo odio de nuestro imperio: que consta que nobilísimas vírgenes se arrojaron en pozos y con muerte voluntaria apartaron la torpeza necesaria. Y no por eso omito estas cosas, porque no sean gravísimas, sino porque ahora digo sin testigo.

IV. Mas, ¿quién ignora que la misma ciudad de los bizantinos fue muy colmada y ornatísima con figuras? Las cuales aquellos, exhaustos por gastos y guerras tan grandes, cuando sostuvieran todos los ímpetus mitridáticos¹ y el Ponto² entero, armado, efervescente y que se precipitaba contra Asia, en la boca rechazado y en sus cervices encerrado, entonces, digo, y después, los bizantinos tuvieron santísimamente custodiadas las figuras aquellas y los restantes ornamentos de la ciudad;

7. te imperatore infelicissimo et taeterrimo Caesoniae Caluanti, ciuitas libera et pro eximiis suis beneficiis a senatu et a populo Romano liberata, sic spoliata atque nudata est, ut, nisi C. Vergilius legatus, uir fortis et innocens, interuenisset, unum signum Byzantii ex maximo numero nullum haberent. Quod fanum in Achaia, qui locus aut lucus in Graecia tota tam sanctus fuit, in quo ullum simulacrum, ullum ornamentum reliquum sit? Emisti a foedissimo tribuno plebis tum in illo naufragio huius urbis, quam tu idem, qui gubernare debueras, euerteras, tum, inquam, emisti grandi pecunia, ut tibi de pecuniis creditis ius in liberos populos contra senatus consulta et contra legem generi tui dicere liceret. Id emptum ita uendidisti, ut aut ius non diceres aut bonis ciuis Romanos euerteres.

7. Siendo tú emperador tan infeliz y tan negro, Cesonino Calvencio,³ la ciudad libre, y por sus eximios beneficios liberada por el senado y por el pueblo romano, así fue despojada y desnudada, que si no hubiera intervenido el legado Cayo Virgilio,⁴ varón fuerte e inocente, los bizantinos ni una sola figura de tan gran número tuvieran. ¿Qué templo en Acaya,⁵ qué lugar o bosque sagrado en toda Grecia fue tan santo, en el cual haya sido dejado algún simulacro, algún adorno? Compraste⁶ a repugnante tribuno de la plebe⁷ entonces en aquel naufragio de esta ciudad, a la que tú mismo, que habías debido gobernar, habías trastornado, entonces, digo, compraste con pecunia grande que te fuera lícito decir el derecho⁸ acerca de las pecunias prestadas a los pueblos libres,⁹ contra los senadoconsultos y contra la ley de tu yerno.¹⁰ En tal forma vendiste lo comprado, que o no dirías el derecho o trastornarías en sus bienes a los ciudadanos romanos.

8. Quorum ego nihil dico, patres conscripti, nunc in hominem ipsum, de prouincia disputo. Itaque omnia illa, quae et saepe audistis et tenetis animis, etiamsi non audiatis, praetermitto; nihil de hac eius urbana, quam ille praesens in mentibus uestris oculisque defixit, audacia loquor; nihil de superbia, nihil de contumacia, nihil de crudelitate disputo. Lateant libidines eius illae tenebrosae, quas fronte et supercilio, non pudore et temperantia contegebat; de prouincia quod agitur, id disputo. Huic uos non summittetis, hunc diutius manere patieminus? cuius, ut prouinciam tetigit, sic fortuna cum improbitate certauit, ut nemo posset, utrum proteruior an infelicioer esset, iudicare.

8. De las cuales cosas nada digo, padres conscriptos, ahora contra el hombre mismo; disputo acerca de la provincia. De este modo, dejo pasar todas aquellas cosas que muchas veces y oísteis y tenéis en los ánimos, aunque no oigáis; nada hablo acerca de esta audacia urbana¹¹ suya, la cual estando él presente fijó en vuestras mentes y ojos; nada disputo acerca de la soberbia, nada acerca de la contumacia, nada acerca de la crueldad. Oculten sus pasiones aquellas cosas tenebrosas, las cuales cubría con la frente y el sobrecejo,¹² no con el pudor y la temperancia; disputo esto, lo que se trata acerca de la provincia. ¿A éste vosotros no sustituiréis; sufriréis que permanezca por más tiempo éste cuya fortuna, en cuanto tocó la provincia, así luchó con la improbidad, que nadie podría juzgar si era más protervo o más infeliz?

9. An uero in Suria diutius est Semiramis illa retinenda ? Cuius iter in prouinciam fuit eius modi, ut rex Ariobarzanes consulem uestrum ad caedem faciendam tamquam aliquem Thracem conduceret. Deinde aduentus in Syriam primus equitatus habuit interitum, post concisae sunt optimae cohortes. Igitur in Syria imperatore illo nihil aliud *umquam* actum est nisi pactiones pecuniarum cum tyrannis, decisiones, direptiones, latrocinia, caedes, cum palam populi Romani imperator instructo exercitu dexteram tendens non ad laudem milites hortaretur, sed omnia sibi et empta et emenda esse clamaret.

9. ¿Acaso, pues, debe ser retenida en Siria aquella Se-
miramis¹³ cuyo camino hacia la provincia fue de tal modo,
que el rey Ariobárzanes¹⁴ condujera a vuestro cónsul,¹⁵ como a
algún tracio,¹⁶ para hacer una matanza? Luego del primo
advento a Siria, la caballería tuvo muerte; posteriormente
fueron destrozadas las cohortes óptimas. Así pues, en Siria,
bajo su imperio, no fue hecha ninguna otra cosa sino pactos
de pecunias con tiranos, transacciones, saqueos, latrocinios,
matanzas, mientras públicamente el emperador del pueblo ro-
mano, tendiendo la diestra al ejército provisto, exhortaba
a los soldados no a la gloria, sino clamaba para sí todas
las cosas y las compradas y las que debían ser compradas.

V. 10. Iam uero publicanos miseros (me etiam miserum illorum ita de me meritorum miseriis ac dolore!) tradidit in seruitutem Iudaeis et Syris, nationibus natis seruituti. Statuit ab initio, et in eo perseueravit, ius publicano non dicere; pactiones sine ulla iniuria factas rescidit, custodias sustulit, uectigalis multos ac stipendiarios liberauit; quo in oppido ipse esset aut quo ueniret, ibi publicanum aut publicani seruum esse uctuit. Quid multa? crudelis haberetur, si in hostis animo fuisset eo, quo fuit in ciuis Romanos, eius ordinis praesertim, qui est semper *pro* dignitate sua benignitate magistratum sustentatus.

11. Itaque, Patres conscripti, uidetis non temeritate redemptionis aut negoti gerendi inscitia, sed auaritia, superbia, crudelitate Gabini paene afflictos iam atque euersos publicanos; quibus quidem uos in his angustiis aerarii tamen subueniatis necesse est. Etsi iam multis non potestis, qui propter illum hostem senatus, inimicissimum ordinis equestris bonorumque omnium, non solum bona, sed etiam honestatem miseri deperdiderunt, quos non parsimonia, non continentia, non uirtus, non labor, non splendor tueri potuit contra illius helluonis et praedonis audaciam.

V.10. Mas a los publicanos¹ míseros (yo también mísero por las miserias y el dolor de aquellos que de tal modo de mí merecieron) ya entregó en servidumbre a los judíos y a los sirios, naciones nacidas para la servidumbre. Estatuyó desde el inicio, y en ello perseveró, no decir el derecho para el publicano; rescindió los pactos hechos sin alguna injuria, quitó las custodias,² liberó muchos impuestos y a estipendiarios;³ en la ciudad en que él mismo estuviera o adonde viniera, allí vedó que fuera un publicano o siervo de publicano. ¿Por qué muchas cosas? Sería tenido por cruel, si hacia los enemigos hubiese sido en el ánimo aquel en que fue hacia los ciudadanos romanos, de este orden⁴ sobre todo, el cual siempre fue sustentado a causa de su dignidad por la benignidad de los magistrados.

11. Y así, padres conscriptos, veis no por ligereza del arrendamiento o desconocimiento de llevar el negocio, sino por la avaricia, la soberbia, la crueldad de Gabinio, ya casi abatidos y aun trastornados a los publicanos, a los cuales, por cierto, es necesario que vosotros subvengáis, sin embargo, en estas angustias del erario, aunque ya no podéis en favor de muchos, que por causa de aquel hoste del senado, enemísimos del orden equestre y de todos los buenos, no sólo los bienes, sino también la honestidad perdieron los míseros,⁵ a los cuales contra la audacia de aquel glotón y ladrón no pudo proteger la parsimonia, no la continencia, no la virtud, no el trabajo, no el esplendor.

12. Quid ? qui se etiam nunc subsidiis patrimonii aut amicorum liberalitate sustentant, hos perire patiemur ? An, si qui frui publico non potuit per hostem, hic tegitur ipsa lege censoria ; quem is frui non sinit, qui est, etiamsi non appellatur, hostis, huic ferri auxilium non oportet ? Retinete igitur in provincia diutius eum, qui de sociis cum hostibus, de civibus cum sociis faciat pactiones, qui hoc etiam se pluris esse quam collegam putet, quod ille nos tristitia uoluptate deceperit, ipse numquam se minus, quam erat, nequam esse simularit. Piso autem alio quodam modo gloriatur se brevi tempore perfecisse, ne Gabinius unus omnium nequissimus existimaretur.

12. ¿Qué? ¿Padeceremos que perezcan éstos, que también ahora se sustentan con los subsidios del patrimonio o con la liberalidad de los amigos? Si alguien no pudo disfrutar de la renta pública a causa de un hoste, éste es protegido por la ley censoria misma;⁶ ¿acaso no conviene llevar auxilio a éste, al cual no permite disfrutar aquel que es, aunque no es llamado, hoste? Por consiguiente, retened en la provincia por más tiempo a aquél,⁷ que haga pactos acerca de los socios con los hostes, acerca de los ciudadanos con los socios; que piense que él es en mucho más que el colega,⁸ también por esto: por que aquél os haya engañado con la tristeza y el rostro; él mismo nunca haya simulado que era menos malvado de lo que era. Pisón, en cambio, de algún otro modo se gloria de que él en breve tiempo logró que Gabinio no fuera existimado el más malvado de todos.

VI. 13. Hos uos de prouinciis, si non aliquando deducendi essent, deriendos non putaretis, et has duplicis pestes sociorum, militum cladis, publicanorum ruinas, prouinciarum uastitates, imperii maculas teneretis ? At idem uos anno superiore hos eosdem reuocabatis, cum in prouincias peruenissent. Quo tempore si liberum uestrum iudicium fuisset nec totiens dilata res nec ad extremum e manibus erepta, restituissetis, id quod cupiebatis, uestram auctoritatem, iis, per quos erat amissa, reuocatis, et iis ipsis praemiis extortis, quae erant pro scelere atque euersione patriae consecuti. Qua e poena si tum aliorum opibus, non suis, inuitissimis uobis euolarunt, at aliam multo maiorem grauiorenque subierunt.

VI.13. ¿No pensaríais, vosotros, que éstos, si alguna vez no deben ser sacados de las provincias, deben ser arrancados? ¿Y tendríais estas dobles pestes de los socios, calamidades de los milites, ruinas de los publicanos, devastaciones de las provincias, máculas del imperio? No obstante, vosotros mismos el año anterior revocabais¹ a estos mismos, en habiendo llegado a las provincias. En el cual tiempo, si vuestro juicio hubiera sido libre y no tantas veces diferida la cosa ni finalmente errancada de las manos, hubierais restituido, aquello que deseabais, vuestra autoridad, revocados aquéllos, por los cuales habéis sido perdida, y arrancados a aquellos mismos los premios,² que habían conseguido por el crimen y el trastorno de la patria. De la cual pena si entonces escaparon mediante las obras de otros,³ no suyas, habiendo sido vosotros muy forzados, no obstante errostraron otra mayor y más grave.

14. Quae enim homini, in quo aliqui si non
famae pudor, at supplicii timor est, grauior poena acci-
dere potuit quam non credi litteris iis, quae rem publi-
cam bene gestam in bello nuntiarent? Hoc statuit
senatus, cum frequens supplicationem Gabinio dene-
gavit, primum homini sceleribus flagitiis contamina-
tissimo nihil esse credendum, deinde a proditore atque
eo, quem praesentem hostem rei publicae cognosset,
bene rem publicam geri non potuisse, postremo ne deos
quidem immortalis uelle aperiri sua templa et sibi
subplicari hominis impurissimi et sceleratissimi nomine.
Itaque ille alter aut ipse est homo doctus et a suis
Graecis subtilius eruditus, quibuscum iam in exoetra
helluatur, (antea post siparium solebat), aut amicos
habet prudentiores quam Gabinius, cuius nullae litterae
proferuntur.

14. Pues, al hombre, en el cual si no algún pudor de la fama, es al menos el temor del suplicio, ¿qué pena más grave pudo acaecer que no ser creído en las letras aquellas que anunciaran la cosa pública bien llevada en la guerra?⁴ Esto estatuyó el senado, cuando en pleno denegó la suplicación⁵ a Gabinio: primero, que nada debe ser creído a un hombre contaminadísimo con crímenes flagicios; luego, que la cosa pública no pudo ser bien llevada por el traidor y por aquél, al cual presente hubiera conocido como hoste de la cosa pública; por último, que ni siquiera los dioses inmortales quisieron que sus templos fueran abiertos y a ellos se suplicara en nombre de hombre tan impuro y tan criminal. Y así aquel otro, o él mismo es un hombre docto e instruido más sutilmente por sus griegos,⁶ con los cuales ya se entrega al libertinaje en la exostra⁷ (antes solía después de la cortina), o tiene amigos más prudentes que Gabinio, del cual ningunas letras son publicadas.

VII. 15. Hosce igitur imperatores habebimus ? quorum alter non audet nos certiores facere cur imperator appelletur, alterum, si tabellarii non cessarint, necesse est paucis diebus paeniteat audere. Cuius amici si qui sunt, aut si beluae tam immani tamque tatrae possunt ulli esse amici, hac consolatione utuntur, etiam T. Albucio supplicationem hunc ordinem denegasse. Quod est primum dissimile, res in Sardinia cum mastrucatis latrunculis a propraetore una cohorte auxiliaria gesta et bellum cum maximis Syriae gentibus et tyrannis consulari exercitu imperioque confectum. Deinde Albucius, quod a senatu petebat, ipse sibi in Sardinia ante decreuerat. Constat enim Graecum hominem ac leuem in ipsa prouincia quasi triumphasse, itaque hanc eius temeritatem senatus supplicatione denegata notauit.

16. Sed fruatur sane hoc solacio atque hanc insignem ignominiam, quoniam uni praeter se inusta sit, putet esse leuiorem, dum modo, cuius exemplo se consolatur, eius exitum expectet, praesertim cum in Albucio nec Pisonis libidines nec audacia Gabini fuerit ac tamen hac una plaga conciderit, ignominia senatus.

VII.15. ¿A éstos mismos, por consiguiente, tendremos como emperadores, de los cuales uno no se atreve a hacernos más ciertos por qué es llamado emperador;¹ el otro, si los mensajeros no hayan cesado, es necesario en pocos días que se arrepienta de atreverse?² Del cual los amigos, si algunos son, o si para bestia tan feroz y tétrica pueden algunos ser amigos, usan de esta consolación, que este orden denegó también a Tito Albucio³ la suplicación. Lo cual, primeramente, es disímil: la cosa fue ejecutada por un propretor en Sardinia⁴ con ladronzuelos enzamarrados, con una sola cohorte auxiliar; y la guerra con las máximas gentes y tiranos de Siria fue acabada con el ejército consular y el imperio. Además Albucio, lo que pedía al senado, él mismo para sí había decretado en Sardinia. Constaba, pues, que el hombre griego y leve casi había triunfado en la misma provincia, y así esta temeridad de él el senado notó con la suplicación denegada. 16. Pero que disfrute de este solaz, y que esta insignie ignominia, porque haya sido grabada a uno además de él, piense que es más leve, con tal que —con cuyo ejemplo se consuela— espere su éxito, sobre todo porque en Albucio ni las pasiones de Pisón ni la audacia de Gabinio ha sido, y, sin embargo, con esta única plaga se desplomó, con la ignominia del senado.

17. Atqui duas Gallias qui decernit consulibus duobus, hos retinet ambo; qui autem alteram Galliam et aut Syriam aut Macedoniam, tamen alterum retinet et in utriusque pari scelere disparem condicionem facit. « Faciam, inquit, illas praetorias, ut Pisoni et Gabinio succedatur statim ». Si hic sinat! Tum enim tribunus intercedere poterit, nunc non potest. Itaque ego idem, qui nunc consulibus iis, qui designati erunt, Syriam Macedoniamque decerno, decernam easdem praetorias, ut et praetores annuas prouincias habeant, et eos quam primum uideamus, quos animo aequo uidere non possumus. VIII. Sed mihi credite, numquam succedetur illis, nisi cum ea lege referetur, qua intercedi de prouinciis non licebit. Itaque, hoc tempore amisso, annus est integer uobis expectandus, quo interiecto ciuium calamitas, sociorum aerumna, sceleratissimorum hominum impunitas propagatur.

17. Por lo demás, quien decreta las dos Galias⁵ para dos cónsules, los retiene a ambos; mas quien, una de las dos Galias y o Siria⁶ o Macedonia,⁷ sin embargo retiene a uno de los dos y hace condición dispar en crimen par de cada uno de los dos. "Haré", dijo, "pretorianas aquéllas, para que al instante se suceda a Gabinio y a Pisón". ;Si éste permite!⁸ Entonces, pues, el tribuno podrá interceder, ahora no puede. Y así yo mismo, que ahora para los cónsules aquellos que serán designados, decreto Siria y Macedonia, decretaré pretorianas las mismas,⁹ para que también los pretores tengan provincias anuales, y veamos cuanto antes a aquellos¹⁰ que no podemos ver con ánimo favorable. VIII. Pero creedme, nunca se sucederá a aquéllos, si no se refiere con aquella ley por la cual no será lícito que se oponga¹ acerca de las provincias. Y así, perdido este tiempo, debe ser esperado por vosotros un año íntegro,² pasado el cual, la calamidad de los ciudadanos, el abatimiento de los socios, la impunidad de los hombres más criminales es propagada.

10. Quodsi essent illi optimi uiri, tamen ego mea sententia C. Caesari succedendum nondum putarem. Quae de re dicam, Patres conscripti, quae sentio, atque illam interpellationem mei familiarissimi, qua paulo ante interrupta est oratio mea, non pertimescam. Negat me uir optimus inimiciorem Gabinio debere esse quam Caesari; omnem illam tempestatem, cui cesserim, Caesare impulsore atque adiutore esse excitatam. Cui si primum sic responderem, me communis utilitatis habere rationem, non doloris mei, possimne probare, cum id me facere dicam, quod exemplo fortissimorum et clarissimorum ciuium facere possim?

An Ti. Gracchus (patrem dico, cuius utinam filii ne degenerassent a grauitate patria!) tantam laudem est adeptus, quod tribunus plebis solus ex toto illo collegio L. Scipioni auxilio fuit, inimicissimus et ipsius et fratris eius Africani, iurauitque in contione se in gratiam non redisse, sed alienum sibi uideri dignitate imperii, quo duces essent hostium Scipione triumphante ducti, eodem ipsum duci, qui triumphasset?

18. Aunque fueran aquéllos óptimos varones, sin embargo yo según mi sentencia aún no pensaría que hay que suceder a César. Acerca de la cual cosa diré, padres conscriptos, lo que siento, y no temeré mucho aquella interpelación de un familiarísimo mío,³ por la cual poco antes fue interrumpida mi oración. Niega el varón óptimo que yo debo ser más enemigo para Gabinio que para César; que toda aquella tempestad,⁴ a la cual cedí, fue excitada⁵ siendo César el impulsor y el adjutor. Al cual si primeramente así respondiera, que yo tengo de la común utilidad la razón, no de mi dolor, ¿podría probarlo, cuando diga que yo hago aquello que puedo hacer, con el ejemplo de fortísimos y clarísimos ciudadanos?

¿Acaso Tiberio Graco⁶ (digo el padre, cuyos hijos ojalá no hubieran degenerado de la gravedad de la patria!) alcanzó tanta laude, porque como tribuno de la plebe, solo de aquel colegio entero, fue de auxilio para Lucio Escipión,⁷ enemiciísimo también de él mismo y de su hermano el Africano,⁸ y juró en la asamblea que él no había vuelto a la gracia, pero que le parecía ajeno a la dignidad del imperio que, adonde⁹ los jefes de los enemigos, triunfante Escipión,¹⁰ habían sido conducidos, allí mismo fuera conducido él mismo, que había triunfado?

19. Quis plenior inimicorum fuit C. Mario? L. Crassus, M. Scaurus alieni, inimici omnes Metelli. At ii non modo illum inimicum ex Gallia sententiis suis non detrahebant, sed ei propter rationem Gallici belli prouinciam extra ordinem decernebant.

Bellum in Gallia maximum gestum est; domitae sunt a Caesare maximae nationes, sed nondum legibus, nondum iure certo, nondum satis firma pace deuinctae. Bellum adfectum uidemus, et, uere ut dicam, paene confectum, sed ita ut, si idem extrema persequitur qui inchoauit, iam omnia perfecta uideamus, si succeditur, periculum sit ne instauratas maximi belli reliquias ac renouatas audiamus. **20. Ergo ego senator inimicus, si ita uultis, homini, amicus esse, sicut semper fui, rei publicae debeo.**

Quid? si ipsas inimicitias depono rei publicae causa, quis me tandem iure reprehendet, praesertim cum ego omnium meorum consiliorum atque factorum exempla semper ex summorum hominum consiliis atque factis mihi censuerim petenda? |

19. ¿Quién fue más pleno de enemigos que Cayo Mario?¹¹ Lucio Craso,¹² Marco Escauro¹³ ajenos, enemigos todos los Metelos.¹⁴ No obstante, ellos no sólo no quitaban de la Galia con sus sentencias a aquel enemigo, sino por razón de la guerra gálica¹⁵ le decretaban una provincia fuera del orden.

En la Galia fue realizada una guerra máxima; fueron domadas por César máximas naciones, pero aún no con leyes, aún no con derecho cierto, aún no con paz bastante firme atadas. Vemos una guerra adelantada,¹⁶ y, en verdad, como diré, casi acabada, pero de tal manera que, si el mismo que incóo persigue los extremos, veríamos ya todo logrado;¹⁷ si se sucede, el peligro sería que no oyéramos que fueron instauradas las reliquias de la máxima guerra, y que fueron renovadas. 20. Por lo tanto, yo senador, enemigo, si de tal modo queréis, para el hombre; para la cosa pública debo ser amigo, como siempre fui.

¿Qué? Si depongo las mismas enemistades por causa de la cosa pública, ¿quién al fin me reprehenderá con derecho, sobre todo porque yo haya decidido que los ejemplos de todos mis consejos y hechos deben ser buscados por mí siempre en los consejos y hechos de hombres sumos?

IX. 21. An uero M. ille

Lepidus, qui bis consul et pontifex maximus fuit, non solum memoriae testimonio, sed etiam annalium litteris et summi poetae uoce laudatus est, quod, cum M. Fulvio collega, quo die censor est factus, homine inimicissimo, in Campo statim rediit in gratiam, ut commune officium censurae communi animo ac uoluntate defenderent? Atque, ut uetera, quae sunt innumerabilia, mittam, tuus pater, Philippe, nonne uno tempore cum suis inimicissimis in gratiam rediit? Quibus eum omnibus eadem res publica reconciliauit, quae alienarat. 22. Multa praetereo, quod intueor coram haec lumina atque ornamenta rei publicae, P. Seruilium et M. Lucillum. Utinam etiam L. Lucillus illie adsideret! Quae fuerunt inimicitiae in ciuitate grauiores quam Lucullorum atque Seruili? Quas in uiris fortissimis non solum extinxit rei publicae utilitas dignitasque ipsorum, sed etiam ad amicitiam consuetudinemque traduxit. Quid? Q. Metellus Nepos nonne consul in templo Iouis Optimi Maximi per-motus cum auctoritate uestra, tum illius P. Seruili incre-dibili grauitate dicendi, absens mecum summo suo bene-ficio rediit in gratiam? An ego possum huic esse inimicus, cuius litteris, fama, nuntiis celebrantur aures cotidie meae nouis nominibus gentium, nationum, locorum?

IX. 21. ¿Mas acaso aquel Marco Lépido,¹ que fue dos veces cónsul y pontífice máximo, fue laudado no sólo con el testimonio de la memoria, sino también con las letras de los anales² y con la voz de un sumo poeta³ porque, con el colega Marco Fulvio,⁴ el día en que fue hecho censor, hombre enemicísimo, en el Campo⁵ al instante volvió a la gracia, para defender el oficio común de la censura⁶ con ánimo común y voluntad? Y a fin de pasar por alto las cosas viejas, que son innumerables, ¿tu padre,⁷ Filipo,⁸ acaso de una vez no volvió a la gracia con sus enemicísimos, con todos los cuales lo reconcilió la misma cosa pública que lo había alienado? 22. Muchos paso de largo, porque intuyo ante mí estas lumbres y ornamentos de la cosa pública, Publio Servilio⁹ y Marco Lúculo.¹⁰ ¡Ojalá también Lucio Lúculo¹¹ allá estuviera sentado! ¿Cuáles enemistades fueron en la ciudad más graves que las de los Lúculos y las de Servilio, las cuales en varones fortísimos no sólo extinguió la utilidad de la cosa pública y la dignidad de ellos mismos, sino también tradujo hacia la amistad y consuetud? ¿Qué? ¿Quinto Metelo Nepote¹² acaso no, cónsul, en el templo de Júpiter Óptimo Máximo impulsado tanto por vuestra autoridad, como por la increíble gravedad de decir de aquel Publio Servilio, ausente, conmigo, con sumo beneficio suyo, volvió a la gracia? ¿Acaso yo puedo ser enemigo de éste, por cuyas letras, fama, nuncios, son celebradas cotidianamente mis orejas con nuevos nombres de gentes, de naciones, de lugares?

23. Ardeo, mihi credite, Patres conscripti (id quod uosmet de me existimatis et facitis ipsi) incredibili quodam amore patriae, qui me amor et subuenire olim impendentibus periculis maximis cum dimicatione capitis, et rursus, cum omnia tela undique esse intenta in patriam uiderem, subire coegit atque excipere unum pro uniuersis. Hic me meus in rem publicam animus pristinus ac perennis cum C. Caesare reducit, reconciliat, restituit in gratiam.

23. Ardo, creedme, padres conscriptos (aquellos que vosotros acerca de mí existimáis también vosotros mismos hacéis), en un increíble amor a la patria, el cual amor me obligó también a subvenir en otro tiempo a los máximos peligros amenazantes,¹³ con riesgo de la cabeza, y recientemente —como viera que todos los bardos de todas partes habían sido intentados contra la patria— a acercarme y acoger a uno por todos juntos. Este mi ánimo hacia la cosa pública, prístino y perenne me vuelve, reconcilia, restituye a la gracia con Cayo César.¹⁴

24. Quod uolent denique homines existiment, nemini ego possum esse bene merenti de re publica non amicus. X. Etenim, si iis, qui haec omnia flamma ac ferro delere uoluerunt, non inimicitias solum, sed etiam bellum indixi atque intuli, cum partim mihi illorum familiares, partim etiam me defendente capitis iudiciis essent liberati, cur eadem res publica, quae me in amicos inflammare potuit, inimicis placare non possit? Quod mihi odium cum P. Clodio fuit, nisi quod perniciosum patriae ciuem fore putabam, qui turpissima libidine incensus duas res sanctissimas, religionem et pudicitiam, uno scelere uiolasset? Num est igitur dubium ex iis rebus, quas is egit agitque cotidie, quin ego in illo oppugnando rei publicae plus quam otio meo, non nulli in eodem defendendo suo plus otio quam communi prospexerint?

24. Lo que querrán al cabo los hombres, existen; yo para nadie que haya bien merecido de la cosa pública puedo ser no amigo.¹⁵ X. Pues, si a aquellos que todo esto con la flama y con el fierro quisieron destruir, no sólo enemistades, sino también la guerra indiqué e inferí, habiéndome sido familiares unos de aquéllos, también otros habiendo sido liberados de juicios capitales, siendo yo el defensor,¹ ¿por qué la misma cosa pública, que pudo inflamarse contra los amigos, no podrá aplacerme para con los enemigos? ¿Por qué para mí fue odio con Publio Clodio, si no porque pensaba que sería un ciudadano pernicioso para la patria, el cual encendido con torpísima libido había violado con un crimen dos cosas santísimas:² la religión y la pudicia?³ ¿Por ventura es pues duda, a partir de aquellas cosas que éste realizó y realiza cotidianamente, de que yo al opugnar a aquél haya mirado por la cosa pública más que por mi ocio, y de que algunos al defender al mismo hayan mirado más por su ocio que por el común?

25. Ego me a C. Caesare in re publica dissensisse fateor et sensisse uobiscum ; sed nunc isdem uobis adsentior, cum quibus antea sentiebam. Vos enim, ad quos litteras L. Piso de suis rebus non audet mittere, qui Gabini litteras insigni quadam nota atque ignominia noua condemnastis, C. Caesari supplicationes decreuistis numero ut nemini uno ex bello, honore ut omnino nemini. Cur igitur exspectem hominem aliquem, qui me cum illo in gratiam reducat ? Reduxit ordo amplissimus, et ordo is, qui est et publici consili et in eorum omnium consiliorum auctor et princeps. Vos sequor, Patres conscripti, uobis obtempero, uobis adsentior, qui, quamdiu C. Caesaris consilia in re publica non maxime diligebatis, me quoque cum illo minus coniunctum uidebatis ; posteaquam rebus gestis mentes uestras uoluntatesque mutastis, me non solum comitem esse sententiae uestrae, sed etiam laudatorem uidistis.

25. Yo confieso que yo disenti de Cayo César en la cosa pública y que sentí con vosotros; pero ahora asiento con vosotros mismos, con quienes antes sentía. Vosotros, por cierto, a quienes Lucio Pisón⁴ acerca de sus cosas no se atreve a enviar letras,⁵ quienes condenasteis las letras de Gabinio⁶ con cierta nota insigne e ignominia nueva,⁷ decretasteis suplicaciones para Cayo César en número⁸ como a nadie por una guerra, en honor como totalmente a nadie. ¿Por qué, pues, he de esperar a hombre alguno,⁹ el cual me vuelva a la gracia con aquél? Me volvió un orden amplísimo, y el orden aquel que es y del consejo público y de todos mis consejos el autor y el primero.¹⁰ A vosotros sigo, padres conscriptos, a vosotros obtempero, asiento con vosotros, que mientras no deseabais máximamente los consejos de Cayo César en la cosa pública, me veíais también menos conexo con aquél; después que, por las cosas realizadas, mudasteis vuestras mentes y voluntades, visteis que yo fui no sólo compañero de vuestra sentencia, sino también elabrador.

60

XI. 26. Sed quid est quod in hac causa maxime homines admirentur et reprehendant meum consilium, cum ego idem antea multa decreuerim, quae magis ad hominis dignitatem quam ad rei publicae necessitatem pertinerent ? Supplicationem quindecim dierum decreui sententia mea. Rei publicae satis erat tot dierum quot C. Mario ; dis immortalibus non erat exigua eadem gratulatio quae ex maximis bellis. Ergo ille cumulus dierum hominis est dignitati tributus. 27. In quo ego, quo consule referente primum decem dierum est supplicatio decreta Cn. Pompeio Mithridate interfecto et confecto Mithridatico bello, et cuius sententia primum duplicata est supplicatio consularis (mihi enim estis adsensi, cum, eiusdem Pompei litteris recitatis, confectis omnibus maritimis terrestribusque bellis, supplicationem dierum decem decreuistis), sum Cn. Pompei uirtutem et animi magnitudinem admiratus, quod, cum ipse ceteris omnibus esset omni honore antelatus, amplio rem honorem alicui tribuebat quam ipse erat consecutus. Ergo in illa supplicatione, quam ego decreui, res ipsa tributa est dis immortalibus et maiorum institutis et utilitati rei publicae, sed dignitas uerborum, honos et nouitas et numerus dierum Caesaris ipsius laudi gloriaeque concessus est.

XI. 26. ¿Pero por qué es que en esta causa máxime los hombres admiren y reprehendan mi consejo, cuando yo mismo antes decreté muchas cosas, que más tienen que ver con la dignidad del hombre que con la necesidad de la cosa pública? Una suplicación de quince días decreté¹ con mi sentencia. Para la cosa pública eran bastantes tantos días cuantos para Cayo Mario;² para los dioses inmortales no era exigua la misma gratulación que de las máximas guerras. Por lo tanto, el cúmulo aquel de días fue tribuido a la dignidad del hombre. 27. En lo cual yo, que siendo cónsul referente,³ por primera vez fue decretada una suplicación de diez días para Cneo Pompeyo,⁴ Mitridates⁵ interfecto y acabada la guerra mitridática,⁶ y por cuya sentencia primero fue duplicada la suplicación consular (conmigo, por cierto, asentisteis, cuando, recitadas las letras del mismo Pompeyo,⁷ acabadas todas las guerras marítimas y terrestres, decretasteis una suplicación de diez días), admiré la virtud de Pompeyo y la magnitud de ánimo, porque, habiendo sido antepuesto él mismo a todos los demás con todo honor, a otro tribuía honor más amplio que el que él mismo había conseguido. Por lo tanto, en aquella suplicación, que yo decreté, la misma cosa fue tribuida a los dioses inmortales y a las costumbres de los mayores y a la utilidad de la cosa pública, pero la dignidad de las palabras, el honor y la novedad y el número de días para laude y gloria del mismo César fue concedido.

28. Relatum est ad nos nuper de stipendio exercitus; non decreui solum, sed etiam ut uos decerneretis laborari; multa dissentientibus respondi; scribendo adfui. Tum quoque homini plus tribui quam nescio cui necessitati. Illum enim arbitrabar etiam sine hoc subsidio pecuniae retinere exercitum praeda ante parta et bellum conficere posse; sed decus illud et ornamentum triumphi minuendum nostra parsimonia non putavi.

Actum est de decem legatis, quos alii omnino non dabant, alii exempla quaerebant, alii tempus differebant, alii sine ullis uerborum ornamentis dabant; in ea quoque re sic sum locutus, ut omnes intellegerent me id, quod rei publicae causa sentirem, facere uberius propter ipsius Caesaris dignitatem.

28. Hace un momento nos fue referido⁸ acerca del estipendio del ejército;⁹ no sólo decreté, sino también labore para que vosotros decretarais; muchas cosas a los que disentían respondí; al escribir estuve presente.¹⁰ Entonces también al hombre más tribuí que no sé a qué necesidad. Por cierto, arbitraba que también sin este subsidio de pecunia podía aquél retener el ejército con el botín antes conseguido y acabar la guerra; pero no pensé que el decoro aquel y ornamento del triunfo debía ser disminuido por nuestra parsimonia.

Se trató acerca de diez legados,¹¹ a los cuales otros no daban totalmente, otros querían ejemplos,¹² otros diferían el tiempo, otros daban sin ornamentos algunos de palabras; también en esta cosa así hablé, para que todos entendieran que yo aquello que haya sentido por la causa de la cosa pública, lo haría más abundante por la dignidad del mismo César.

• XII. 29. At ego idem nunc in prouinciis decernendis, qui illas omnes res egi silentio, interpellor, cum in superioribus causis hominis ornamenta ualuerint, in hac me nihil aliud nisi ratio belli, nisi summa utilitas rei publicae, moueat. Nam ipse Caesar quid est cur in prouincia commorari uelit, nisi ut ea, quae per eum adfecta sunt, perfecta rei publicae tradat? Amoenitas eum, credo, locorum, urbium pulchritudo, hominum nationumque illarum humanitas et lepos, uictoriae cupiditas, finium imperii propagatio retinet. Quid illis terris asperius, quid incultius oppidis, quid nationibus inmanius, quid porro tot uictoriis praestabilius, quid Oceano longius inueniri potest? An reditus in patriam habet aliquam offensionem? utrum apud populum, a quo missus, an apud senatum, a quo ornatus est? an dies auget eius desiderium, an magis obliuionem, ac laurea illa magnis periculis parta amittit longo interuallo uiriditatem? Quare, si qui hominem non diligant, nihil est quod eum de prouincia deuocent; ad gloriam deuocant, ad triumphum, ad gratulationem, ad summum honorem senatus, equestris ordinis gratiam, populi caritatem.

XII. 29. No obstante, ahora al decretar las provincias,¹ yo mismo, que realicé todas las cosas aquellas en silencio,² soy interpelado;³ aunque los ornamentos del hombre en las causas precedentes⁴ hayan valido, en ésta, ninguna otra cosa sino la razón de la guerra, sino la suma utilidad de la cosa pública me mueva. ¿Pues por qué es que el mismo César quiere demostrarse en la provincia, sino para entregar logradas a la cosa pública las cosas que por él fueron adelantadas?⁵ Lo retiene, creo, la amenidad de los lugares, de las urbes la pulcritud, de los hombres y de las naciones aquellas la humanidad y la belleza, el ansia de la victoria, la propagación de los fines del imperio. ¿Qué puede ser encontrado más áspero que aquellas tierras, qué más inculto que las fortalezas, qué más inhumano que las naciones, qué, en fin, más notable que tantas victorias qué más extenso que el océano?⁶ ¿Acaso el regreso a la patria tiene alguna incomodidad, o ante el pueblo, por el cual fue mandado, acaso ante el senado, por el cual fue ornado? ¿Acaso el día⁷ aumenta su deseo, acaso más el olvido, y el laurel aquel con magnos peligros adquirido arroja en longo intervalo el verdor? Por lo cual si algunos no desean al hombre, no hay razón para que lo hagan venir de la provincia; a la gloria lo hacen venir, al triunfo,⁸ a la gratulación, al sumo honor del senado, la gracia del orien equestre, la caridad del pueblo.

30. Sed si

• ille hac tam eximia fortuna propter utilitatem rei publicae frui non properat, ut omnia illa conficiat, quid ego, senator, facere debeo, quem, etiamsi ille aliud uellet, rei publicae consulere oporteret?

Ego uero sic intellego, Patres conscripti, nos hoc tempore in prouinciis decernendis perpetuae pacis habere oportere rationem. Nam quis hoc non sentit omnia alia esse nobis uacua ab omni periculo atque etiam suspicione belli? 31. Iam diu mare uidemus illud immensum, cuius feruore non solum maritimi cursus, sed urbes etiam et uiae militares iam tenebantur, uirtute Cn. Pompei sic a populo Romano ab Oceano usque ad ultimum Pontum tanquam unum aliquem portum tutum et clausum teneri; nationes eas, quae numero hominum ac multitudine ipsa poterant in prouincias nostras redundare, ita ab eodem esse partim recisas, partim repressas, ut Asia, quae imperium antea nostrum terminabat, nunc tribus nouis prouinciis ipsa cingatur. Possum de omni regione, de omni genere hostium dicere. Nulla gens est quae non aut ita sublata sit, ut uix extet, aut ita domita, ut quiescat, aut ita pacata, ut uictoria nostra imperioque lactetur.

30. Pero si aquél no se apresura a disfrutar de tan eximia fortuna, por utilidad de la cosa pública, a fin de acabar todas aquellas cosas,⁹ ¿qué debo hacer yo, senador, que, aun si aquél quisiera otra cosa, es menester que vele por la cosa pública?

Mas yo entiendo así, padres conscriptos, que en este tiempo, al decretar las provincias conviene que nosotros tengamos una razón de paz perpetua. Pues, ¿quién no siente esto: que todas las otras cosas¹⁰ son para nosotros vacuas de todo peligro y también sospecha de guerra?

31. Ya ha tiempo vemos: que el mar aquel inmenso¹¹ —por cuyo fervor¹² ya eran tenidos no sólo los cursos marítimos, sino las urbes también y las vías militares— con la virtud de Cneo Pompeyo¹³ así es tenido por el pueblo romano desde el océano hasta el último Ponto como un puerto seguro y cerrado; que las naciones aquellas, que por el número de hombres y por la misma multitud podían inundar nuestras provincias, de tal modo fueron unas cortadas, otras reprimidas, que Asia,¹⁴ que antes terminaba nuestro imperio, ahora es ceñida por tres provincias nuevas.¹⁵ Puedo decir acerca de toda región, acerca de todo género de hostes; ninguna gente es que en tal forma o no haya sido quitada, que apenas sobresalga, o en tal forma domada, que descanse, o en tal forma pacificada, que se alegre por nuestra victoria e imperio.

XIII. 32. Bellum Gallicum, Patres conscripti, C. Caesare imperatore gestumst, antea tantum modo repulsum. Semper illas nationes nostri imperatores refutandas potius bello quam lacessendas putauerunt. Ipse ille C. Marius, cuius diuina atque eximia uirtus magnis populi Romani luctibus funeribusque subuenit, influentis in Italiam Gallorum maximas copias repressit, non ipse ad eorum urbes sedesque penetrauit. Modo ille meorum laborum, periculorum, consiliorum socius, C. Pomptinus, fortissimus uir, ortum repente bellum Allobrogum atque hac scelerata coniuratione excitatum proeliis fregit, eosque domuit, qui lacessierant, et ea uictoria contentus re publica metu liberata quieuit. C. Caesaris longe aliam uideo fuisse rationem. Non enim sibi solum cum iis, quos iam armatos contra populum Romanum uidebat, bellandum esse duxit, sed totam Galliam in nostram dicionem esse redigendam.

XIII. 32. La guerra gálica, padres conscriptos, fue realizada, siendo Cayo César emperador, antes tan sólo repelida. Siempre nuestros emperadores pensaron que debían ser rechazadas aquellas naciones¹ más bien que provocadas con la guerra. El mismo Cayo Mario² aquel, cuya divina y eximia virtud subvino a los magnos lutos y funerales del pueblo romano,³ reprimió las tropas máximas de los galos,⁴ que flufan a Italia; no penetró él mismo a sus urbes y sedes. Solamente aquel, socio de mis labores, peligros, consejos, Cayo Pontino,⁵ varón fortísimo, rompió mediante combates la repentinamente originada guerra de los alóbrogos y excitada con esta criminal conjuración, y domó⁶ a aquellos que la habían provocado, y contento por esa victoria, liberada del miedo la cosa pública, descansó. Veo que fue muy otra la razón de Cayo César.⁷ En efecto, juzgó para sí que no sólo debía hacerse la guerra con aquellos a los que veía ya armados contra el pueblo romano, sino que la Gallia entera debía ser hecha volver a nuestra autoridad.

33. Itaque cum acerrimis Germanorum et Helvetiorum nationibus et maximis proeliis felicissime decertavit, ceteras conterruit, compulit, domuit, imperio populi Romani parere adsuefecit et, quas regiones quasque gentes nullae nobis antea litterae, nulla vox, nulla fama notas fecerat, has noster imperator nosterque exercitus et populi Romani arma peragrarunt. Semitam tantum Galliae tenebamus antea, Patres conscripti; ceterae partes a gentibus aut inimicis huic imperio aut infidis aut incognitis aut certe immanibus et barbaris et bellicosis tenebantur; quas nationes nemo umquam fuit quin frangi domarique cuperet. Nemo sapienter de re publica nostra cogitavit iam inde a principio huius imperii, quin Galliam maxime timendam huic imperio putaret; sed propter vim ac multitudinem gentium illarum numquam est antea cum omnibus dimicatum; restitimus semper laecessiti. Nunc denique est perfectum ut imperii nostri terrarumque illarum idem esset extremum.

33. Y así, con las naciones acérrimas de los germanos y de los helvecios y en máximas peleas felicísimamente combatió,⁸ e las demás aterró,⁹ repelió, domó, habituó a que obedecieran el imperio del pueblo romano, y, las cuales regiones y a las cuales gentes antes ningunas letras, ninguna voz, ninguna fama nos había hecho conocidas, a éstas nuestro emperador y nuestro ejército y las armas del pueblo romano peragraron. Tan sólo un sendero de la Galia teníamos antes,¹⁰ padres conscriptos; las demás partes eran tenidas por gentes o enemigas a este imperio o infidas o incógnitas o ciertamente inhumanas y bárbaras y belicosas;¹¹ nadie alguna vez fue que no ansiara que las cuales naciones fueran debilitadas y domadas. Nadie sabiamente acerca de nuestra cosa pública cogitó ya desde el principio de este imperio, sin que pensara que la Galia máxime debía ser temida por este imperio;¹² pero a causa de la fuerza y la multitud de las gentes aquellas nunca antes se combatió con todos; resistimos siempre atacados. Ahora finalmente se logró que de nuestro imperio y de las tierras aquellas el extremo fuera el mismo.

XIV. 34. Alpibus Italiam munierat antea natura non sine aliquo diuino numine. Nam, si ille aditus Gallorum immanitati multitudinique patuisset, numquam haec urbs summo imperio domicilium ac sedem praebuisset. Quae iam licet considant. Nihil est enim ultra illam altitudinem montium usque ad Oceanum, quod sit Italiae pertinescendum. Sed tamen una atque altera aestas uel metu uel spe uel poena uel praemiis uel armis uel legibus potest totam Galliam sempiternis uinculis adstringere. Impolitae uero res et acerbae si erunt relictac, quamquam sunt accisae, tamen efferent se aliquando et ad renouandum bellum reuirescent.

XIV. 34. Con los Alpes a Italia había fortificado antes la naturaleza no sin algún divino numen. Pues, si aquel acceso hubiera sido patente a la inhumanidad y multitud de los galos, nunca esta urbe hubiera presentado al sumo imperio domicilio y sede. Los cuales ya pueden asentarse.¹ Nada es, en efecto, más allá de aquella altitud de montes hasta el océano, que deba ser temido mucho por Italia. Pero, sin embargo, uno y otro está,² o con miedo o con esperanza o con pena o con premios o con armas o con leyes, puede estrechar a la Galia entera con vínculos sempiternos. Mas si toscas y acerbas son dejadas las cosas,³ aunque fueron cortadas, sin embargo aparecerán alguna vez, y para renovar la guerra reverdecen.

35. Quare sit in eius tutela Gallia, cuius fidei, uirtuti, felicitati commendata est. Qui si Fortunae muneribus amplissimis ornatus saepius eius deae periculum facere nollet, si in patriam, si ad deos penatis, si ad eam dignitatem, quam in ciuitate sibi propositam uidet, si ad iucundissimos liberos, si ad clarissimum generum redire properaret, si in Capitolium inuehi uictor cum illa insigni laude gestiret, si denique timeret casum aliquem, qui illi tantum addere iam non potest quantum auferre, nos tamen oporteret ab eodem illa omnia, a quo profligata sunt, confici uelle. Cum uero ille suae gloriae iam pridem, rei publicae nondum satis fecerit, et malit tamen tardius ad suorum laborum fructus peruenire quam non explere susceptum rei publicae munus, nec imperatorem incensum ad rem publicam bene gerendam reuocare nec totam Gallici belli rationem prope iam explicatam perturbare atque impedire debemus.

35. Por consiguiente, la Galia sea en la tutela de aquel⁴ a cuya fe, virtud, felicidad fue encomendada. El cual si, ornado con amplísimos regalos de la Fortuna,⁵ no quisiera hacer muy frecuente un peligro de su diosa,⁶ si a la patria, si a los dioses penates,⁷ si a aquella dignidad que ve para sí propuesta en la ciudad, si a los jocundísimos hijos,⁸ si al clarísimo yerno⁹ se apresurara a volver, si ardiera en deseos de ser transportado al capitolio, vencedor, con aquella insigne laude,¹⁰ si, en fin, temiera caso alguno, que a él ya no puede añadir tanto cuanto puede quitar, sería preciso sin embargo, que nosotros quisiéramos que todas aquellas cosas fueran terminadas por el mismo que fueron profligadas. Mas como aquél haya hecho bastante para su gloria ya tiempo ha, para la cosa pública aún no, y prefiera, sin embargo, llegar más tardamente a los frutos de sus labores que no cumplir el deber aceptado en favor de la cosa pública, ni debemos revocar a un emperador encendido para bien llevar la cosa pública, ni perturbar e impedir la razón entera, ya casi explicada, de la guerra gálica.

* **XV. 36.** Nam illae sententiae uirorum clarissimorum minime probandae sunt, quorum alter ulteriorem Galliam decernit cum Syria, alter citeriorem. Qui ulteriorem, omnia illa, de quibus disserui paulo ante perturbat; simul ostendit eam se tenere legem, quam esse legem neget, et quae pars prouinciae sit, cui non possit intercedi, hanc se auellere, quae defensorem habeat, non tangere; simul et illud facit ut, quod illi a populo datum sit, id non uiolet, quod senatus dederit, id senator properet auferre. Alter belli Gallici rationem habet, fungitur officio boni senatoris, legem quam non putat, eam quoque seruat; praefinit enim successori diem. Quo mihi nihil uidetur magis a dignitate disciplinaque maiorum dissidere, quam ut, qui consul Kalendis Ianuariis habere prouinciam debet, is ut eam desponsam, non decretam habere uideatur. **37.** Fuerit toto in consulatu sine prouincia, cui fuerit, antequam designatus est, decreta prouincia. Sortietur an non? Nam et non sortiri absurdum est, et, quod sortitus sis, non habere. Proficiscetur paludatus? Quo? Quo pervenire ante certam diem non licebit, Ianuario, Februario prouinciam non habebit; Kalendis ei denique Martiis nascetur repente prouincia.

XV.36. Pues de ninguna manera deben ser probadas aquellas sentencias de varones clarísimos;¹ de los cuales, uno decreta la Galia ulterior con Siria, otro la citerior. El que la ulterior, perturba todas aquellas cosas acerca de las cuales discutí poco antes; simultáneamente ostenta que él tiene como ley aquella que niega que es ley,² y la que sea parte de una provincia para la que no pueda intercederse, que esa él aleje; que la que no haya defensor, no la toca; y simultáneamente hace aquello de tal modo que, lo que le haya sido dado por el pueblo, no viola; lo que el senado haya dado, como senador se apresura a quitarlo.³ El otro ha la razón de la guerra gálica; cumple con el oficio de buen senador; la que no considere ley, también la guarda; en efecto, perfine para el sucesor⁴ un día. Por lo cual, me parece que nada diside más de la dignidad y disciplina de los mayores, que aquél que como cónsul debe haber una provincia en las calendas de enero, parezca que la ha prometida, no decretada. 37. ¿Habrá sido en todo su consulado sin provincia aquel para quien, antes de haber sido designado, fue decretada la provincia? ¿Se sorteará o no?⁵ Pues es absurdo tanto no sortear como no haber lo que has sorteado. ¿Partirá con el paludamento?⁶ ¿Adónde? Adonde no será lícito llegar antes de un día cierto.⁷ En enero, en febrero no tendrá provincia; finalmente, en las calendas de marzo⁸ le nace de repente una provincia.

38. Ac tamen his sententiis Piso in prouincia permanebit. Quae cum grauiasint, nihil grauius illo, quod multari imperatorem deminutione prouinciae contumeliosum est, neque solum summo in uiro, sed etiam mediocri in homine ne id accidat prouidendum.

XVI. Ego uos intellego, Patres conscripti, multos decreuisse eximios honores C. Caesari et prope singularis, Si, quod ita meritus erat, grati, sin etiam, ut quam coniunctissimus huic ordini esset, sapientes ac diuini fuistis. Neminem umquam est hic ordo complexus honoribus et beneficiis suis, qui ullam dignitatem praestabiliorem ea, quam per uos esset adeptus, putarit. Nemo umquam hic potuit esse princeps, qui maluerit esse popularis. Sed homines, aut propter indignitatem suam diffisi ipsi sibi, aut propter reliquorum obtrectationem ab huius ordinis coniunctione depulsi, saepe ex hoc portu se in illos fluctus prope necessario contulerunt. Qui si ex illa iactatione cursuque populari, bene gesta re publica, referunt aspectum in curiam atque huic amplissimae dignitati esse commendati uolunt, non modo non repellendi sunt, uerum etiam expetendi.

38. Y, sin embargo, por estas sentencias, Pisón permanecerá en la provincia.⁹ Las cuales, aun siendo graves, nada más grave que aquello: que es contumelioso que un emperador sea multado con la disminución de la provincia, y no sólo en un sumo varón, sino también en un hombre mediocre debe ser proveído que esto no suceda.

XVI. Yo entiendo que vosotros, padres conscriptos, decretasteis muchos honores eximios a Cayo César,¹ y casi singulares. Si porque de ese modo había merecido, fuisteis agradecidos; pero también si para que fuera enteramente muy ligado a este orden,² sabios y divinos. A nadie que haya pensado que alguna dignidad es más notable que aquella que por vosotros hubiera adquirido, alguna vez este orden favoreció con sus honores y beneficios. Nadie que haya preferido ser popular,³ alguna vez aquí pudo ser el primero. Pero los hombres, o por su indignidad desconfiando ellos mismos de sí, o rechazados de la conjunción de este orden por detracción de los demás, a menudo de este puerto⁴ en aquellos flujos⁵ casi necesariamente se arrojaron. Los cuales, si de aquella agitación y curso popular, bien llevada la cosa pública, vuelven el semblante a la curia⁶ y quieren ser encomendados a esta dignidad amplísima, no sólo no deben ser repelidos, sino también reclamados.

39. Monemur a fortissimo uiro atque optimo post hominum memoriam consule, ut provideamus ne ceterior Gallia nobis inuitis alicui decernatur post eos consules, qui nunc erunt designati, perpetuoque posthaec ab iis, qui hunc ordinem oppugnent, populari ac turbulenta ratione teneatur. Quam ego plagam etsi non contemno, Patres conscripti, praesertim monitus a sapientissimo consule et diligentissimo custode pacis atque otii, tamen uehementius arbitror pertimescendum, si hominum clarissimorum ac potentissimorum aut honorem minuero aut studium erga hunc ordinem repudiaro. Nam ut C. Iulius, omnibus a senatu eximiiis aut nouis rebus ornatus, per manus hanc prouinciam tradat ei cui minime uos uelitis, per quem ordinem ipse amplissimam sit gloriam consecutus, ei ne libertatem quidem relinquat, adduci ad suspicandum nullo modo possum. Postremo, quo quisque animo futurus sit, nescio; quid sperem uideo; praestare hoc senator debeo, quantum possum, ne quis uir clarus aut potens huic ordini iure irasci posse uideatur. Atque haec, si inimicissimus essem C. Caesari, sentirem tamen rei publicae causa.

39. Somos exhortados por fortísimo varón⁷ y, después de la memoria de los hombres, cónsul óptimo, a que proveamos que la Galia Citerior no sea decretada contra nuestra voluntad⁸ para nadie después de los cónsules que ahora habrán sido designados, y que en adelante, perpetuamente, no sea tenida con la razón popular y turbulenta por aquellos que opugnen este orden. Aunque yo no desprecio la cual plaga, padres conscriptos, sobre todo exhortado por sapientísimo cónsul⁹ y diligentísimo custodio de la paz y del ocio, sin embargo más vehementemente arbitro que debe temerse mucho, si o disminuyo el honor de hombres clarísimos y potentísimos o repudio su simpatía para con este orden. Pues de ningún modo puedo ser aducido a sospechar que Cayo Julio, ornado por el senado con todas las cosas eximias o nuevas, por las manos entregue esta provincia a aquel para el que vosotros no queréis, y ni siquiera deje libertad a aquel orden por el cual él mismo consiguió amplísima gloria. En fin, no sé con qué ánimo cada quien haya de ser; veo qué espero; como senador, debo procurar esto, cuanto puedo: que ningún varón claro o potente parezca que puede irritarse con derecho para con este orden. Y estas cosas, si fuera enemísimo de Cayo César, sentiría sin embargo por la causa de la cosa pública.

XVII. 40. Sed non alienum esse arbitror, quo minus saepe aut interpeller a nonnullis aut tacitorum existimatione reprehendar, explicare breuiter quae mihi sit ratio et causa cum Caesare. Ac primum illud tempus familiaritatis et consuetudinis, quae mihi cum illo, quae fratri meo, quae C. Varroni, consobrino nostro, ab omnium nostrum adulescentia fuit, praetermitto. Posteaquam sum penitus in rem publicam ingressus, ita dissensi ab illo, ut in disiunctione sententiae coniuncti tamen amicitia maneremus.

XVII. 40. Pero arbitro que no es ajeno, para que no frecuentemente o sea interpelado por algunos o por la existencia de táticos sea repelido, explicar brevemente qué razón y causa tengo con César. Y primeramente dejo pasar aquel tiempo de familiaridad y consuetud, que para con aquél, que para mi hermano,¹ que para Cayo Varrón,² primo hermano nuestro,³ desde la adolescencia de todos nosotros fue. Después que ingresé profundamente en la cosa pública,⁴ de tal manera disenti de aquél, que permaneceríamos en la disyunción de la sentencia; juntos, sin embargo, por la amistad.

41. Consul ille egit eas res, quarum me participem esse uoluit; quibus ego si minus adsentiebar, tamen illius mihi iudicium gratum esse debebat. Me ille ut quinqueuiratum acciperem rogauit; me in tribus sibi coniunctissimis consularibus esse uoluit; mihi legationem, quam uellem, quanto cum honore uellem, detulit. Quae ego omnia non ingrato animo, sed obstinatione quadam sententiae repudiaui. Quam sapienter, non disputo; multis enim non probabo; constanter quidem et fortiter certe, qui cum me firmissimis opibus contra scelus inimicorum munire et popularis impetus populari praesidio propulsare possem, quamuis excipere fortunam, subire uim atque iniuriam malui, quam aut a uestris sanctissimis mentibus dissidere aut de meo statu declinare. Sed non is solum gratus debet esse, qui accepit beneficium, uerum etiam is, cui potestas accipiendi fuit. Ego illa ornamenta, quibus ille me ornat, decere me et conuenire iis rebus, quas gesseram, non putabam; illum quidem amico animo me habere eodem loco quo principem ciuium, suum generum, sentiebam.

41. Aquél, como cónsul, efectuó las cosas aquellas de las cuales quiso que yo fuera partícipe; con las cuales si yo menos asentía, sin embargo el juicio de aquél debía ser grato para mí. Aquél me rogó que aceptara el quinquevirato;⁵ quiso que yo fuera entre los tres consulares⁶ juntísimos a él; me defirió la legación que quisiera,⁷ con cuanto honor quisiera. Todas las cuales cosas yo repudié no con ánimo ingrato, sino por cierta obstinación a mi sentencia. Cuán sabiamente, no disputo;⁸ a muchos en efecto no lo probaré; constantemente sí, y fuertemente sin duda, pues pudiendo protegerme con firmísimas obras contra el crimen de los enemigos⁹ y propulsar los ímpetus populares con el presidio popular, preferí aceptar cualquier fortuna, arrostrar la fuerza y la injuria, que o disidir de vuestras mentes santísimas o declinar de mi estado. Pero no debe ser agradecido sólo aquel que recibió el beneficio, sino también aquel para el que fue la potestad de aceptar.¹⁰ Yo no pensaba que aquellos ornamentos, con los que aquél me ornaba, me fueran decorosos y convinieran a aquellas cosas que había efectuado; sin duda, sentía que aquél me tenía con ánimo amigo en el mismo lugar que al primero de los ciudadanos, su yerno.¹¹

42. Traduxit ad plebem inimicum meum, siue iratus mihi, quod me secum ne in beneficiis quidem uidebat posse coniungi, siue exoratus. Ne haec quidem fuit iniuria. Nam postea me, ut sibi essem legatus, non solum suasit, verum etiam rogavit. Ne id quidem accepi; non quo alienum mea dignitate arbitrarer, sed quod tantum rei publicae sceleris impendere a consulibus proximis non suspicabar.

Ergo adhuc magis est mihi uerendum ne mea superbia in illius liberalitate quam ne illius iniuria in nostra amicitia reprecatur.

42. Llevó a la plebe a mi enemigo,¹² ora airado contra mí, porque veía que yo con él ni siquiera por los beneficios podía ser unido, ora exorado.¹³ Ni esta siquiera fue injuria. Pues luego no sólo me aconsejó que fuera legado suyo, sino también rogó. Ni aquello siquiera acepté; no porque lo arbitrara ajeno a mi dignidad, sino porque no sospechaba qué tanto de crimen para la cosa pública pendía de los cónsules próximos.¹⁴

Por lo tanto, hasta ahora más debe ser temido por mí que sea reprendida mi soberbia en la liberalidad de aquél que la injuria de aquél en nuestra amistad.

XVIII. 43. Ecce illa tempestas, caligo bonorum et subita atque improuisa formido, tenebrae rei publicae, ruina atque incendium ciuitatis, terror iniectus Caesari de eius actis, metus caedis bonis omnibus, consulum scelus, cupiditas, egestas, audacia! Si non sum adiutus, non debui; si desertus, sibi fortasse prouidit; si etiam oppugnatus, ut quidam aut putant aut uolunt, uiolata amicitia est, accepi iniuriam; inimicus esse debui, non nego. Sed, si idem ille tum me saluum esse uoluit, cum uos me **ut carissimum filium desiderabatis**, et si nos idem pertinere ad causam illam putabatis, uoluntatem Caesaris a salute mea non abhorere, et si illius uoluntatis generum eius habeo testem, qui idem Italiam in municipiis, populum Romanum in contione, uos mei semper cupidissimos **in Capitolio ad meam salutem incitauit**, si denique Cn. Pompeius idem mihi testis de uoluntate Caesaris et sponsor est illi de mea, nonne uobis uideor et ultimi temporis recordatione et proximi memoria medium illud **tristissimum tempus debere**, si ex rerum natura non possim euellere, **ex animo quidem certe excidere?**

XVIII. 43. ¡He aquí aquella tempestad,¹ calígene de los buenos y súbito e imprevisto temor, tinieblas de la cosa pública, ruina e incendio de la ciudad, terror inyectado a César acerca de sus actos,² miedo de la matanza para todos los buenos, crimen de los cónsules,³ codicia, carencia, audacia! Si no fui ayudado,⁴ no debí; si abandonado, probablemente para sí proveyó; si también opugnado, como algunos o piensan o quieren,⁵ fue violada la amistad, recibí la injuria; enemigo debí ser, no niego. Pero, si aquél mismo entonces quiso que yo fuera salvo,⁶ cuando vosotros me deseabais como carísimo hijo, y si vosotros mismos pensabais que importaba para la causa aquella que la voluntad de César no aborreciera mi salud, y si de la voluntad de aquél tengo a su yerno como testigo,⁷ aquel mismo⁸ que incitó hacia mi salud a Italia en los municipios, al pueblo romano en la asamblea, a vosotros, siempre codiciosísimos de mí,⁹ en el capitolio; si, en fin, el mismo Cneo Pompeyo para mí es testigo acerca de la voluntad de César y fiador para aquél acerca de la mía, ¿acaso no os parece que, por la recordación del tiempo último¹⁰ y con la memoria del próximo,¹¹ aquel tristísimo tiempo intermedio,¹² si de la naturaleza de las cosas no pudiera arrancarlo, debo al menos ciertamente borrar del ánimo?

44. Ego uero, si mihi non licet per aliquos ita gloriari, me dolorem atque inimicitias meas rei publicae concessisse, si hoc magni cuiusdam hominis et persipientis uidetur, utar hoc, quod non tam ad laudem adipiscendam quam ad uitandam uituperationem ualet, hominem me esse gratum et non modo tantis beneficiis, sed etiam mediocri hominum beniuolentia commoueri. XIX. A uiris fortissimis et de me optime meritis quibusdam peto, ut, si ego illos meorum laborum atque incommodorum participes esse nolui, ne illi me suarum inimicitiarum socium uelint esse, praesertim cum mihi idem illi concesserint, ut etiam acta illa Caesaris, quae neque oppugnavi antea neque defendi, meo iam iure possim defendere.

44. Mas yo, si por algunos no me es posible de tal modo gloriarme¹³ de que concedí el dolor y mis enemistades a la cosa pública, si esto parece de cierto hombre magno y muy sabio, usaré de esto —porque vale no tanto para alcanzar laude cuanto para evitar la vituperación—: que soy hombre agradecido y que soy conmovido no sólo por grandes beneficios, sino también por la benevolencia mediocre de los hombres. XIX. A ciertos varones fortísimos¹ y que óptimamente merecieron de mí, pido que, si yo no quise que ellos fueran partícipes de mis trabajos e incomodidades, que ellos no quieran que yo sea socio de sus enemistades, sobre todo habiéndome concedido ellos mismos que también aquellos actos de César, que ni opugné antes ni defendí, pueda ya defender con mi derecho.

45. Nam summi ciuitatis uiri, quorum ego consilio rem publicam conseruauit et quorum auctoritate illam coniunctionem Caesaris defugi, Iulias leges et ceteras illo consule rogatas iure latis negant; idem illam proscriptionem capitis mei contra salutem rei publicae, sed saluis auspiciis rogalam esse dicebant. Itaque uir summa auctoritate, summa eloquentia dixit grauiter casum illum meum funus esse rei publicae, sed funus iustum et indictum. Mihi ipsi omnino perhonorificum est discessum meum funus dici rei publicae; reliqua non reprendo, sed mihi ad id, quod sentio, adsumo. Nam, si illud iure rogatum dicere ausi sunt, quod nullo exemplo fieri potuit, nulla lege licuit, quia nemo de caelo seruauit, oblitine erant tum, cum ille, qui id egerat, plebeius est lege curiata factus, dici de caelo esse seruatum? Qui si plebeius omnino esse non potuit, qui tribunus plebis potuit esse? et, cuius tribunatus si ratus est, nihil est, quod inritum ex actis Caesaris possit esse, eius non solum tribunatus sed etiam perniciosissimae res, auspiorum religione conseruata, iure latae uidebuntur?

45. En efecto, los varones sumos de la ciudad;² con el consejo de los cuales yo conservé la cosa pública y con la autoridad de los cuales rehuf aquella conjunción de César, niegan que las leyes julias³ y las restantes⁴ rogadas, siendo cónsul aquél, fueron promulgadas con derecho;⁵ los mismos decían que aquella proscripción⁶ de mi cabeza era contra la salud de la cosa pública, pero rogada, salvos los auspicios.⁷ Y así un hombre de suma autoridad,⁸ de suma elocuencia, dijo gravemente que aquel caso mío fue funeral para la cosa pública, pero funeral justo e indicado. Para mí mismo totalmente es muy honorífico que se diga que mi partida fue funeral para la cosa pública; lo demás⁹ no reprobando, pero lo tomo para aquello que siento. En efecto, si se ~~atreveron~~ a decir que aquello fue rogado con derecho, lo cual pudo ser hecho con ningún ejemplo, por ninguna ley fue lícito, porque nadie desde el cielo había observado, ¿olvidaron entonces —cuando aquel que había efectuado aquello fue hecho plebeyo por la ley curiada—¹⁰ que se dijo que había sido observado desde el cielo? El cual,¹¹ si no pudo ser totalmente plebeyo, ¿qué tribuno de la plebe pudo ser?, y, si su tribunado es válido, nada es que pueda ser inválido de los actos de César; entonces, ¿no sólo su tribunado sino también las cosas perniciosísimas, conservada la religión de los auspicios, parecerán llevadas con derecho?

46. Quare aut uobis statuendum est legem Aeliam manere, legem Fufiam non esse abrogatam, non omnibus fastis legem ferri licere, cum lex feratur, de caelo seruari, obnuntiari, intercedi, licere, censorium iudicium ac notionem et illud morum seuerissimum magisterium non esse nefariis legibus de ciuitate sublatum, si patricius tribunus pl-bis fuerit, contra leges sacratas, si plebcus, contra auspicia fuisse, aut mihi concedant homines oportet in rebus bonis non exquirere ea iura, quae ipsi in perditis non exquirant. praesertim cum ab illis aliquotiens condicio C. Caesari lata sit, ut easdem res alio modo ferret, qua condicione auspicia requirebant, leges comprobabant, in Clodio auspiorum ratio sit eadem, leges omnes sint euersae ac perditae ciuitatis.

46. Por lo cual o debe ser estatuido por vosotros que la ley elia¹² permanece, que la ley fufia¹³ no ha sido abrogada, que no en todos los fastos¹⁴ es lícito que una ley sea promulgada; que, cuando sea promulgada una ley, sea lícito que se observe desde el cielo, que se hagan augurios desfavorables,¹⁵ que se interceda; que no fue quitado de la ciudad por leyes nefarias el juicio censorio y la noción y aquel severísimo magisterio de las costumbres;¹⁶ que si como patricio¹⁷ hubiera sido tribuno de la plebe, lo fue contra las leyes sagradas,¹⁸ que si como plebeyo, contra los auspicios;¹⁹ o es oportuno que me concedan los hombres²⁰ en las cosas buenas no escudriñar aquellos derechos que ellos mismos en las perdidas no escudriñan, sobre todo porque haya sido presentada por ellos algunas veces la condición a Cayo César de que llevara las mismas cosas de otro modo (con la cual condición requerían los auspicios, comprobaban las leyes); en Clodio la razón de los auspicios sea la misma, todas las leyes de la ciudad hayan sido trastornadas y perdidas.

XX. 47. Extremum illud est. Ego, si essent inimicitiae mihi cum C. Caesare, tamen hoc tempore rei publicae consulere, inimicitias in aliud tempus reservare deberem; possem etiam summi uirorum exemplo inimicitiae rei publicae causa deponere. Sed cum inimicitiae fuerint numquam, opinio iniuriae beneficio sit extincta, sententia mea, Patres conscripti, si dignitas agitur Caesaris, homini tribuam, si honos quidam, senatus concordiae consulam, si auctoritas decretorum uestrorum, constantiam ordinis in eodem ornando imperatore seruabo, si perpetua ratio Gallici belli, rei publicae prouidebo, si aliquod meum priuatum officium, me non ingratum esse praestabo. Atque hoc uelim probare omnibus, Patres conscripti; sed leuissime feram si forte aut iis minus probaro, qui meum inimicum repugnante uestra auctoritate texerunt, aut iis, si qui meum cum inimico suo reditum in gratiam uituperabunt, cum ipsi et cum meo et cum suo inimico in gratiam non dubitarint redire.

XI. 47. El extremo es aquello. Yo, si fueran enemistades para mí con Cayo César, sin embargo en este tiempo debería velar por la cosa pública, reservar las enemistades para otro tiempo; podría también con el ejemplo de sumos varones¹ depone-
ner las enemistades, por causa de la cosa pública. Pero como nunca hayan sido enemistades, la opinión de una injuria con el beneficio haya sido extinguida, con mi sentencia, padres conscriptos, si se trata de la dignidad de César, al hombre atribuiré; si de cierto honor, velaré por la concordia del se-
nado,² si de la autoridad de vuestros decretos, observaré la constancia del orden en ornar al mismo emperador, si de la razón perpetua de la guerra gálica, proveeré a la cosa pública, si de algún oficio mío privado, demostraré que yo no soy ingrato. Y esto querría probar a todos, padres conscriptos; pe-
ro levisísimamente sufriré si por casualidad pruebo menos a aquellos que, repugnando vuestra autoridad, cubrieron a mi e-
nemigo, o a aquellos que, si algunos hubiere, vituperarán mi vuelta a la gracia con su enemigo,³ cuando ellos mismos no dudaron en volver a la gracia y con el mío y con su enemigo.⁴

I

- 1 Si quis = si aliquis.
- Sin... decreturus... Es perífrasis con valor de inminencia.
- Consideret... Esta exhortación es apódosis de si... expectat.
- Mihi... Es dativo agente de detrahendi sint.
- Detrahendi sint... Es perífrasis con valor de obligación.
- Cum... cogitarit... La partícula cum tiene valor temporal.
- Quid sentire me conveniat... quid... sentire necesse sit...
Hay anáfora, protomegma (me) e hipérbaton (mihi) en el segundo miembro.
- Cogitarit = cogitauerit.
- Si solus... Se., eam sententiam dicerem.
- Non parua = magna. Es litote.
- Vel... uel... Es polisíndeton disyuntivo.
- Vt... dissentiat... La partícula vt tiene valor consecutivo.
- Hoc... Es sujeto catafórico de conducit; lo explica decerui.
- Syrina Macedoniarum... Es anástrofe.
- Syrina Macedoniarum decerui... Es proposición explicativa de hoc.
- Ante... Es adverbio con matiz temporal.

-- Virum clarissimum... Es acusativo predicativo de au-
ctorem P. Servilium.

-- Cum... tum... Se trata de una correlación copulativa,
reforzada enfáticamente en los extremos con et... etiam.

2 Ille... I. e. Servilius.

-- Et... et... Es polisíndeton copulativo.

-- ei... Es dativo posesivo.

-- Potestas... Es sustantivo adyecticio.

-- Gabinium et Pisonem... esse notandos... Es perífrasis
completiva con matiz de obligación.

-- Funera... Es metonimia.

-- Me animo in eoa esse... Es proposición completiva.

-- Nonq. non... Es anáfora.

-- Vestrum... Es genitivo partitivo.

-- Esse... ero... Es poliptoton.

-- Hoc... Sc., animo.

-- Fructibus illius et proprium sensum... Es complemento
directo de amare y reservare. Adviértase la asonancia.

-- Dicens... Es gerundivo atributivo de sententia.

-- Amare... reservare... Hay asíndeton adversativo y
asonancia.

II

- 3 Sententias esse dictas... Es proposición completiva.
- Galliae duae... Sc., illae sunt. Galliae duae es predicado nominal
- Et Syria et Macedonia... Es predicado nominal, igual que Galliae duae. Hay polisíndeton.
- Vobis inuitia et oppressis... Es ablativo absoluto con valor modal.
- Decernendae nobis sunt... Se trata de una asociación, pues al inicio dijo: "sua decreturus".
- Nobis... Es dativo agente.
- Duae... Sc., provinciae.
- Quid est... Es frase hecha y subordina a quod possimus.
- Quod possimus... Es proposición completiva. El hecho no es real; se trata de una mera consideración.
- Mitto... habent ii... Es preterición.
- Quod... habent... Es proposición completiva de mitto.
- Eae... I. e., Syria et Macedonia.
- Ita... ut non... Es correlación consecutiva.
- Partes... Es acusativo predicativo de eae.
- Ii... Sc., Piso et Sabinus.
- Vt non... ita partes habent... Es correlación consecutiva.
- Ante... quam... Es tmesis.

- Attigerint... Sc., cas.
- Attigerint... condemnarint... exterminarint... uexarint...
Hay clímax y asonancia. Además adviértase que los verbos están sincopados: condemauerint, exterminauerint y uexauerint.
- Quam... quam... quam... quam... Sc., ante, en cada caso.
Es zeugma. Adviértase, además, la anáfora.
- Fidem publicam... Sc., uexarint. Es zeugma.
- Salutem perpetuam... Sc., uexarint. Es zeugma.

4 Omnia... mitto... Es preterición.

- Domestica atque urbana... I. e., domi et in urbe gesta.
- Tanta sunt ut... optarit... Hay correlación consecutiva.
- Optarit * optauerit.
- Tanta[que] tantum... Es poliptoton.
- Nunquam... effecerint... Es hipérbole.
- Mali... Es genitivo partitivo.
- Quantum... Sc., mali. Es zeugma.
- Illi... I. e., Gabinus et Piso.
- Venio... Es metáfora y hay enlaze.
- Macedonia... sic uexatur... Es enunciado principal. Mediante el adverbio sic está en correlación consecutiva con ut Thessalonicenses cogitant y con uia illa nostra sit infesta..., distincta se notata.

- Tropaeis... Sc., munita erat. Es zeugma.
- Quibus... Es ablativo de separación.
- Vt Thespalonicenses cogitantur... sic vexatur... Es correlación consecutiva.
- Vt uia illa nostra non solum sit infesta... sic vexatur... Es correlación consecutiva.
- Infesta... distincta ac notata... Es tricolon con asonancia.
- Distincta ac notata... Sc., uia illa nostra. Es zeugma.
- Vt pace uterentur... Es proposición final subordinada de dederant.
- Quae dederant... Es proposición adjetiva de gentes eae.
- Vt possent... Es proposición final subordinada de intulerant.
- Gentes eae... Es sujeto de intulerant.

III

- 5 Dilecta... conquisitione... Son ablativos modales.
- Collectus... Es participio concertado con exercitus.
- Magno cum dolore... Es anástrofe.
- Causa... Es complemento predicativo de exercitus.
- Miserandum... Es gerundivo atributivo de modum.

- Capti, necati, deserti, dissipati... Hay gradación ascendente, asonancia y asindeton enumerativo.
- Incuria, fame, morbo, vastitate... Hay gradación ascendente y asindeton enumerativo. Obsérvese la concinntas, comparando el texto de esta nota con el de la inmediata anterior.
- Vt... uideatur... Es proposición consecutiva de in modum... dissipati sunt.
- Quod est indignissimum... Se refiere a scelus... uideatur.
- Poenam... Es ablativo instrumental.
- Hanc Macedoniam... Es complemento directo de tuebamur.
- Domitis iam gentibus finitimis... Es ablativo absoluto con matiz temporal.
- Barbaria... Es sinécdoque.
- Exigua manu = exiguis copiis. Es sinécdoque.
- Faciam ipsam... Es acusativo predicativo de hanc Macedoniam.
- Quidem... Se., ipsam. Es zeugma.
- Consulari imperio atque exercitu... Son ablativos absolutos con valor concesivo.
- Vectigal ac portorium... Es endíadis. Véase en Notas al texto español, la nota 5 del capítulo VIII.
- Quo... Es adverbio de lugar.
- Cohortis = cohortes.

- In hiberna... Es acusativo de penetración.

- 6 Onitto... relinquo... praetereo... Adviértase la sinonimia en este tricolon.

- Iuris dictionem... Sc., quam ille fecit.
quod constat... Es proposición completiva de extat iudicium. Tiene valor explicativo.

- Nobilissimas uirgines... abiēcisse et... depulisse... Son proposiciones completivas de quod constat.

- Nobilissimas uirgines = nobilissimam uirginem. Es sinécdoque.

- Ideirco... quod... sint... Es correlación causal. La causa es real, pero no según el pensamiento de Cicerón.

- Ideirco... quia... dico... Es correlación causal. La causa es real según el orador.

IV

- Ipsam... quis ignorat?... Es interrogación retórica.

- Quae... Es neutro plural referido a signis.

- Exhausti = expoliati.

- Cum... sustinerent... La partícula cum es temporal con matiz causal.

- Pontum... Conserva el significado de Πόντος, "mar abierto".

- Ore... Es ablativo de separación.
- Repulsum... Es participio concertado con Pontum.
- Cerucibus... Es ablativo de estancia.
- Interclusum... Es participio concertado con Pontum.
- Custodita... Acusativo predicativo de illa y de orna-
menta.

- 7 Te imperatore... Es ablativo absoluto. Imperatore, desde
luego, es una ironía.
- Tacterrimo = nequissimo.
- Caesonine Caluanti... Es calambur irónico.
- Nisi... interuenisset... Es prótasis de unum... haberent.
- Vnum signum Bizanti... haberent. Es apodósis de nisi
C. Vergilius... interuenisset.
- Nisi... C. Vergilius... interuenisset... Sc., dum spoli-
aretur.
- Libera... liberata... Es derivación.
- Spoliata atque nudata est... Es sinonimia.
- Quod famum... sit? Es interrogación retórica.
- Quod... qui... quo... Es poliptoton.
- Locus... locus... Hay paronomasia, asonancia y alite-
ración.
- Tota iam punctus... Hay aliteración.
- In quo... reliquum sit... Es proposición relativa con
valor consecutivo; pudo haber sido sustituida por ut in

- illo... en correlación con tam sanctus.
- Emisti... emisti... Es epanadiplosis.
 - Tum... tum, inquam... Hay reduplicación.
 - Emptum... uendisti... Es antítesis.
 - Ita uendisti... ut... Es correlación consecutiva.
 - Aut... aut... Es polisíndeton disyuntivo.
- 8 Quorum... Es neutro referido a bonis.
- Quorum... nihil... in hominem ipsum... Es preterición.
 - De prouincia disputo... Tiene asíndeton adversativo.
 - Et... et... Es polisíndeton.
 - Nihil... nihil... nihil... Es anáfora.
 - Quas fronte et supercilio... Sc., contegebat. Es zeugma.
Adviértase además la sinécdoque.
 - Huic uos non submittetis... Sc., successorem.
 - Vt prouinciam tetigit... Sc., Piso. La partícula ut tiene matiz temporal.
 - Sic fortuna... certauit, ut nemo posset... Es correlación consecutiva.
 - Cum improbitate... Es oblativo de compañía.
 - Vtrum... an... esset... Es interrogación doble, subordinada de iudicare.

- 9 An... retinenda?... Es interrogación retórica con valor negativo, es decir, non retinenda est.
- Suria = Syria.
- Semiramis illa... I. e., Cabinia.
- Ad eandem faciendos... Es proposición final.
- Tanquam aliquem Threecen... I. e., Gabinium.
- Aduentus... Es sustantivo.
- Imperatore illo... Es ablativo absoluto con matiz de tiempo.
- Dactilones, disrptiones, latrocinia, caedes... Hay gradación ascendente y asindeton enumerativo.
- Cum... Es temporal con matiz causal.
- Et empta et emenda... Hay poliptoton.

V

- 10 Publicanos miseros... Hay oxímoron.
- In seruitutem Iudaeis et Syris, nationibus natio seruituti... Hay quiasmo, hipérbole, poliptoton, paralelismo y derivación.
- Miseros... miserum... miseris... Hay poliptoton y derivación.
- Non dicere... Es proposición completiva de statuit.
- Quo in oppido... Hay anástrofe. La partícula quo es adverbio de lugar.

- Quo ueniret... Quo es adverbio de lugar con matiz de dirección.
- Publicanum publicani... Es poliptoton.
- Quid multa?... Braquilogía
- Haberetur... fuisse... fuit... Sc., Gabinus. Adviértase el poliptoton.
- Civis Romanus.
- Eius ordinis... Este genitivo se refiere a civis Romanus.
- Benignitate... Es ablativo agente de sustentatus est.

11 Negoti = negotii.

- Negoti gerendi... El gerundivo está en función atributiva.
- Temeritate... inscitia... Sc., afflictos y euersos. Es zeugma.
- Redemptionis... Es genitivo objetivo.
- Avaritia, superbia, crudelitate... Es asíndeton enumerativo. Se trata de un sujeto agente múltiple de afflictos y euersos.
- Afflictos... euersos... Acusativo en función predicativa de publicanos. Adviértase la sinonimia.
- Publicanos... Es complemento directo de uidetis.
- Angustia aerarii... Hay prosopopeya.

- Subueniatis... Sc., ut. Es proposición completiva de necesse est.
- Etsi... non potestis... Sc., subuenire. Con la partícula etsi se introduce una objeción a tamen subueniatis.
- Non... non... non... non... Es anáfora.
- Tueri... Es proposición completiva.
- Potuit... Concierta con el más próximo en singular.

- 12 Quid?... Es frase elíptica, en la que puede sobrentenderse erit. Sirve de introducción, como pregunta indeterminada, a la interrogación específica qui... hos periri patiemur?
- Qui... hos... Es correlación de relativo. Obsérvese la anticipación de relativo, de la que en este discurso Cicerón gusta sobremanera.
- Hos periri patiemur... Es interrogación retórica con ironía.
- An... Es partícula interrogativa.
- Si qui = si aliquis.
- Si qui... hic... Están en correlación.
- Quem... huic... Están en correlación. Quem tiene como antecedente el hic anterior.
- Is... qui... Están en correlación.
- Ipsa lege censoria... Es ablativo agente.

- De sociis cum hostibus... de ciuibus cum sociis... Hay paralelismo y epanadiplosis.
- Retinete... putet... Hay ironía.
- Qui faciat... Es oración de relativo con matiz de finalidad. Adviértase que se trata de una ironía.
- Tristitia uoltuque... Hay endíadis y anástrofe.
- Voltu = multu.
- Se esse... Es proposición completiva de putet.
- Hoc... Es catáfora; la explica quod.
- Pluris... Es genitivo de precio.
- Deceperit... ipse... Hay asíndeton adversativo.
- Nequam... Es acusativo predicativo de se. Es masculino.
- Quam erat... Más bien debería ser subjuntivo por estar subordinado a esse.
- Quod... Es explicativo.

VI

- 13 Hos... I. e., Pisonem et Gabinium.
- Non putaretis, et... teneretis... Es macrocolon. Su prótasis es si non aliquando deducendi essent.
 - Duplicis partes... cladis... ruinas... uastitates... maculas... Hay asíndeton enumerativo, gradación ascendente y sinécdoque. Con ello Cicerón peyora

a Gabinio y a Pisón.

- Reuocabatis... Es imperfecto de conatu (véase el número 14: Gabinio denegauit).
 - Cura... Tiene valor temporal.
 - Si nec... nec... Es prótasis de restituissetis.
 - Dilata res... Sc., fuisset.
 - Erepta... Sc., res fuisset.
 - Id quod... I. s., uestron auctoritatem.
 - Amissa... Sc., auctoritas. Es zeugma.
 - Iis reuocatis... Es ablativo absoluto con matiz temporal.
 - Et iis ipsis... Es ablativo de separación, complemento de extortis.
 - Praemiis extortis... Es ablativo absoluto con matiz temporal.
 - Quae... Es neutro plural, referido a praemiis.
- 14 Quae... Es adjetivo relativo e interrogativo, de grauior poena... potuit.
- Homini... Es dativo de daño, complemento de accidere.
 - Aliqui si = si aliquis.
 - Si non fasset peior... Sc., est. Es zeugma.
 - Quam... Es conjunción comparativa.
 - Quoniam... Sc., esse. Es proposición completiva de nun-

tiarent.

- Quae... nuntiarent... Es proposición relativa subordinada de accidere.
- At... Tiene valor restrictivo.
- Hoc... Este acusativo catafórico es explicado por los contextos de primum..., deinde..., postremo.
- Sceleribus flagitiis... Se trata de una rarísima aposición recíproca.
- Contaminatissimo... Es participio concertado con hominis.
- Nihil esse credendum... Es perífrasis con matiz de obligación, explicativa de hoc statuit.
- A proditores atque eo... Es sujeto agente de geri.
- Geri... Es proposición completiva de potuisse.
- Rem publicam potuisse... Es proposición completiva y especificativa de hoc statuit.
- Ne dece quidem... Es anástrofe.
- Immortales = immortales.
- Sibi publicari... Hay aliteración.
- Imparissimam et sceleratissimam... Hay sinonimia.
- Ille alter... Es nominativus pendens.
- A suis Graecis... Es ablativo agente de creditus.
- In exoatra... I. e., palam.
- Post siparium... I. e., clan. Los griegos lo llama-

ban vixpos. Corresponde a la frase española "entre bastidores".

-- Antea post... Es antítesis.

VII

15 Nece... La enclítica -ce confiere valor intensivo.

-- Igitur... Expresa coordinación lógica.

-- Imperatores... Es acusativo predicativo.

-- Alter... I. e., Fisco. Está en correlación con alterum.

-- Nos certiora facere... Esta construcción que suele encontrarse o con infinitivo o con ut más subjuntivo, aquí Cicerón la matiza mediante cur.

-- Audere... Es el objeto del arrepentimiento, es decir, depende de paenitent.

-- Paenitent... Sc., ut. Es proposición completiva.

-- Necease est... Es proposición impersonal.

-- Cassorint = cassavariint.

-- Alterum... I. e., Cabinium.

-- Audet... audere... Es peliptoton.

-- Appellatur... Es proposición interrogativa indirecta.

-- Prisci... Es el sujeto de utuntur.

-- Si qui = si aliqui.

- Beluse tam inveni tanque taetrae... Es dativo complemento de amici.
- Vlli... Es el sujeto de possunt, que subordina a esse.
- Hac consolatione utuntur... Subordina a denegasse.
- Res... Es el sujeto de gesta.
- Vna cohorte... Es ablativo de instrumento.
- Gesta... Sc., est.
- Consulari exercitu imperioque... Son ablativos de instrumento. Adviértase que hay enfiadis determinativa.
- Bellum... Es el sujeto de confectum.
- Confectum... Sc., est. Es protozeugna.
- Res... gesta... bellum confectum... Hay paralelismo.
- Deinde... Establece correlación ilativa con primum, que se encuentra en el enunciado anterior: quod est primum.
- A senatu... Es ablativo de separación.
- Sibi... Es dativo de provecho.
- Supplicatione denegata... Es ablativo de instrumento.

- 16 Sane... Encierra natis concesivo.
- Fruatur... Tiene natis exhortativo.
- Hoc solacio... Es ablativo instrumental, semejante a los que dependen de verbos deponentes como fungor, utor.

- Hanc insignem ignominiam... Es el sujeto de esse leui-
orem.
- Vni... Es complemento indirecto de inusta sit.
- Den modo... expectet... Es proposición condicional con
matiz optativo.
- Cuius... eius... Hay anticipación de relativo.
- Exemplo... Es ablativo instrumental.
- Se... Es complemento directo de consolatur.
- Conciderit... Sc., praesertim cum. Es Zeugma.
- Nec... nec... Es polisíndeton negativo.
- Hac una plaga... Es ablativo de causa, que sin embar-
go encierra matiz instrumental.
- Conciderit... Sc., Albucius. Es inflexión de conciódo.
- Ignominia senatus... Es epexégesis de hac una plaga.
- Senatus... Es genitivo objetivo.

- 17 Atqui... Expresa oposición atenuada.
- Hos... I. e., consules.
- Aubo = ambon.
- Fari... disparem... Hay derivación.
- Facit... faciam... Hay poliptoton.
- Inquit... Sc., qui decernit. Está empleado pleonásti-
camente.
- Ego idem... I. e., Cicero.

- Decerno, decernam... Es poliptoton.
- Quam prius... Es frase hecha.
- Hoc... I. e., Gabinium et Pisonem.
- Quos... Su antecedente es eos. Véase la nota anterior.

VIII

- Qua... Es ablativo causal.
 - Intercedi... Sc., a tribuno.
 - Hoc tempore amisso... Es ablativo absoluto con matiz condicional.
 - Vobis... Es dativo agente.
 - Que interfecto... Es ablativo absoluto con matiz temporal.
 - Civium calamitas, sociorum aerumna, scelestissimorum hominum iniquitas... Hay asyndeton enumerativo.
 - Propagatum... Es presente de constatu.
- 18 Quodsi = quod si. La partícula quod es relativa.
- Illi... I. e., Gabinus et Piso.
 - Civium vobis... Es predicado nominal de illi.
 - Hoc sententia... Es ablativo instrumental.
 - Succedendum... Sc., esse.
 - Succedendum nendum... Es perífrasis de obligación e

- impersonal. Adviértase la asonancia.
- Illam interpellationem... Es complemento directo de pertinere.
 - Que... Es ablativo agente.
 - Negat me... debere...; omnem illam tempestatem... esse excitatam... Hay subordinación completiva y asíndeton.
 - Inimiciorum... Es acusativo predicativo de me.
 - Quam... Es conjunción comparativa.
 - Caesare impulsore atque adiutore... Son ablativos absolutos con matiz instrumental.
 - Esse excitatam... Sc., a Gabinio.
 - Me... habere... Es proposición completiva de respondeam.
 - Non doloris mei... Sc., me habere rationem. Es Zeugma.
 - Probare... Sc., id quod respondeam.
 - Degenerassent = degeneravissent.
 - Patria = patris. Es sinécdoque.
 - Est adeptus... El verbo adipiscor es transitivo.
 - Videri... Es proposición completiva de iuravitque, o, en todo caso, de un dixit tunc. Subordina a ipsum duci.
 - Dignitas... Es ablativo de separación.
 - Que... Es adverbio de lugar.
 - Scipione triumphante... Es ablativo absoluto con matiz temporal.
 - Duci... Es proposición completiva de videri.

-- Triumphasset = triumphauisset.

19 Inimicorum... Es genitivo de abundancia.

-- Quis... C. Mario?... Es interrogación retórica.

-- I. Crassus, M. Scourus alieni, inimici omnes Metelli...

Hay quiasmo y asíndeton enumerativo.

-- Alieni... I. e., contrarii.

-- Illius inimicum... I. e., C. Marium.

-- Sententia suis... Es ablativo de instrumento.

-- Nondum... nondum... nondum... Hay anáfora.

-- Deuinctae... Sc., sunt. Es Zeugma.

-- Vt... Es adverbio de modo.

-- Vt... ita... uideamus... periculum sit... Hay correlación consecutiva.

-- Periculum sit... Es el subordinante de ne... audiamus.

-- Inchoauit... Sc., bellum.

-- Extrema... Sc., belli.

-- Instauratas... Sc., esse. Tiene el significado de renouare.

-- Renouatas... Sc., esse.

20 Ergo ego... Hay aliteración.

-- Senator inimicus... I. e., senator debet esse inimicus.

Debet es hipozeuza, ya que se encuentra en la oración

final del periodo; esse es mesozeugma, pues se halla en el enunciado central. Por elipsis podría caber possum en lugar de la zeugma y dar cabida a un asyndeton adversativo.

- Amicus esse... Hay asyndeton adversativo. Véase la nota anterior.
- Iure... Es ablativo de modo.
- Consiliorum... consiliis... Hay poliptoton.
- Mihi... Es dativo agente de petenda.
- Petenda... Sc., esse. Es perífrasis con matiz de obligación, y subordinada de censuerim.

IX

- 21 Ille... Es enfático.
- Testimonio... Sc., laudatus est. Es zeugma. Testimonio es ablativo de instrumento.
- Litteris... uoce... Es ablativo instrumental.
- Quod... rediit... Es proposición causal.
- Homine inimicissimo... Es aposición de M. Fulvio collegae.
- In Campo... Sc., Martis. Es antonomasia.
- Vt... defenderent... La partícula ut tiene valor final.

- Defenderent... Sc., M. Lapidus et M. Fulvius.
- Vt... mittan... La partícula ut tiene valor final.
- Vetera... Sc., exempla.
- Vno tempore... Es ablativo de modo.
- Alienarat... Sc., eum. Es zeugma.

22 Multa... Sc., exempla.

- Multa praetereo... Es preterición.
- Coram... Sc., me.
- Vtinam... adsideret!... Se trata de una exclamatio.
- Quae fuerunt... Es interrogación retórica. Adviértase la ironía.
- Quam... Sc., illae.
- Quas... Sc., inimicitias.
- Vtilitas dignitasque... Es el sujeto de extinxit y de traduxit. Adviértase la anástrofe.
- Rei publicae utilitas dignitasque ipsorum... Hay quiasmo.
- Traduxit... Sc., quas (i. e., inimicitias). Es zeugma.
- Quid?... Sc., est.
- Cum... tum... Es correlación copulativa.
- Absens... Califica al sujeto Q. Metellus Nepos.
- Auctoritate... Es ablativo agente de permotus.
- Gravitate... También es ablativo agente de permotus.

- Summo suo beneficio... Es ablativo instrumental.
- Cuius litteris... Sc., ad senatus acriptis.
- Litteris... fama... nuntiis... Es ablativo agente.
Adviértase el asíndeton.
- Gentium, nationum, locorum... Implica "sometidos".

23 Amore... Es ablativo de causa.

- Patriae... Es genitivo objetivo.
- Qui... amor... Es el sujeto de coegit.
- Et subuenire olim... et rursus... subire... atque ex-
cipere... Las oraciones de este polisíndeton son sub-
ordinadas de coegit.
- Cum... viderem... La partícula cum tiene matiz causal.
- Hic... Es pronombre.
- Meus... animus... Es epexégesis.
- Reducit, reconciliat, restituit... Hay aliteración, a-
síndeton y gradación ascendente.

24 Nonini... bono merenti... Es complemento indirecto de esse.

- Non amicus = inimicus. Es lítote.

X

- Flama ac ferro... Es ablativo instrumental. Adviértase la metáfora.
- Inimicitias... Sc., indixi e intuli. Es zeugma.
- Cum partim... Sc., fuisset. Está en correlación copulativa con partim etiam.
- Mihi... Es complemento de familiares.
- Me defendente... Es ablativo absoluto con matiz instrumental.
- Quod... Es interrogativo.
- Mihi... Es dativo posesivo.
- Fore... Sc., P. Clodium.
- Qui uiolasset... El relativo tiene matiz causal.
- Religionem et pudicitiam... Es epexégesis de duas res sanctissimas.
- Num est... dubium... quin... Se espera contestación negativa.
- Ego... Sc., prospexerit. Es zeugma compuesta.
- Ego... prospexerint... Adviértase la conciñnitas.
- Rei publicae plus quam otio meo... suo plus otio quam communi... Hay quiasmo.
- Communi... I. e., rei publicae.
- Egit agitque... Hay poliptoton y anístrofo.

- Ego in illo oppugnando... in eodem defendendo... Hay paralelismo.
- Non nulli = multi. Es lítote.

- 25 Me... Es el sujeto de dissensisse, empleado enfáticamente.
- Qui... Su antecedente es uos.
- Numero... honore... Son ablativos modales.
- Vno ex bello... Es anástrofe.
- Exspectem... Encierra matiz de obligación.
- Qui... reducat... El relativo tiene matiz final.
- Reducat... reduxit... Es poliptoton.
- Ordo amplissimus, et ordo is... Hay reduplicación.
- Auctor et princeps... Es endítesis calificativa.
- Vos... vobis... vobis... Hay anáfora y poliptoton.
- Non maxime = minime. Es lítote.
- Rebus gestis... Sc., a Caesare. Es ablativo absoluto con matiz causal.
- Mentes nostras voluntatesque mutastis... Sc., erga Caesarem.
- Voluntatesque... Es sustantivo adyecticio.
- Mutastis = mutavistis.

XI

- 26 Quae... pertinent... El pronombre tiene matiz consecutivo. Su antecedente está en multa decreuerunt.
- Tot dierum... Sc., supplicatio.
 - Quae ex maximis bellis... Es braquilogía.
 - Hominis... I. e., Caesaris.
- 27 In quo... Es neutro, y complemento de sum... admiratus.
- Quo consule... Se refiere a ego.
 - Consule referente... Es ablativo absoluto, con matiz temporal.
 - Mithridate interfecto et confecto Mithridatico bello... Son ablativos absolutos. Adviértase el quiasmo y la derivación.
 - Cuius... Su antecedente es ego.
 - Consuleris... Es enlaza.
 - Cum... decrevisti... La partícula cum tiene valor temporal.
 - Litteris... bellis... Hay quiasmo.
 - Dicimus decem decrevisti... Hay eliteración.
 - Sum... admiratus... De hipérbatos como éste, Cicerón usó mucho en la presente oración.
 - Quod... tribuebat... La partícula quod tiene valor causal.

- Cum... esset... La partícula cum tiene valor temporal con matiz causal.
- Quam... Es conjunción comparativa.
- Ipsa erat consecuta... Se., eum quem.
- Dignitas uerborum = commendatio uerborum.

28 Ad nos = ad Senatum.

- Dissentientibus... Es participio sustantivado.
- Scribendo... Es ablativo con idea de tiempo.
- Minuendum... Se., esse. En la traducción se conserva el singular latino.
- Actum est... Se., in Senatu.
- Alii... alii... alii... alii... Hay anáfora.
- Dabant... querebant... dabant... Hay asonancia y epinadiplosis.
- Sine ullis uerborum ornamentis = sine ullis uerbis ornatis. Hay onílogo.
- Vt cuncti intellegerent... La partícula ut tiene valor final.

XII

- 29 Discernendis... Este gerundio atributivo se traduce por infinitivo.

- Cum... ualuerint... La partícula cum tiene valor consecutivo.
- Herinis... I. e., Caenaris. Es genitivo objetivo.
- Oramenta = Indes.
- In hac... Sc., causa.
- Quid est cur... I. e., quid est quod (q. v.: II, 3).
- Ameritas... locorum... Véase en la siguiente cláusula su antítesis, que es terris asperius.
- Credo... Está dicho en tono irónico.
- Urbiun pulchritudo... Véase en la siguiente cláusula su antítesis, que es incertis oppidis.
- Humana... et lepca... Véase en la siguiente cláusula su antítesis, que es nationibus immanius.
- Herantia et lepca... Hay sincenimia.
- Victoriae cupiditas... Véase en la siguiente cláusula su antítesis, que es victoriae praestabilius.
- Victoriae... Es genitivo objetivo.
- Finem impedi propagatio... Véase en la siguiente cláusula su antítesis, que es Oceanis longius.
- Rediis... Es sustantivo.
- Vtm... en... Introduce interrogación doble.

- Eius... Este genitivo, que determina a desiderium y a oblivionem, es ambiguo: a) puede ser objetivo, e indicar que se desea, o se olvida, a él (César); b) cabe la posibilidad de que sea subjetivo, es decir, que él desea o que olvida (a la patria).
- Mac laurus... uiriditatem?... Es alegoría.
- Hominem... I. e., Caesarem. Es antonomasia.
- Non diligunt... Es lítote.
- Nihil est... Es frase adverbial que subordina a quod eum deussent.
- Quod eum deussent... Es proposición completiva.
- Deussent... deussent... Hay poliptoton.
- Ad... ad... ad... ad... Es anfóra.
- Ad gloriam... populi caritatem... Obsérvese aquí la gran variedad de recursos literarios que el orador empleó. El todo en sí constituye una enumeración, dividida en dos partes; la primera (ad gloriam, ad triumphum, ad gratulationem) tiene gradación descendente; la segunda (ad summa honorem senatus, equestris ordinis gratiam, populi caritatem) tiene gradación descendente. Por separado, se explica ad summa honorem senatus, equestris ordinis gratiam y populi caritatem, además de la anfóra prepositiva; véase, pues, las notas que siguen inmediatamente.

- Ad summum honorem senatus, equestris ordinis gratiam...
Adviértase el quismo de casos: acusativo en los extremos (honorem... gratiam) y genitivos en los medios (... senatus, equestris ordinis ...). Véase la nota para ad gloriam... populi caritatem.
- Equestris ordinis gratiam... Sc., ad por zeugma simple, y summam por zeugma compuesta.
- Populi caritatem... Sc., ad por zeugma simple, y summam por zeugma compuesta.

30 Frui = fructus capere. Citado por Broccia.

- Quem... Se refiere a ego, y es el sujeto de consulere.
- Consulere... Es proposición completiva de oporteret.
- Hoc... Es catífora explicada por omnia... belli?

31 Mare... illud immensum... teneri... Es proposición completiva de videmus.

- Videmus... Es el subordinante de teneri, esse... recisus y repressus.
- Personae... Es metáfora.
- Ultima fortuna... Es enálage.
- Maritimi = maritimi.
- Nationes eius... esse... necessitas... Es proposición completiva de videmus.

- Ab eodem... I. e., Cn. Pompeio.
- Partim... partim... Es correlación ilativa.
- Repressas... Sc., esse. Es zeugma.
- Nulla... laetetur... Se trata de una epífora.

XIII

- 32 C. Caesare imperatore... Es ablativo absoluto.
- Gestumst = gestum est.
- Repulsum... Sc., est. Es zeugma. Adviértase que hay a-síndeton adversativo. Este participio concertado con bellus, tiene valor de relativo.
- Refutandas... Sc., esse.
- Potius quam... Pudo haber dicho simplemente potius.
- Iacessendas... Sc., esse.
- Ille... Es enfático.
- C. Marius... Es el sujeto de penetrauit.
- Subvenit... Es perfecto.
- Subvenit... repressit... Sc., virtus. Es zeugma. Hay asíndeton copulativo.
- Influentis = influentis. Es participio concertado con copias.
- Victoria... Es ablativo causal, complemento de conten-

- tus; o instrumental, complemento de liberata.
- Re publica... liberata... Es ablativo absoluto con matia temporal.
 - Metu... Es ablativo de separación.
 - Non... saluta... Modifica directamente a bellandam esse.
 - Anastot... Es acusativo predicativo.
 - Bellandam esse... esse redigendam... Hay quiasmo.
- 33 Conterruit, compulit, domuit... Hay sinonimia, asíndeton enumerativo, gradación ascendente y asonancia.
- Quas regiones quasque gentes... has... Obsérvese la anticipación de relativo.
 - Nostrique exercitus et populi Romani arma... Hay endíadís y pleonasma.
 - Aut... aut... aut... aut... Es polisíndeton disyuntivo.
 - Quin = qui non.
 - Inde... Está empleado enfáticamente.
 - Tirandam... Se., esse.
 - Hic imperio... Es dativo agente de tirandam.
 - Restituis semper lacessit... Es histerología.
 - Nam conque... Es frase adverbial.
 - Propria via ne multitudinam... Está en vez de ablativo sin preposición.
 - Est... dicitur... Es hipériton.

- Necessiti... Es participio concertado; tiene matiz temporal.
- Ut... Introduce oración completiva.

XIV

- 34 Alpibus... Es ablativo instrumental.
- Munierat = munuerat.
- Immanitate... Es síncdoque.
- Quae... I. e., Alpes.
- Licet... Sc., ut. Es oración impersonal. Subordina a consident.
- Quae... consident... Es proposición completiva de licet.
- Montium... Es genitivo explicativo.
- Vel... uel... uel... uel... uel... uel... Es polisíndeton disyuntivo.

- 35 Eius... I. e., Caesaris.
- Cuius... Se refiere a eius. Véase la nota anterior.
- Comendata est... Sc., s. nobis.
- Qui... I. e., Caesar.
- Dante... I. e., Fortunae. El genitivo es de objeto.
- Si... si... si... si... si... si... si... Es anífora.

- Fanctis = panctes. Es metonimia.
- Propositum... Es acusativo predicativo de quam.
- Sibi... Es complemento indirecto.
- Clarissimum generum... I. e., Pompeium.
- Properaret... gestiret... timeret... Hay asonancia.
- Qui... Se refiere a casum aliquem.
- Illi... I. e., Caesari.
- Auferre... Se, non potest. Es zeugma.
- Nos... uelle... Es proposición completiva de opereretur.
- Ab eodem... Es ablativo agente de confici.
- Illa curia... confici... Es proposición completiva de uelle.
- Cum... fecerit... malit... La partícula cum tiene valor causal.
- Ille... I. e., Caesar.
- Rei publicae... Se, sed. Hay asíndeton adversativo.
- Incensum... Es participio concertado con imperatores. Tiene matiz relativo.

XV

36. Alter ceterorum... Se, deceruit. Es zeugma.

- Qui ulteriorem... Sc., decernit. Es zeugma y sujeto de perturbat.
- Eni... Es sujeto discríptico de tenere.
- Legem... Es acusativo predicativo.
- Quam... Se refiere a eam, es decir, a legem.
- Quae... Hay anticipación de relativo; el antecedente es hanc.
- Qui... Se refiere a prouincias.
- Hanc... Es el antecedente de quae, y complemento directo de auellere.
- Se auellere... Es proposición completiva de ostendit.
El pronombre se es diaerético.
- Quae... Hay concurrencia de relativo, es decir, faltaría la frase illam prouinciam.
- Non tangere... Es proposición completiva de ostendit.
- Illud... Es neutro, referido al concepto anterior.
- Vt... non uiolet... properet... La partícula ut tiene valor consecutivo.
- Mihi nihil... Hay aliteración.
- Quam ut... Es forma de consecutiva poco frecuente.
- Qui... is... Hay anticipación de relativo.
- Consul... Es aposición de qui.
- Vt... Es modal.
- Responsam... Es acusativo predicativo.
- Decretum... Es acusativo predicativo.

37 Fuerit... Sc., is (... cui).

-- Toto in... Hay anástrofe.

-- Designatus est... Sc., consul. Es zeugma compuesta.

-- Quo?... Sc., proficiascetur.

-- Ianuario, Februario... Sc., mense.

38 Quae... Es neutro plural.

-- Cum... Es concesivo.

-- Illo... Es ablativo de comparación, y catáfora explicada cada por quod.

-- Quod... est... La partícula quod tiene valor explicativo.

-- Summe in... Es anástrofe,

-- Mediocri in... Es anástrofe.

-- Providendum... Sc., est.

XVI

-- Vos... decrevisse... Es proposición completiva de intellego.

-- Singularis = singulares. Es adjetivo adyecticio.

-- Si... Sc., decrevistis eximios honores C. Caesari. Es prótasis zeugmática.

-- Meritus erat... Sc., de re publica.

-- Quod ita meritus erat... la partícula quod es causal;

- ita, modal.
- Grati... Sc., fuistis. Es hipozeugma.
 - Sin... Véase la nota a si, en este mismo capítulo.
 - Vt... esset... La partícula ut tiene valor final.
 - Diuini... Es metáfora.
 - Fuistis... Es apódosis de si... y sin.
 - Hic... Es adjetivo demostrativo.
 - Qui... Se refiere a nerinem.
 - Vllam dignitatem... Sc., esse.
 - Ea... Sc., dignitate. Es ablativo de comparación.
 - Putarit = putauerit.
 - Hic... Es adverbio de lugar.
 - Saepe ex hoc... contulerunt... Es alegoría.
 - Necessario = necessarie.
 - Qui... Se refiere a homines.
 - Bene gesta re publica... Es ablativo absoluto con valor temporal.
 - Expetendi... Sc., sunt.
- 39 Nobis inuitis... Es ablativo absoluto con valor modal.
- Ratione... Es ablativo instrumental.
 - Etsi... tamen... Hay correlación concesiva.
 - Monitus... Es participio concertado con ego.
 - Vehementius... Es adverbio.

- Pertimescendum... Sc., est.
- Repudiare = repudiauero.
- Studium... Sc., hominum,
- Vt... tradat... relinquat... Son proposiciones completivas de ad suspicandum. Adviértase el asíndeton copulativo.
- Ornatus... Es participio concertado con C. Iulius.
- Tradat... Véase la nota a ut, en este mismo capítulo.
- Velitis... Sc., tradi. Se trata de una zeugma compuesta.
- Per quem... ei... Hay anticipación de relativo.
- Ei... Véase per quem, en la nota anterior.
- Ne libertatem quidem... Hay anástrofe.
- Adduci... Es proposición completiva de non possum.
- Ad suspicandum... Es proposición final de adduci (q. v.).
- Futurus sit... Es oración interrogativa indirecta.
- Sperem... Es oración interrogativa indirecta.
- Hoc... Es catáfora; la explica na... uideatur.
- Vir clarus aut potens... Está en paralelismo con hominum clarissimorum ac potentissimorum.
- Si... Equivale a etiamsi concesivo.

XVII

- 40 Quo... interpellen... reprehendar... La partícula quo tiene matiz final.

- Explicare... Es proposición completiva de alienum esse.
 - Primum... Es adverbio.
 - Quae... quae... quae... Hay anáfora.
 - Consobrino nostro... Es aposición de C. Varroni.
 - Sum... ingressus... Es hipérbaton.
 - Ita... ut... Hay correlación consecutiva.
- 41 Quibus... Sc., rebus.
- Me... Es acusativo proléptico.
 - Vt... acciperem... Es proposición completiva de rogavit.
 - Quanto cum honore... Hay anástrofe.
 - Ingrato animo... Es ablativo modal.
 - Obstinatione... Es ablativo modal.
 - Multis... Es complemento indirecto.
 - Popularis impetus populari praesidio propulsare possem...
Hay aliteración y poliptoton.
 - Popularis = populares.
 - Quamvis... Es adjetivo.
 - Vim atque iniuriam... Hay endíadis.
 - Illa ornamenta... decere... et convenire... Son proposiciones completivas de non putabam.
 - Quo... Sc., habebat. Es zeugma.
- 42 Ne in beneficio quidem... Hay anástrofe.

- Exoratus... Sc., a Clodio.
- Ne haec quidem... Es anástrofe.
- Me... Es acusativo proléptico.
- Ne id quidem... Es anástrofe.
- Non quo... Niega la realidad.
- Mihi... Es dativo agente de est... uerendum.
- Ne mea superbia... Sc., reprendatur. Es zeugma.
- Ne reprendatur... Es proposición completiva de est... uerendum.

XVIII

- 43 Ecce illa tempestas... audacia... Hay enumeración.
- Si... si... si... Hay anáfora condicional.
- Non debui... Sc., esse adiutus.
- Desertus... Sc., sum.
- Prouidit... Tiene asíndeton causal.
- Oppugnatus... Sc., sum.
- Vt... Tiene natis modal.
- Inimicus esse debui... Es epifenema.
- Non nego... Es lítote.
- Cum... desiderabatis... La partícula cum tiene natis temporal.

- Vt... Tiene matiz modal.
- Carissimum filium... Es acusativo predicativo.
- Testem... Es acusativo predicativo.
- Qui idem... Hay concurrencia de relativo.
- Videor... debere = videtur me debere. Es construcción personal con infinitivo.

- 44 Me concessisse... Es proposición completiva de gloriari.
- Hoc... I. e., dolorem atque inimicitias meas rei publicae concessisse.
- Hoc... Es catáfora, explicada por me esse y commoueri.
- Quod... ualet... La partícula quod tiene matiz causal.
- Perseipientis... Es adjetivo adyecticio.
- Ad laudem adipiscendam... ad uitandam uituperationem...
Hay quiasmo.
- Me esse... Es proposición explicativa de utar hoc.
- Medicari hominum beniuolentia... Hay hipálage.

XIX

- Vt... ne... uelint... La partícula ut es subordinativa de peto. Se pide positivamente algo negativo ("pido que que no").

-- Praesertim cum... concesserint... La frase praesertim cum tiene matiz causal.

-- Idem = idem.

-- Vt etiam... possim... Es proposición completiva de concesserint.

45 Consilio... Es ablativo instrumental.

-- Ceteras... Sc., leges. Es zeugma.

-- Illo consule... Es ablativo absoluto con matiz temporal.

-- Rogatas... Es participio concertado.

-- Iure... Es ablativo modal.

-- Iatas... Sc., esse. Es elipsis y proposición completiva de negant.

-- Idem = idem.

-- Proscriptionem... Sc., esse. Es zeugma.

-- Capitis... Es sinécdoque.

-- Salvis auspiciis... Es ablativo absoluto con matiz modal.

-- Summa auctoritate... Es ablativo de cualidad.

-- Summa eloquentia... Es ablativo de cualidad.

-- Casum illius meum funus... Adviértase el paralelismo con discessum meum funus.

-- Mihi... Es dativo expletivo.

-- Adamo... Sc., reliqua. Es zeugma.

- Si illud... I. e., illam proscriptionem capitis mei.
- Rogatum... Sc., esse.
- Licuit... Sc., quod.
- Quod... Su antecedente es illud; sin embargo, puede tener función absoluta en calidad de relativo coordinativo.
- De caelo seruarat... Es frase augural.
- Qui... Es relativo coordinativo.
- Cuius... Se refiere a qui si plebeius..
- Ratus... Es predicado nominal.
- Religione conseruata... Es ablativo absoluto con matiz modal.

46 Vobis... Es dativo agente de statuendum est.

- Statuendum est... Es subordinante de: manere, esse abrogatum, licere, licere, non esse... sublatum y fuisse.
- Seruari... obnuntiari... intercedi... Dependen del primer licere.
- Obnuntiari... Es vocablo del lenguaje augural.
- Legem adliam manere... Es proposición completiva de statuendum est.
- Licere... Es proposición completiva de statuendum est.
- Censorium... Es adjetivo.
- Esse sublatum... Es proposición completiva de statuen-

- dum est.
- Fuisse... Es proposición completiva de statuendum est.
 - Contra legem sacerdas... Sc., fuisse.
 - Aut... Sc., quare.
 - Concedant... Sc., ut. Es proposición completiva de oportet.
 - Præsertim cum... Introduce: lata sit y sit eadem.
 - Vt... ferret... La partícula ut es subordinativa de condicio... lata sit.
 - In Clodio... eadem... Sc., præsertim cum.
 - Leges... sint... Tiene asíndeton adversativo.

XX

- 47 Sententia mea... Es ablativo instrumental.
- Cum... fuert... sit extincta... Hay asíndeton causal.
 - Si... si... si... si... si... Es anífora.
 - Trium... Es verbo con objeto interno.
 - Si honoré... Sc., agitur. Es zeugma.
 - Si auctoritas... Sc., agitur. Es zeugma.
 - Si perpetua ratio... Sc., agitur. Es zeugma.
 - Perpetua ratio Gallici belli... Hay hipálage.
 - Si aliquis... Sc., agitur. Es zeugma.
 - Probaro = probare.

- Repugnante uestra auctoritate... Es ablativo absoluto con matiz modal.
- Aut iis... Puede entenderse de dos maneras: a) aut si [minus probare] iis qui, por semejanza con si forte & aut iis...; a) aut [si minus probare] iis [qui] si qui [fuerint], por concurrencia de relativo.
- Reditum... Es sustantivo.
- Cum ipsi... non dubitarint... La partícula cum tiene matiz concesivo.
- Dubitarint = dubitauerint.

Notas al texto español

I

1 Padres conscriptos... Al principio, el senado romano estaba compuesto sólo de patricios (patres); más tarde, en virtud de la ley servia, fueron agregados a este cuerpo colegiado los plebeyos, que recibieron el nombre de conscripti. De ese modo, se generalizó, para los senadores, la denominación de patres (et) conscripti. Cfr. Wagner, p. 256.

2 Concederíais alguna venia a mi dolor... Conviene recordar que hacia finales de marzo de 58, a. C., dos años aproximadamente antes que Cicerón pronunciara esta oración, el célebre orador había sido condenado al destierro, mediante la ley propuesta por Clodio Pulcro, enemigo suyo. Los cónsules Calpurnio Pisón y Aulo Gabinio, elemento determinante de la persecución contra Cicerón, son el objeto del resentimiento al cual alude Cicerón en este pasaje. Cfr. In Pic., III; V; LXI, 26.

3 Siria... Esta región que se halla al este del Mediterráneo, pasó a ser provincia romana a partir del año 65, a. C. Posteriormente, como provincia imperial, fue gobernada por un legatus Augusti pro praetore.

4 Macedonia... Esta comarca situada entre Acaya y Tracia, fue constituida en provincia romana después de la victoria de M. Cecilio Metelo sobre Andriscos, a partir

del año 146, a. C.

5 Autor... En lenguaje forense, auctor tiene el significado de orador que defiende con autoridad una proposición determinada.

6 Publio Servilio... Publio Servilio Vatia Isáurico, cónsul en 79, a. C., gobernó Cilicia de 78 a 75; en Licia y Panfilia, combatió valientemente a los piratas; más tarde soguzgó Isauria, de donde le vino el sobrenombre de Isáurico. Cfr. De imp. Gn. Pomp., XXIII, 68; In Pis., IV, 8; XIX, 44, y Val. Max., Pac. dic. mem., VIII, 6.

7 Porque si aquél... Se trata de Publio Servilio. Véase la nota anterior.

8 Gabinio... Aulo Gabinio, político sin escrúpulos que ayudó a Clodio a conseguir el destierro de Cicerón, llegó al consulado en 58, a. C., junto con Calpurnio Pisón. En 56, año en que se pronunció esta oración, gobernaba la provincia de Siria.

9 Pisón... Lucio Calpurnio Pisón Cesonino fue suegro de Julio César. Aquél, célebre por su avaricia, llegó al consulado con Gabinio en 58, a. C. En 56 gobernaba la provincia de Macedonia. Véase la nota 3 del capítulo IV.

10 Debían ser notados... La nota era difamatoria, además de que se imprimía con un fierro al rojo vivo, a los esclavos que huían.

11 Cuya salud aquéllos entregaron por prenda... En recompensa porque ayudaron a Clodio para que Cicerón fuera desterrado, Gabinio y Pisón obtuvieron, respectivamente, el gobierno de Siria y el de Macedonia. Cfr. In Pis., XXIV, 56, y de esta oración, II, 3.

II

1 Las dos Galias... Se refiere a la Cisalpina y a la Transalpina; esta última estaba dividida en Aquitana, Lugdunensis y Narbonensis.

2 Unidas bajo un imperio... La conquista y gobierno de la Galia Cisalpina y la Transalpina fueron encomendados a una sola persona, es decir, a Julio César.

3 Siria y Macedonia... Véase las notas 3 y 4 del capítulo I.

4 Ley sempronia... Según la lex Sempronia de prouinciis ordinandis (c. 123, a. C.) cada año, seis meses antes de los comicios para elegir a los cónsules, el senado debía votar por las provincias que se entregarían a los mismos, quienes al cabo de su consulado las conservarían con la categoría de procónsules. El autor de esta ley fue el tribuno de la plebe Cayo Sempronio Graco.

5 Aníbal... Este general cartaginés, por demás famoso, nació en 247, a. C., y se suicidó en Bitinia hacia 183. Su educación fundamentalmente consistió en el odio para con Roma. Cfr. Mack-Wagner, p. 119.

6 Aníbal nunca deseó a esta ciudad tanto mal... Ciertamente Aníbal era enemigísimo de Roma, pero en la oración In Pisconem (XL, 97), Cicerón pregunta retóricamente de Gabinio y Pisón: "qui latrones, si quidem uos consules, qui praedones, qui hostes, qui proditores, qui tyranni nominabuntur?", para indicar que nadie podía ser más perjudicial para la república que Gabinio y Pisón.

7 Sino con trofeos... Mismo Cicerón dice que Macedonia fue benévola en triunfos para Roma, logrados por muchísimos generales. Desde luego, "trofeos" es metonimia, y con ella quiere referirse, por ejemplo, a L. Torcuato, Cn. Dolabela, C. Curión, M. Lúculo, T. Flaminio, L. Paulo Emilio, Q. Metelo, T. Didio. Pisón, en cambio, estaba lejos de ser para Roma un trofeo: desprecio para sí, fue lo que llevó consigo. Cfr. In Pis., XIX, 44; XXV, 61; XL, 97.

8 De tal modo es vejada por los bárbaros... Se refiere, sin duda, a los tracios y dardanios, a quienes Pisón vendió la paz por maxima pecunia, y entregó Macedonia, uexandam iis... et spoliandam. Cfr. Pro Sestio, XLIII, 94.

9 Los tesalonicenses... son obligados a dejar la for-

talera... Cicerón transmite el mismo dato en su oración In Pisonem (XXXIV, 84).

10 Aquella vía nuestra... A través de Macedonia y Tracia hay una vía que se llama Egnacia; ésta, que une Apolonia con el Helesponto, era muy frecuentada por los tracios, quienes sentaban a lo largo de ella sus campamentos (castris Thraciis distincta ac notata). Sin duda, a ella se refiere el texto.

11 Una guerra casi justa... Cicerón mismo dijo, líneas arriba (quibus... pax erepta), que por la avaricia de Pisón los tracios de pronto se vieron sin paz; sostiene, pues, el orador, que la guerra le parece legítima.

III

1 Desapareció todo... Porque, sostiene Cicerón, L. Calpurnio Pisón no era precisamente un compos mentis. Cfr. In Pis., XX, 46 y 47.

2 Devastación... Cfr. In Pis., XX, 96.

3 El crimen del emperador parece que fue expiado con la pena del ejército... Cfr. In Pis., XX, XXI, XXXIV, 85; XXXVIII, 92-93; XL.

4 Los aqueos... A la caída de Corinto en 146, a. C.,

Grecia se convierte en provincia romana con el nombre de Acaya; de donde Cicerón, al decir "aqueos", se refiere a los griegos.

5 El tributo y el portazgo... Alude al tributo que alguien, como magistrado, percibía en las provincias. Por lo general, el tributo (uestigal) se pagaba o se cobraba en especie, y era de tres clases: a) portoria, sobre las importaciones y exportaciones; b) decuma, sobre la agricultura, y c) scriptura, sobre el pastoreo. De ahí que uestigal ac portorium constituyan endíadis. Véase las notas al texto latino, III, 5.

6 Los dirraquinos... Son los habitantes de Dirraquio, o Epidanno, importantísima ciudad portuaria del Ilírico. Allí Cicerón lloró su destierro. Cfr. In Pis., XXIV, 96.

7 La ciudad de los bizantinos... Es decir, Bizancio, ciudad de Tracia que se halla entre el Ponto Euxino y la Propóntide.

8 Las cohortes... Las cohortes constituían la décima parte de una legión, y cada cohorte se componía de tres manípulos, que, a su vez, integraban dos centurias.

9 Omito la dicción del derecho... Pisón se arrogó la iuris dictionem para hacer gala de crueldad. Cfr. In Pis., XVI, 38; XVII, XXVIII, XXXIV, XXXIX.

IV

1 Los ímpetus mitridáticos... Es decir, la tercera guerra mitridática (74-63), de la cual Múculo fue el realizador, y el triunfador Pompeyo. Cfr. Plut., Pomp., XIX.

2 Ponto... Esta región de Asia Menor está enclavada entre Bitinia y Armenia.

3 Cesonino Calvencio... Cesonino Semiplacentino Calvencio, lutulentulus, como lo llama Cicerón en su discurso In Pisonem (XII, 27). No muy alejado de la verdad es imaginar una leve sonrisa en los labios del orador al pronunciar la gracia de Pisón mediante Caesonino Calventi, que recuerda: Cesonino, el sobrenombre de su padre; Calvencio, el de su abuelo. Este último fue pregonero en Placencia, pero originario de la Galia, por lo cual, al matrimoniar con una placentina, sus hijos habrían de ser "mediogalos" o "medioplacentinos". Descomponiendo el calambur latino, tendríamos: Caeso, el que nació por cesárea; nec, ni; alii, otros; uenti, vientos. También resulta, quizá más irónico: soni, sonidos; nec, ni; alii, otros; uenti, vientos.

4 Cayo Virgilio... Plutarco habla de un tal Cayo Virgilio, pretor de Sicilia, a quien Cicerón había hecho grandes

favores, y aquél en cambio le negó asilo en su destierro. Puede ser éste al que alude el texto. Cfr. Cic., XXXII.

5 Acaya... Véase la nota 4 del capítulo III.

6 Compraste... Cfr. II, 3.

7 A repugnante tribuno de la plebe... Sin duda, está aludiendo a Clodio.

8 Para que te fuera lícito decir el derecho... Cfr. III, 6.

9 Pueblos libres... Roma, además de su capacidad bélica, desbordó grandes recursos diplomáticos, por ejemplo, al no tratar como súbditos a sus vencidos; los consideraba, en cambio, mediante el foedus, aliados, y les encomendaba la propia administración y jurisdicción. Por ello, Cicerón habla de "pueblos libres". Cfr. Nack-Wagner, Roma, p. 253.

10 La ley de tu yerno... César contrajo matrimonio con Calpurnia, hija de Pisón. Cfr. In Pis., XVI, 37.

11 Audacia urbana... Cfr. II, 4.

12 Las cuales cubría con la frente y el sobrecejo... Tanta era la capacidad de Pisón para disimular, que el filósofo Filodemo fue atraído por su rostro de asceta. Cfr. In Pis., XXIX.

13 Semiramis... Con este apodo, falta de energía en cualquier aspecto que Cicerón haya podido o querido ima-

ginar, comienza la invectiva contra Gabinio. A todos es familiar la legendaria fundadora de Babilonia. Cfr. In Pis., VIII, 18, donde lo llama saltatrix tonsa; además, XI, 25, y Pro Sestio, VIII, 18-19.

14 El rey Ariobárzano... Ariobárzano III, rey de Capadocia, se alió a Pompeyo contra César, y fue asesinado por Casio en 42, a. C. Seguramente, compró a Gabinio para que luchara a su lado.

15 Avuestro cónsul... Se refiere a Gabinio, sin duda.

16 Tracio... Gladiador armado al estilo de Tracia.

V

1 Los publicanos... Estos eran una especie de empresarios públicos, que mediante el arrendamiento de los ingresos del Estado, amasaban grandes fortunas con la inversión del dinero en obras públicas, negocios bancarios, etcétera. Para Cicerón se trata de hombres honestísimos; en el discurso Pro Plancio dice de ellos, que son la flos equitum. Cfr. De imp. Gn. Pomp., II, 4; VI, 16; VII, 17.

2 Custodias... Eran puestos de vigilancia estratégicamente distribuidos, donde los recaudadores vigilaban el contrabando. Cfr. De imp. Gn. Pomp., VI, 16.

3 Estipendiarios... Se trata de las naciones que anualmente pagaban una suma de dinero determinada, que se destinaba a la tropa.

4 De este orden... Es decir, el ecuestre.

5 También la honestidad perdieron los míseros... Cicerón siente que la ruina de los publicanos puede significar la ruina de la república. Cfr. De imp. Gn. Pomp., VI y VII.

6 Es protegido por la misma ley censoria... Cfr. T. Liv., XIVII, 11, 8.

7 A aquél... Es decir, a Gabinio.

8 Más que el colega... Se entiende, colega de Gabinio; por lo tanto, se refiere a Pisón.

VI

1 El año anterior revocabais... Si el discurso fue pronunciado en 56, naturalmente que con "el año anterior" se refiere a 57, a. C. Con base en el matiz del imperfecto de conatu, se puede afirmar que no se dio la revocación, quizá porque Clodio se opuso a que Gabinio y Pisón fueran apartados de sus respectivos gobiernos.

2 Los premios... Sin duda, se refiere a las provincias:

Siria y Macedonia.

3 Mediante las obras de otros... Gabinio y Pisón conservaron la gubernatura de las provincias, merced a César, Pompeyo y Clodio.

4 Que anunciaran que la cosa pública fue bien llevada durante la guerra... Gabinio escribió al senado para informarle de su victoria sobre Alejandro, el hijo de Aristóbulo II, el cual quería reconquistar Palestina. El senado no creyó la noticia, y, por lo tanto, le negó las suplicaciones que pedía. Cfr. X, 25; In Pis., XVII, 41; XIX, 44-45.

5 La suplicación... Esta consistía, a grandes rasgos, en una acción de gracias (supplicatio) a los dioses, en nombre de algún jefe militar victorioso. Naturalmente, a mayor número de días dedicados a este acto político-religioso, más grande era el honor para el general en nombre del cual se abrían los templos a fin de orar y hacer sacrificios. Al principio, la duración de la supplicatio era de cinco días, normalmente, pero con el tiempo ese número aumentó considerablemente. Publio Servilio pidió para sí cuarenta días; para César el senado decretó cincuenta a su regreso de Hispania, por la victoria de Munda el 17 de marzo de 45, a. C. Cfr. Kumaniecki, p. 235; T. Liv., III, 63; V, 23, 4; Cic., De prou. cons.

XI, 26-27; I, 25; Pro Corn. Balbo, XXVII, 61; Caes., B. G., II, 35, 4; IV, 38, 5; VII, 90, 8.

6 Sus griegos... Se refiere, quizá, a filósofos epicúreos, con los cuales disfrutaba la vida, según se desprende del texto mismo. Cfr. In Pis., I, 22; XVIII, 42; XIX.

7 Exoetra... Esta era la máquina de teatro que los griegos llamaban, precisamente, *ἐξώστρα* y *ἐγκύκλιμα*. El público podía observar, a través de este balcón móvil, lo que ocurría allí atrás, durante los cambios de escena (citado por Broccia).

VII

1 Uno no se atreve a hacernos más ciertos por qué es llamado emperador... Se trata, sin duda, de Pisón. Este, gracias a Lucio Valerio Flaco y a Q. Marcio, logró la dignidad de imperator. Cfr. In Pis., XVI, 38; XIX, 44; XXIII, 54; XXVIII, 90; Pro Sestio, XLIII, 94: él, Pisón, se concretó a vender Macedonia a los tracios y a los dardanos.

2 El otro... es necesario en pocos días que se arrepienta de atreverse... Es decir, Gabinio, el cual tuvo la audacia de escribir cosas falsas.

3 Tito Albucio... Del mismo texto se desprenden los datos informativos: griego, pretor en Sardinia (133, a. C.), hombre bastante vanidoso. Fuit autem Athenis adulescens, perfectus Epicureus euasserat... Cfr. Brutus, LXXV, 131.

4 Sardinia... Roma conquistó esta isla del Mediterráneo occidental hacia 268, a. C., y la convirtió en provincia romana. Junto con Sicilia, Sardinia fue de los primeros territorios sometidos que recibió el nombre de provincia.

5 Las dos Galias... Es decir, la Cisalpina y la Transalpina, a cargo de César.

6 O Siria... Véase la nota 3 del capítulo I. Era gobernada por Gabinio.

7 O Macedonia... La gobernaba Pisón.

8 ¡Si éste permite!... Al decir "éste", quizá, Cicerón señala con el índice derecho a uno de los presentes, en especial. La ley sempronia establecía que, contra una decisión del senado, a un tribuno le era lícito oponerse mediante veto; por eso dice el orador: "¡si éste permite!" Seguramente se refiere a Clodio.

9 Decretaré pretorias las mismas... Astutamente Cicerón propuso que Siria y Macedonia fueran provincias pretorianas, para que las gobernaran los pretores de 56, a. C. De esta manera, como dice más abajo, no habrá necesidad de

esperar el año para destituir de sus cargos a Gabinio y a Pisón, ya que los cónsules de 55 podrían asumir el mando sólo hasta fin de año.

10 Y veamos cuanto antes a aquellos... Es decir, a Gabinio y a Pisón. Cicerón los quería ver cesantes en Roma.

VIII

1 Con aquella ley por la cual... no será lícito que se oponga... Seguramente Cicerón alude a la ley suprema, no específica ni concreta, de la perpetua populi Romani salus.

2 Debe ser esperado por vosotros un año íntegro... Según la ley sempronia, solamente cada año se tomaban estas decisiones senatoriales. Cfr. II, 3; véase la nota 4 del capítulo II.

3 Un familiarísimo mío... Quizá, este amigo íntimo de Cicerón sea Lucio Marcio Filipo, cónsul a la sazón. Cfr. X, 21.

4 Toda aquella tempestad... Se trata, sin duda, de las vicisitudes corrientes en torno del exilio de Cicerón. Cfr. XVIII, 43; Ad Att., I, 18, 6; IV, 3, 3; De har. resp.

XIII, 28; In Pis., XII, 27; Plut., Caes., XIV; Caes., B. G., I, 6, 4; Dion, XXVIII, 17, 5; 40.

5 Fue excitada... Por Gabinio, sin duda.

6 Tiberio Graco... Después de haberse unido al grupo de reformadores que había en el senado, fue tribuno en 133, a. C., durante la sublevación de los esclavos en Sicilia y Asia Menor. Cfr. Restovtzeff, Roma, pp. 82 ss.

7 Lucio Escipión... Lucio Cornelio Escipión había sido acusado de concusión, y en su defensa, dice el orador, fue sólo Tiberio Graco. Cfr. Val. Max., Pac. dic. mem., IV, 1, 8; T. Liv., XXVIII, 52, 9.

8 El Africano... Publio Cornelio Escipión recibió el sobrenombre de Africano durante la segunda Guerra Púnica, como un honor con que el ejército y el pueblo romanos lo distinguieron. Cfr. Nack-Wagner, Roma, p. 115.

9 Adonde... habían sido conducidos... A la prisión, sin duda.

10 Triunfante Escipión... Lucio Cornelio Escipión informó acerca de una gran victoria en Magnesia (esta ciudad se encuentra en Jonia, cerca de Esmirna, una de las ciudades que se gloriaban de ser cuna de Homero). Sin embargo, el mayor mérito de la hazaña lo tuvo su hermano el Africano, aquel que en Zama Regia dio cuentas de Aníbal en 202, a. C. Cfr. Nack-Wagner, Roma, pp. 110 119.

11 Cayo Mario... Este célebre general romano (156-86), que venció a Yugurta, a los cimbros, a los teutones, a los ambrones y a los tugurinos, acaudilló al partido popular en contra de Sila, y tuvo que exiliarse en 88. Cfr. Rostovtzeff, Roma, pp. 93 ss.

12 Lucio Craso... Lucio Licinio Craso fue cónsul en 95, a. C. En el tratado De oratore Cicerón lo emplea como interlocutor. Cfr. De oratore XXIVIII, 132.

13 Marco Escauro... Marco Emilio Escauro, que nació en 163, a. C., fue edil curul y pretor. Junto con Cecilio Metelo fue elegido cónsul en 115, y honrado con el título de princeps senatus. Cfr. Brutus, XXIX, 110-112, y De oratore, I, XL y LXIX. Salustio lo acusa de avidus divitiarum.

14 Metelos... Aunque los Metelo habían apoyado a Mario, éste en 119 hizo arrestar a Lucio Metelo Dalmático; a Quinto Metelo, que combatía contra Yugurta, lo destituyó en 107, a. C.

15 Por razón de la guerra gálica... La guerra era contra los teutones. Cicerón dice "gálica", porque estas hazañas se realizaron en la Galia. Hacia 113, a. C., los cimbros y los teutones se acercaron a la frontera romana, y, dos años más tarde, invadieron la nueva provincia de la Galia Narbonense. Realmente se comienza a distinguir

a los galos de los teutones y los cimbros sólo a partir de la conquista de la Galia, realizada por César. Cfr. Sal., Iug., 114; Cic., De prou. cons., XII, 32.

16 Una guerra adelantada... Hacia 56, a. C., César ya había vencido a los helvecios, a los belgas y a los nervianos.

17 Veríanos ya todo logrado... Habrían de pasar todavía cinco años desde la entrevista de Luca, para que la conquista de los galos cristalizara.

IX

1 Marco Lépido... Marco Emilio Lépido fue cónsul en 187 y 175, a. C.; pontífice máximo en 180, y censor, junto con Marco Fulvio Nobilior, en 179. Valerio Máximo recuerda respecto de su reconciliación con Marco Fulvio Nobilior: "diutinas et uehementes inimicitias gessit; quas, ut simul censores renuntiati sunt, in campo deposuit". Cfr. Fac. dic. mem., IV, 2, 1.

2 Las letras de los anales... Quizá, el texto alude a Quinto Enio. Cfr., T. Liv., XL, 45, 6. Véase la nota siguiente.

3 Sumo poeta... Quinto Enio (Rudiae, 239-169) fue

quien introdujo el hexámetro dactílico en la poesía latina. De los Annales, en dieciocho libros, nos llegaron alrededor de seiscientos versos. Horacio lo llama alter Homerus (Ep., II, 1, 50). Como un gesto de gratitud por haber celebrado las victorias de su padre, Marco Fulvio Nobilior, Q. Fulvio logró que le fuese concedida la ciudadanía romana junto con una pequeña heredad.

4 Marco Fulvio... El pretor (195, a. C.) Marco Fulvio Nobilior, que sometió Etolia, seguramente se hizo acompañar de Enio, para que cantara sus proezas en aquellas tierras. Cfr. Enn., Ann., XVI.

5 El Campo... Se sobrentiende, de Marte.

6 El oficio... de la censura... La censura era el cargo público de mayor importancia en Roma, pues su función principal era regular las obligaciones tributarias y el servicio militar. Además, el censor debía vigilar las costumbres y castigar aquellas faltas como insubordinaciones militares, la mala educación de los hijos, el falso testimonio, la impiedad; sobre todo, la falta de decoro en los magistrados. En la oración In Pisonem (IV, 8, 9) Cicerón dice de Clodio: "ab eodem homine uetus illa magistra pudoris et modestiae sublata est".

7 Tu padre... En la asamblea se encontraba un tal Filippo, ya mencionado antes (VIII, 18), que interrumpió el discurso de Cicerón; era hijo de L. Marcio Filippo, quien

proponía, contra Marco Livio Druso, que a los senadores se les dejara sin competencia judicial; la concesión de la ciudadanía romana a los itálicos fue, sin duda, lo que lo hizo volver a comulgar con el senado. Lucio Marcio fue tribuno de la plebe, y cónsul junto con Sexto Julio César en 91, a. C.

8 Filipo... Lucio Marcio Filippo, hijo de su homónimo. Véase la nota 13 del capítulo VIII.

9 Publio Servilio... Véase la nota 5 del capítulo I.

10 Marco Lúculo... Fue cónsul en 73, a. C. Cfr. Plut., Luc., I.

11 Lucio Lúculo... Este, que fue hermano del personaje citado en la nota anterior, hizo juzgar al augur Servilio por haber acusado de concusión a su padre. Fue cónsul en 74, a. C. Cfr. Plut., Luc., passim.

12 Quinto Metelo Nepote... En 62, a. C., Cicerón había luchado contra Q. Metelo Nepote. Cfr. Ad Fam., V, 1 y 2; Kumaniecki, p. 234.

13 Los máximos peligros amenazantes... Indudablemente, alude a la conjuración de Catilina.

14 Cayo César... Cayo Julio César, el imperator y republicano romano, nació en 101, a. C., poco después que Cicerón. La imagen que de él se guarda es la de un hombre recio física y espiritualmente: según Plutarco (Caes., I), Sila con temor comentó que César equivalía a muchos Marios, y el mismo César,

cuando contendía por el sumo pontificado contra Catulo e Isáurico, dijo a su madre que ese día lo vería o pontífice o desterrado. En 44, a. C., fue víctima cruenta en medio del senado, después de haber degustado la omnipotencia romana. En los momentos de esta oración él se hallaba, claro, en la Galia.

15 Yo para nadie... puedo ser no amigo... Cfr. IX, 23; In Pis., XXIII, 81.

I

1 Otros habiendo sido liberados de juicios capitales, siendo yo el defensor... Para decir de algunos que defendió Cicerón, puede citarse a P. Cornelio Cina, que fue cónsul con Mario en 86, a. C., y acusado de haber participado en la conjuración de Catilina, y a Lucio Calpurnio Bestia, al que se le achacaba fraude electoral.

2 El cuasi... había violado... Publio Clodio fue acusado de impiedad, porque vestido de mujer fue sorprendido durante la celebración de ritos sagrados en la casa de César, quien, quizá por tal hecho, repudió a su esposa Pompeya, mujer a la que acosaba el aún imberbe Clodio.

3 La religión y la pudicicia... Como las damas romanas

practicaban el culto a Bona dea, sin duda Cicerón está aludiendo a ella.

- 4 Lucio Pisón... Véase la nota 8 del capítulo I; cfr. VII, 15.
- 5 No se atreve a enviar letras... Cfr. VI, 14.
- 6 Gabinio... Véase la nota 7 del capítulo I; Cfr. VI, 14.
- 7 Con cierta nota... Cfr. VII, 16.
- 8 En número... Las suplicaciones en honor de Cayo César duraron quince días. Cfr. Caes., B. G., II, 35.
- 9 Algún hombre... Es decir, el ejemplo de otros hombres.
- 10 El autor y el primero... Cfr. Pro Balbo, XVII, 61.

XI

- 1 Una suplicación de quince días decreté... Se entiende que para Julio César. Véase la nota 8 del capítulo X. Cfr. Pro Balbo, 61, y Ad Fam., I, 9, 14.
- 2 Cayo Mario... Véase la nota 11 del capítulo VIII. Tenía derecho a que en su honor se llevaran a cabo suplicaciones pues había vencido a los teutones en Aquae Sextiae, en 102, a. C., y a los cimbros en Raudii campi en 101, a. C.
- 3 Cónsul referente... El consulado de Cicerón fue en 63,

a. C., año en que Catilina conjuró, y el orador hizo gala de su elocuencia contra el insurgente.

4 Cneo Pompeyo... A su regreso de la lucha contra los restos del ejército demócrata recibió el sobrenombre de Magnus, y por primera vez se le rindieron honores, aunque ilegalmente pues ni la guerra era bellum iustum ni él era aún magistrado romano, condiciones necesarias ad hoc. Con César y Craso constituyó el primer triunvirato, pero cuando sólo quedaron él y César, rompió con éste para aliarse con el senado y la aristocracia.

5 Mitridates... Mitridates VI Eupator Dionisio vivió de 120 a 63, a. C. Su sueño dorado fue edificar un imperio greco-oriental independiente de Roma. Encendió la tercera guerra mitridática cuando Nicomedes legó a Roma su imperio de Bitinia, del cual quiso apoderarse. Véase la nota 1 del capítulo IV.

6 Guerra mitridática... Véase la nota 1 del capítulo IV.

7 Recitadas las letras del mismo Pompeyo... Es decir, el informe que Pompeyo rindió al senado al cabo de la guerra mitridática.

8 Nos fue referido... El presidente del senado para abrir la sesión presentaba a la asamblea el objeto de la convocación: ese hecho se indicaba comúnmente con ferre ad senatum, después que el magistrado responsable pronunciaba la

fórmula: quod bonum, felix, faustum, fortunatumque sit populo Romano Quiritium. Cfr. Nack-Wagner p. 257.

9 Del estipendio del ejército... A las cuatro legiones que César tenía para librar las campañas en la Galia, en 58 y 57, a. C., se sumaron otras cuatro. Después de Luca, con la intervención de Cicerón, se acordó que César conservaría por cinco años más la provincia de la Galia, con todo lo necesario para el mantenimiento de la tropa adicional. Cfr. Ad Fam., I, 7, 10; Pro Balbo, XVII, 61.

10 Al escribir estuvo presente... Al cabo de toda sesión del senado, se redactaban las deliberaciones habidas en ella. Algunos senadores cuidaban que esa redacción fuera exacta. Cfr. Ad fam., XV, 6, 2.

11 Se trató acerca de diez legados... Es decir, para César. Tuvo que haber sido éste un verdadero problema, pues Cicerón mismo recuerda: "alii omnino non dabant, alii exempla quaerebant, alii tempus differebant, alii sine ullis uerborum ornamentis dabant".

12 Otros querían ejemplos... Es decir, de personas que hubieran tenido tantos legados. Pompeyo tuvo quince en 67, a. C., cuando peleaba contra los piratas, con fundamento en la ley gabinia.

XII

- 1 Al decretar las provincias... Cfr. I, 1.
- 2 En silencio... Es decir, el silencio de los oyentes.
- 3 Soy interpelado... Cfr. VIII, 18, y XI, 28.
- 4 Las causas precedentes... Cfr. XI, 28.
- 5 Aquellas cosas que por él fueron adelantadas... Véase las notas 16 y 17 del capítulo VIII.
- 6 ¿Qué... más extenso que el océano?... Dos lustros después de esta oración, el orador dirá de César: "domuisti gentes inmanitate barbaras, multitudine innumerabiles, loci infinitas". Cfr. Pro Marc., III, 8 (citado por Broccia).
- 7 El día... Es decir, el tiempo durante el cual esté ausente.
- 8 Al triunfo... El triunfo era un honor solemne que se tributaba al general que hubiera obtenido una victoria importante sobre algún pueblo enemigo. Bajo el imperio, el triunfo fue reservado al emperador y a los miembros de su familia, mientras al general victorioso sólo correspondían los ornamenta triumphalia, que consistían en: sella curulis, toga picta, tunica palmata, corona laureata, scipio eburneus (Liv., X, 7, 9) y el título de triumphalis (Dion, 54, 3; 66, 20).
- 9 A fin de acabar todas aquellas cosas... De acuerdo con

la fecha en que se pronunció esta oración, César todavía no iba más allá del Rin; lo esperaban aún las hazañas de Britania, y los eburones aún no eran conquistados.

10 Todas las otras cosas... Es decir, las otras provincias conquistadas.

11 El mar aquel inmenso... Es decir, el Mediterráneo.

12 Por cuyo fervor... Sin duda, mediante esta metáfora alude a las acciones de los piratas en el Mediterráneo.

13 Con la virtud de Cneo Pompeyo... Cneo Pompeyo Magno, apoyado por el orden ecuestre y por los tribunos, recibió en 67, a. C., poderes extraordinarios para aniquilar a los piratas del Mediterráneo; esto le valió sustituir a Lúculo en la guerra contra Mitrídates, a quien pronto derrotó junto con Tigranes, el rey de Armenia. Plutarco dice que a Lúculo se le dio un sucesor para el triunfo, no para la guerra. Cfr. *Cia. De imp. Gn. Pomp.*, II, 31; XII, 32-33.

14 Asia... Es decir, Frigia, Misia, Caria y Lidia, en Asia Menor.

15 Tres provincias nuevas... En 64, a. C., Pompeyo conquistó Siria, y en 63, Bitinia y Cilicia.

XIII

1 Debían ser rechazadas aquellas naciones... Salustio

(Iug., 114, 2) dice al respecto: "cum Gallia pro salute, non pro gloria certari".

2 Cayo Mario... Véase la nota 11 del capítulo VIII, y la 2 del XI.

3 Los magnos lutos y funerales del pueblo romano... El cónsul Cneo Papirio Carbón, que era partidario de Mario, sufrió una derrota en el Nórico en 113, a. C.; finalmente fue muerto por orden de Pompeyo. Otro cónsul, Marco Junio Silano, fue vencido en la Galia Narbonense en 109, a. C., cuando peleaba contra los cimbros. Alude Cicerón, quizás, a otras derrotas, como la de L. Casio Longino por el valle del Garona en 107, y la de Q. Servilio Cepión y Cneo Manilio Máximo en Arausio hacia 105, a. C.

4 Reprimió las tropas máximas de los galos... Se refiere, seguramente, a las victorias de Aquae Sextiae y de Raudii Campi en 101, a. C. Véase la nota 2 del capítulo XI. Por lo que se refiere a "galos", vale lo dicho en la nota 15 del capítulo VIII.

5 Cayo Pontino... Como pretor, apoya a Cicerón contra Catilina en 63, a. C. Fue gobernador de la Galia Narbonense, y acabó con la sublevación de los alóbrogos. Cfr. Sall., Cat., 44, 3; 45, 46 y 47; Cic., In Cat., III, 5, 6.

6 Debilitó y domó... Desde luego, se refiere a Pontino. Véase la nota anterior.

7 Fue muy otra la razón de Cayo César... Líneas arriba el orador hace ver que Cayo Mario no entró a las ciudades de aquellos a los que combatía ("non ipse ad eorum urbes sedes-que penetravit"); y en seguida recuerda que a Cayo Pontino le satisfizo una victoria mediante la cual desaparecería todo peligro para la república ("et ea uictoria contentus re publica metu liberata quieuit"). Cayo Julio César, en cambio, perseguía metas más ambiciosas, mayormente promisorias y para sí y para el Estado. De la lucha defensiva pasa a la ofensiva, y de ambas, va más allá, a la conquista, porque, como el mismo Cicerón trasmite, "juzgó para sí que no sólo debía hacerse la guerra con aquellos a los que veía ya armados contra el pueblo romano". Cfr. XIII, 32.

8 En máximas peleas felicísimamente combatió... Posiblemente se refiera a los sucesos de 58 a 56, a. C. Los helvecios fueron cruentamente derrotados por César en Bibracte, de la Galia Lugdunense. Los germanos, que eran comandados por Ariovisto, fueron vencidos en 58, a. C., cerca de Vesontio, actual Besançon, en la Galia Céltica. Cfr. Caes., B. G., .passim.

9 A las demás aterró, repelió, domó, habituó a que obedecieran el imperio del pueblo romano... Realmente, al inicio de la guerra, César no tenía un programa específico; sólo a partir de 58, a. C., con la derrota de Ariovisto. Cfr. Caes., B. G. XXX et seqs.

10 Tan sólo un sendero de la Galia teníamos antes... La Provenza, o Provincia romana por antonomasia, abarcaba desde el valle del Ródano hasta Lugduno y la cordillera que lleva el nombre de Cevenas (Caes., B. G., I, 1, 3). Esta provincia la cruzaba una vía pública que iba de Italia a la península ibérica; puede ser este el primer sendero al que alude Cicerón.

11 Las demás partes... y belicosas... Ya antes habló Cicerón de la clase de gente a la que César tenía que enfrentarse. Cfr. XII, 29; Pro Marc., II, III, 8.

12 La Galia debía ser tenida por este imperio... Esto, porque los galos fueron eternos enemigos de Roma; Livio (XXXII-XLIX), por ejemplo, habla de una derrota romana en 390, a. C., quizá el primer eslabón de una cadena sangrienta que se unirá en Alesia con la rendición de Vercingetórix en 52, a. C. Cfr. Caes., B. G., VII, 69-90.

13 Resistimos siempre atacados... Es el mismo concepto expresado en el párrafo 32.

XIV

1 Los cuales ya pueden asentarse... Naturalmente, se refiere a los Alpes, los cuales no volverán a ser necesarios, en

sentido estricto, para la defensa de Italia, después que César tenga conquistadas para Roma las regiones transalpinas.

2 Uno y otro estío... puede estrechar la Galia con vínculos sempiternos... Si el año 52, a. C., se considera el momento histórico en que se termina la conquista de la Galia, con la rendición de Vercingetórix en Alesia, entonces no necesitaría César dos estates, sino cuatro, para realizar con buen éxito su empresa gálica.

3 Mas si toscas y acerbas son dejadas las cosas... El mismo argumento trata Cicerón en VIII, 19. Se refiere metafóricamente a los galos con el vocablo res —cosas, "yerba mala"— para expresar su temor de que, inpolitae... si erunt relictae, reverdecerán para comenzar de nuevo la guerra. Cfr. Caes., B. G., III, 28, 29; IV, 20, 36, y 37, 38; V, 8, 3.

4 La Galia sea en la tutela de aquel... Es decir, de César.

5 Fortuna... Se trata de la divinidad latina protectora del destino. Era representada con una venda en los ojos para indicar que distribuía ciegamente los bienes y los males.

6 Si... no quisiera hacer muy frecuente un peligro de su diosa... Se advierte una alusión directa a la Fortuna, a la que, según Lucano (Phars., I, 225-227), momentos antes de atravesar el Rubicón, César invoca así: "hic pacem temera-

taque iura relinquo te, Fortuna, sequor". A juzgar por su misma pluma, César confiaba ciegamente en su suerte. Cfr. Caes., B. G., V, 44, 13; VI, 30, 2; 35, 2; 42, 1; VII, 20, 6, y 89, 2.

7 Dioses penates... Estas divinidades romanas eran protectoras de la familia. Naturalmente, en este pasaje "dioses penates" es metonimia.

8 Los jocundísimos hijos... Por lo que se sabe, César sólo tuvo, de Cornelia, a su hija Julia, que en segundas nupcias fue esposa de Pompeyo; primero lo fue de Servilio Cepión (Plut., Caes., XIV). Calpurnia no le dio hijos. Por lo tanto, el plural obedece a una costumbre natural que ha trascendido hasta nuestros tiempos. En todo caso, Aulo Gelio (Noctes Atticae, II, 13) explica la razón de ser del plural en los escritores antiguos: "antiqui oratores ... etiam unum filium ... liberos multitudinis numero appellarunt". Cfr. Ter., Heaut., V, 151; Cic., Phil., I, 1, 2.

9 Al clarísimo yerno... Ciertamente, Pompeyo. Véase la nota anterior.

10 Laude... Más bien, según otra lectura (Klotz), debería ser laurea en vez de laude. En XII, 29, de esta oración, se lee: "ac laurea illa magnis periculis parta".

11 Ya casi explicada... Cfr. XIV, 34.

IV

1 Aquellas sentencias de varones clarísimos... Antes que Cicerón, otros habían ya tomado la palabra para dar su voto en favor de una u otra provincia. En el capítulo I, párrafo 1, menciona a Publio Servilio, "qui ante me sententiam dixit ..."; en II, 3: "de quibus adhuc intellego sententias esse dictas"; y en VII, 17: "atqui duas Gallias qui decernit..." Con todo, los nombres de esos dos personajes siguen ocultos.

2 Él tiene como ley aquella que niega que es ley... Al parecer, se trata de la ley vatinia, y de acuerdo con ésta, a Julio César se había concedido la Galia Cisalpina y el Ilírico, para un periodo de cinco años. Tampoco se reconocían las leyes (párrafo 45) julias, ya que los comicios se habían celebrado en unos días que Marco Calpurnio Bibulo había declarado fastos.

3 El que la ulterior... como senador se apresura a quitarlo... Con fundamento en la ley vatinia, por votación popular, pero contra la voluntad del senado, Julio César adquirió la Galia Cisalpina y el Ilírico. Gracias a la ley sempromia, se le concedió la Galia Transalpina. Sustituir a César en esta última era estar de acuerdo con la ley vatinia, aunque contradecir al senado. Con esta maniobra, se presentaba

a los tribunos una magnífica oportunidad de aplicar su derecho de veto.

4 Prefino para el sucesor... Se entiende, que habrá de sustituir a César.

5 ¿Se sorteará o no?... Los cónsules sorteaban las provincias el día primero de enero, o espontáneamente llegaban a un acuerdo acerca de aquéllas.

6 Paludamento... Era un manto de púrpura, bordado de oro, que usaban los generales en campaña, y los cónsules cuando partían a su provincia. Cfr. In Pis., XIII, 31; Ad fan., XV, 7, 3.

7 Antes de un día cierto... Antes del primero de marzo, seguramente; en seguida lo explica: "en las calendas de marzo le nace de repente una provincia".

8 Calendas de marzo... Es decir, el primero de marzo. Cfr. Mack-Wagner, capítulo X.

9 En la provincia... Es decir, en la provincia de Macedonia.

XVI

1 Decretasteis muchos honores eximios a Cayo César... En el párrafo 39 se vale del mismo argumento: "omnibus a senatu

eximie aut nouis rebus ornatus".

2 A este orden... Es decir, al senado.

3 Popular... Es decir, que estaba de parte del pueblo.

4 Este puerto... El senado, seguramente.

5 En aquellos flujos... Quizá, la agitación popular.

6 La curia... Este nombre se daba a cada una de las diez partes en que se dividían en un principio las tribus romanas. Con el tiempo, curia comenzó a significar el lugar donde el senado se reunía, y así se conocen la curia Hostilia, la curia Iulia y la curia Pompeia. Cfr. Livio, I, 30, 2; Suet., Cal., 60, y Caes., 80, 88.

7 Fortísimo varón... Se trata de Cn. Cornelio Léntulo Marcelino, que fue cónsul en 56. También podría ser Lucio Marcio Filippo, cónsul a la sazón. Cfr. Ad Q. fr., II, 4, 4.

8 Contra nuestra voluntad... Ciertamente aquel cónsul (véase la nota anterior) temía que la Galia fuera decretada por el pueblo para algún partidario de éste, pues en cuanto César recibió la Galia Transalpina por la ley vatinia, el senado se apresuró a ofrecerle la Cisalpina. Cfr. Suet., Caes., 22.

9 Sapientísimo cónsul... Véase la nota 7 de este capítulo.

XVII

1 Mi hermano... Quinto Cicerón; fue legado de César en la Galia, cargo que Marco Tulio declinó. Cfr. XVII, 41.

2 Cayo Varrón... Cayo Viselio Varrón, primo hermano de Cicerón. Cfr. Brut., LXXVI, 264.

3 Primo hermano nuestro... Desde luego se refiere a Cayo Varrón. "Nuestro", es decir, de los hermanos Cicerón: Quinto y Marco.

4 Después que ingresé profundamente en la cosa pública... La importancia política de Cicerón, que nace con la defensa de Roscio Amerino, se robustece a partir de sus cuarenta años de edad, cuando fue designado pretor. Aquí, puede estar aludiendo a la época de la conjuración de Catilina, y más específicamente al desacuerdo de César con él y con Catón, en condenar a muerte a los conjurados.

5 Quinquevirato... El reparto de tierra de la Campania, propuesto por la lex Iulia agraria, debía llevarlo a cabo una comisión de veinte hombres, dividida en grupos de cinco cada uno. César invitó a Cicerón para que formara parte de esa comisión; más bien, para que sustituyera a Cosconio, quien había muerto. Cfr. Ad Att., II, 19.

6 Los tres consulares... Sin duda, se refiere a César, Pompeyo y Craso, integrantes del primer triunvirato. Cfr.

Ad Att., 3, 3.

7 Me defirió la legación que quisiera... Cicerón rehúsa este ofrecimiento hecho con tanta insistencia. Cfr. Ad Att., II, 5, 1; 18, 3, y 19, 5.

8 Cuán sabiamente, no disputo... Querría dar a entender Cicerón que él no intentaba engrandecerse a sí mismo; que se dejaba llevar por sus convicciones políticas. Cfr. Ad Att., II, 19, 5.

9 Pues pudiendo protegerme con firmísimas obras contra el crimen de los enemigos... "Los enemigos", es decir, los partidarios de Clodio. Cfr. Ad Att., II, 19, 5.

10 Aquel para el que fue la potestad de aceptar... El orador alude a sí mismo, recordando los ofrecimientos hechos por César, porque tuvo oportunidad de aceptar.

11 Al primero de los ciudadanos, su yerno... Se refiere a Pompeyo. Véase la nota 8 del capítulo XIV.

12 Llevó a la plebe a mi enemigo... Desde luego, el enemigo de Cicerón es el patricio Clodio, quien, con fundamento en la lex curiata de abrogatione, se convirtió en plebeyo, en un acto de adopción por parte de P. Fonteyo. La ceremonia fue oficiada por el mismo César, como pontífice máximo, y Pompeyo, como augur. Al año siguiente (58, a. C.) Clodio fue elegido tribuno, y con tal investidura ordenó el destierro para Cicerón. Cfr. XIX, 45. II, 12, 1; Dion, XXXVIII, 12.

- 13 Exorado... Seguramente, por Clodio. Cfr. Pro Sest., 16.
 14 Los cónsules próximos... Es decir, Pisón y Gabinio.
 15 Más debe ser tenido por mí... en nuestra amistad...

En pocas palabras, el orador da a entender que César tuvo razón en sus acciones.

XVIII

- 1 He aquí aquella tempestad... Véase la nota 4 del capítulo VIII.
- 2 Terror inyectado a César acerca de sus actos... César tenía que los pretores fueran en contra de las medidas que él había tomado. Cfr. In Pis., 79.
- 3 Crimen de los cónsules... Seguramente, Gabinio y Pisón, que fueron cónsules en 58.
- 4 Si no fui ayudado... Es decir, por César.
- 5 Como algunos o piensan o quieren... Seguramente, alude a los enemigos de César: Bíbulo, Domicio y Marcelo, quienes pretendían persuadir al orador de que aquél lo atacaba.
- 6 Si aquel mismo entonces quiso que yo fuera salvo... Quizá el texto se refiera a que César quiso que Cicerón regresara del exilio. Cfr. In Pis., XV, 34, 35; Post red. ad

Quir., V, 11.

7 Y si de la voluntad de aquél tengo a su yerno como testigo... Pompeyo, que era yerno de César, no dudó en apoyar al senado a fin de traer a Cicerón del exilio, sobre todo después que entró en dificultades con el tribuno Clodio. Cfr. Ad Att., III, 18, 1; Ad fam., XIV, 1.

8 Aquel mismo... Es decir, Pompeyo.

9 A vosotros siempre codiciosísimos de mí... Tanto quería el senado a Cicerón, que declaró enemigo de la patria a quienquiera que obstaculizara su retorno del exilio. Cfr. In Pis., XIV, XV, XVIII, XXI y XXII; Ad Att., III, 24, 2.

10 La recordación del tiempo último... Cicerón, quizá, se refiere a los ofrecimientos de César, que él rechazó. Cfr. XVII, 41.

11 La memoria del próximo... Alude, posiblemente, a la reconciliación de Cicerón con César.

12 Aquel tristísimo tiempo intermedio... Se refiere, sin duda, a los dieciocho meses de exilio que padeció el orador (citado por Broccia).

13 Si no me es posible por algunos gloriarme... Quizá se refiere a Catón y a sus partidarios; aquél todavía no perdona a César. Cfr. Ad Att., II, 5, 1. Véase la nota 4 del capítulo XVII.

XIX

1 De ciertos varones fortísimos... Véase la nota 13 del capítulo XVIII.

2 Los varones sumos de la ciudad... Véase la nota anterior. Cfr. Sall., Cat., 52, 53.

3 Las leyes julias... Siendo cónsul, César hace aprobar la propuesta de Pompeyo, que consistía en la lex Iulia agraria, acerca del reparto de la tierra en la Campania, entre la gente pobre. La lex Iulia de prouinciis ordinandis versaba sobre los poderes de los gobernadores en las provincias, y disponía que no se prorrogara el mando de los procónsules más de dos años, ni más de uno el de los pretores. Además, por instancia de César, el pueblo aprobó la lex Iulia de Publicanis, mediante la que se perdonaba a los publicanos la tercera parte de sus deudas con el estado romano. Cfr. Suet., Caes., 20; Vell. Pat., Hist. Rom., II, 44.

4 Y las restantes... Es decir, y las restantes leyes. Quizá se refiere a la lex Vatinia de imperio Caesaris, mediante la cual se concedía a César por cinco años el gobierno de la Galia Cisalpina y del Ilírico. También es posible que aluda a la lex de exilio Ciceronis, con la que César se deshizo de Cicerón, y dejó en Roma a Clodio, quien cometió toda clase de crímenes en la ciudad durante la ausencia de aquél.

5 Niegan... que fueron promulgadas con derecho... Porque, según la ley fufia, los comicios estaban prohibidos en días fastos, y las leyes de que se trata fueron promulgadas en días que M. Calpurnio Bíbulo, cónsul en 59, había declarado fastos. Cfr. XIX, 46. Véase más abajo la nota 12.

6 Proscripción... Sila hizo fijar en lugares públicos carteles con las listas de sus adversarios, para entregarlos a la muerte, cualquiera fuera. Esos anuncios recibieron el nombre de proscriptio.

7 Auspicios... Estos constituían un arte adivinatoria que se basaba fundamentalmente en la observación de las aves (augur spicere): su vuelo, sus movimientos, su apetito y modo de comer, su canto. Los auspicios privados cayeron en desuso, excepto para los matrimonios; los públicos, eran llevados a cabo por los magistrados que gozaban del ius auspiciarum, y eran muy importantes en la vida política y en la militar. "Salvos los auspicios", es decir, que fueron favorables. Cfr. Cic., Diu., I, 28; II, 71, 72, 76, 78; De nat. d., II, 9.

8 Un hombre de suma autoridad, de suma elocuencia... Quizá, el orador se refiere a Catón; tal vez, a Bíbulo. El primero fue partidario de Cicerón durante la conjuración de Catilina; el segundo era cónsul a la sazón.

9 Lo demás... Es decir: "illam proscriptionem... saluis auspiciis rogatam esse" y "funus iustum et indictum".

10 Fue hecho plebeyo por la ley curiada... Véase la nota 11 del capítulo XVII.

11 El cual... Es decir, Clodio.

12 La ley elia... Esta ley prohibía la celebración de asambleas populares cuando los auspicios eran desfavorables (obnuntiatio). Con esta medida los patricios impedían cualquier amotinamiento, o desenfreno de algún tribuno. Clodio no respetó ni ésta ni la ley fufia, y en tal forma serían abrogadas. Cfr. In Vat., VII, 18; Pro Sest., XV, 33; De har. resp., XVII.

13 La ley fufia... Esta es similar a la ley elia; prohibía las asambleas en días determinados, aunque fueren fastos, también mediante la obnuntiatio. Véase la nota anterior.

14 Los fastos... Los fastos eran aquellos días que se consideraban idóneos para tratar asuntos civiles y judiciales; en general, para trabajar. Al contrario, había días en que no era lícito realizar labores trascendentes; éstos se llamaban nefastos. La división de los días en fastos y nefastos, que era una costumbre muy antigua, fue publicada en forma definitiva por Cn. Flavio en 304, a. C. Cfr. Liv., 9, 46, 5.

15 Cuando sea promulgada una ley, sea lícito que se observe desde el cielo, que se hagan augurios favorables...

Por el texto, se confirma que el derecho estaba íntimamente ligado a ritos mágico-religiosos.

16 El juicio censorio y la noción y aquel severísimo magisterio de las costumbres... Véase la nota 5 del capítulo IX.

17 Si como patricio... Alusión directa a Clodio. Cfr. XVII, 42; XIX, 45.

18 Las leyes sagradas... Realmente, no había un número determinado de leyes que fueran sagradas. Algunas eran consideradas como tales. Cuando estas leyes eran violadas, se declaraba fuera de la ley a su ofensor. En ellas se basaba, por ejemplo, la inviolabilidad de los tribunos. Cfr. Pro Balbo, XIV, 33; Liv., II, 33, 1-2.

19 Los auspicios... Véase arriba la nota 6.

20 Los hombres... Véase la nota 13 del capítulo XVIII.

21 Todas las leyes... Es decir, de Clodio.

IX

1 Con el ejemplo de sumos varones... El orador hace alusión a Tiberio Graco, Lucio Escipión, Mario Lucio Craso, Marco Escauro, los Metelo, Marco Lépedo, Marco Fulvio Nobilior, Lucio Marcio Filippo, Publio Servilio, Marco Lúculo, Lucio Lúculo, Quinto Metelo Nepote. Cfr. VIII y IX.

2 Si de cierto honor, velaré por la concordia del sena-

de... Seguramente, el orador quiere decir que él, junto con el senado, confirma a César en el cargo honorífico del gobierno de la Galia Cisalpina y la Transalpina.

3 Mi vuelta a la gracia con su enemigo... Es decir, con César.

4 Y con el mío y con su enemigo... Es decir, con Clodio.

BIBLIOGRAFÍA

Ciceron, Discours-Pour Caelius, Sur les prouinces consulaires, Pour Balbus, texte établi et traduit par Jean Cousin, Paris, Société D'Édition "Les Belles Lettres", 1962.

Cicero, Pro Caelio, De prouinciis consularibus, Pro Balbo, with an english translation by R. Gardner, M.C., A.A. (The Loeb Classical Library, XIII), London, William Heineman Ltd., MCMXX.

Cicerone, M. Tullio, Orazione "De prouinciis consularibus", introduzione e commento di Sebastiano Broccia, Milano, Carlo Signorelli-Editore, 1958.

Cicerone, Marco Tullio, L'orazione sulle province consolari, a cura di Giovanni Tarditi; L'orazione per Lucio Cornelio Balbo, a cura di Renata Moretti; L'orazione contro Lucio Calpurnio Pisone, a cura di Giulio Butticci, Firenze, Arnoldo Mondadori Editore, MDCCCCLXX.

Kumaniecki, Kazimierz, Cicerone e la crisi della repubblica romana, traduzione di Lionello Costantini (titolo originale dell'opera: Cyceron), Roma, Centro di Studi Ciceroniani Editore, 1972.

Guillén, José, Cicerón, su época, su vida y su obra, Madrid, Escelicer, SL, 1950.

Boissier, Gaston, Cicerón y sus amigos (estudio de la sociedad romana del tiempo de César), prólogo de José España, versión castellana de Antonio Salazar, México, Editorial Diana, 1954.

Grimal, P., Études de chronologie cicéronienne (années 58 et 57 av. J.-C.), Paris, Société D'Édition "Les Belles Lettres", (Collection D'Études Anciennes), 1967.

Cucheval, Victor, Cicéron, orateur; analyse et critique, des discours de Cicéron, I, Paris, Belin Frères, 1901, 2 vols.

Declareuil, J., Roma y la organización del derecho, traducción al español por José López Pérez, 2a. ed., México UTEHA, 1958.

Nack, Emil y Wigner, Wilhelm, Roma, el país y el pueblo de los antiguos romanos, traducción del alemán por Juan Godo Costa, Barcelona, Editorial Labor, S.A., 1926.

Rostovtzeff, M., Roma, de los orígenes a la última crisis, traducido al español por Tula Núñez de Latorre, Buenos Aires, EUDEBA, 1973.

Diccionario del Mundo Clásico, bajo la dirección de Ignacio Errandonea, 2 tomos, Barcelona, Editorial Labor, 1954.

The Oxford Classical Dictionary, edited by N. G. L. Hammond and H. H. Scullard, second edition, printed with corrections, Oxford At the Clarendon Press, 1973.

Bayet, Jean, Literatura latina, prólogo de José Alsina Clota, Barcelona, Ediciones Ariel, 1972.

Bignone, Ettore, Historia de la literatura latina, traducción de G. Alperín, Buenos Aires, Editorial Losada, 1952.

Paratore, Ettore, Storia della letteratura latina, Firenze, Sansoni, 1968.

Rostagni, Augusto, Storia della letteratura latina, terza edizione riveduta e ampliata a cura di Italo Luna, Torino, Unione Tipografico-Editrice Torinese, 1964.

The Oxford Companion to Classical Literature, compiled and edited by Sir Paul Harvey, printed with corrections, Oxford, At The Clarendon Press, 1969.

Campillo Correa, Narciso, Retórica y poética, México, Ediciones Botas, 1966.

Coll y Vehí, José, Elementos de literatura, Barcelona, Imprenta Barcelonesa, 1904.

Curtius Ernst, Robert, Literatura europea y Edad Media latina, I, traducción de Margit Frenk Alatorre y Antonio Alatorre, México, FCE, 1975.

Gómez Hermosilla, D. Josef, Arte de hablar en prosa y verso, 9a. ed., anotada por D. P. Martínez López, París, Librería de Ch. Bouret, 1877.

Lausberg, Heinrich, Elementos de retórica literaria, versión española de Mariano Marín Casero (Biblioteca Románica Hispánica), Madrid, Editorial Gredos, 1975 (III Manuales, 36).

Reyes, Alfonso, La antigua retórica, en Obras Completas de —

vol. XIII, *Letras Mexicanas*, México, PCE, 1961.

Mounin, Georges, Los problemas teóricos de la traducción, versión de Julio Lago A., 2a. ed. (Biblioteca Románica Hispánica), Madrid, Editorial Gredos, 1977 (Estudios y Ensayos, 152).

Bennett, Charles E., New latin grammar, Allyn and Bacon.

Alvari, Emmanuelis, Institutionum grammaticarum, Barcelona, Eugenius Subirana, 1927.

Bassols, M. De Climent, Sintaxis latina, Madrid, CSIC, 1968.

Ernout, Alfred y François Thomas, Syntaxe latine, 2^e éd., tirage corrigé et revu, Paris, Éditions Klincksieck, 1964. (Nouvelle Collection A L'Usage des Classes).

Guasch, Antonio, Gramática teórico-práctica del latín clásico, Buenos Aires, Seminario Metropolitano, 1948.

Llobera, Grammaticae Classicae Latinitatis, Barcinone, Excudebat Eugenius Subirana, Ed. Pontificius, MCMXIX-MCMXXI.

Valentí Fiol, Eduardo, Sintaxis latina, 9a. ed., Barcelona, Casa editorial Bosch, 1960.